BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5609

Viedma, 23 de Octubre de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 15,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVIII EDICION DE 62 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 62)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

———

DECRETO Nº 1364

Viedma, 29 de septiembre de 2017.

Visto, el Expte. Nº 21.503-SSP-17, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.173 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5173 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Art. 15 de la Ley H N° 3186;

Que es necesario modificar el Manual de Clasificadores Presupuestarios para uso del Sector Público Provincial aprobado por Decreto N° 1254/10;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la Nota Nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.-

Art. 2º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.

Art. 3º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.

Art. 4º - Creánse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa Nº V, que forma parte del presente.

Art. 5º - Modifícase el Manual de Clasificadores Presupuestarios para uso del Sector Público Provincial, aprobado mediante Decreto N° 1254/10, conforme el siguiente detalle:

Clasificador Institucional

Código Oficial	*Denominaciones*	*Abreviatura Código Usual*	
1123417	EN.DE.CIC.	ENDECIC	62

Incorpórase al Clasificador de los Recursos por Rubros:

Código Oficial	*Denominación*
16113	Intereses por Préstamos a Municipios (Rtas. Grales.)

Incorpórase al Clasificador Económico de los Recursos y su pertinente Metodología de Correspondencia de Clasificadores de Recursos:

Clasificador Económico	*Denominación*	*Correspondencia con el Clasificador por Rubro*
1161111	Intereses por Préstamos	16113

Art. 6º - El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.

Art. 8º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 9º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- I. Kremer.

———————————

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1364

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
11821	S.SEG.SOC.LEY NRO 24699 IMP.B. PERS.NO INCORP.AL PROC.ECON.	00	31,687,860.42	569,270,201.64
12327	CANON PERMISOS DE EXPLORACIÓN - RTAS. GRALES.	00	26,063.02	
12921	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS -RTAS GRALES-	00	138,362.66	
12944	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS-REMANENTES LEY DE PRESUPUESTO	00	693,935.91	
16113	INTERESES POR PRÉSTAMOS A MUNICIPIOS (RTAS GRALES)	00	2,382,027.00	
18111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	57,992,331.86	
23111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	3,920,347.37	
24433	DE MUNICIPALIDADES Y OTRAS PROVINCIAS	00	776,554.55	
32122	LETRAS DEL TESORO	00	216,692,718.85	
32221	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PCIAL. A CORTO PLAZO	00	110,350,000.00	
32222	DE INSTITUCIONES DESCENT. DE LA PCIA. A CORTO PLAZO	00	144,610,000.00	
	TOTAL DE RENTAS GENERALES			**569,270,201.64**

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
12332	RECURSO LEY 5160 - PODER JUDICIAL	01	4,335,025.98	4,335,025.98
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	02	1,107,564.96	1,107,564.96
12253	RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO	03	41,726.73	47,606.73
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	03	5,880.00	
12118	FONDO ESPECIAL LEY NRO 1820	08	2,418,951.58	2,418,951.58
12316	DERECHOS DE EXPLOTACION PESQUERA	26	821,526.34	5,001,526.34
17236	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	26	4,180,000.00	
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			**12,910,675.59**
16131	INTERESES POR TITULOS Y VALORES INTERNOS	42	344,683.78	2,188,462.78
34652	REM REC 33249 DE INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES	42	1,843,779.00	
12315	CANON COCAPRHI - D.P.A.	43	82,732.23	8,363,552.60
12413	PARTICIPACION POR GENERACION ENERGIA HIDROELECTRICA	43	8,280,820.37	
12711	MULTAS, INFRACCIONES Y/O PRODUCIDOS POR DECOMISOS	44	278,165.00	278,165.00
11775	FONDO DE INCENTIVO DOCENTE	45	79,456,601.55	79,456,601.55
18115	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL (REC. PROPIOS)	59	176,804.96	176,804.96
11278	FONDO AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LEY 4667	61	14,997,251.83	14,997,251.83
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA			**105,460,838.72**
	TOTAL DE RECURSOS		**687,641,715.95**	**687,641,715.95**

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1364

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	0.00	0.00	5,025.98	4,330,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**4,335,025.98**
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	1,094,672.77	12,892.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**1,107,564.96**
03 TRIBUNAL DE CUENTAS	0.00	0.00	5,880.00	41,726.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**47,606.73**
05 DEFENSOR DEL PUEBLO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
08 SECRETARIA DE TRABAJO	1,385,823.51	200,000.00	888,951.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**2,474,775.09**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	-119,734.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-119,734.18**
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	-205,695.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-205,695.84**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	137,266.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**137,266.53**
20 MINISTERIO DE SALUD	0.00	0.00	2,833.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**2,833.27**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	5,000.00	-5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	0.00	-789,000.00	2,779,000.00	10,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**2,500,000.00**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	320,636.90	400,889.44	0.00	4,280,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**5,001,526.34**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	124,568.69	-30.00	30.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**124,568.69**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	-70,352.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-70,352.15**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**10,000,000.00**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	154,739.83	0.00	0.00	0.00	-176,804.96	0.00	0.00	0.00	176,804.96	**154,739.83**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	-99,875.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	432,965,269.14	0.00	61,912,679.23	**494,778,072.75**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	2,188,462.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**2,188,462.78**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0.00	2,027,602.88	0.00	8,756,297.09	8,471,905.90	0.00	0.00	0.00	0.00	**19,255,805.87**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	280,253.97	110,012.73	254,600.00	-89,281.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**555,585.70**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	67,452,828.09	-105,790.32	0.00	0.00	63,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**130,347,037.77**
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	0.00	-5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	-147,430.96	0.00	176,804.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**29,374.00**
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	14,997,251.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**14,997,251.83**
	83,889,643.70	**1,763,432.19**	**5,608,688.00**	**25,250,097.79**	**76,075,100.94**	**0.00**	**432,965,269.14**	**0.00**	**62,089,484.19**	**687,641,715.95**
TOTALES:	**83,889,643.70**	**1,763,432.19**	**5,608,688.00**	**25,250,097.79**	**76,075,100.94**	**0.00**	**432,965,269.14**	**0.00**	**62,089,484.19**	**687,641,715.95**

PLANILLA ANEXA Nº III, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1364

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	355	12332	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	5,025.98
	11	00	00	01	432	12332	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	4,330,000.00
02	11	00	00	01	345	12911	DE CAPACITACION	659.50
	11	00	00	01	436	12911	EQUIPO PARA COMPUTACION	12,892.19
	12	00	00	01	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,094,013.27
03	11	00	00	02	391	12911	SERVICIOS DE CEREMONIAL	5,880.00
	11	00	00	02	436	12253	EQUIPO PARA COMPUTACION	41,726.73
05	11	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-10,000.00
	11	00	00	01	372	10	VIATICOS	-10,000.00
	11	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-10,000.00
	11	00	00	02	372	10	VIATICOS	-5,000.00
	11	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	35,000.00
08	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	13,497.92
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	7,118.70
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	3,877.34
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,271.44
	01	00	00	01	115	12118	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	30,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,563.43
	01	00	00	01	116	12118	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	25,911.38
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	115.77
	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	900.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	567.53
	01	00	00	01	159	12118	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	480,000.00
	01	00	00	01	256	12118	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00
	01	00	00	01	332	12118	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	98,951.58
	01	00	00	01	371	12118	PASAJES	200,000.00
	01	00	00	01	372	12118	VIATICOS	150,000.00
	11	00	00	01	115	12118	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	50,000.00
	11	00	00	01	159	12118	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	750,000.00
	11	00	00	01	256	12118	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00
	11	00	00	01	332	12118	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	90,000.00
	11	00	00	01	371	12118	PASAJES	200,000.00
	11	00	00	01	372	12118	VIATICOS	150,000.00
	12	00	00	01	159	12118	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	10,000.00
11	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-21,811.02
	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-3,594.96
11	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-2,591.41
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,778.42
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-83,023.22
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-635.15
	15	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-6,300.00
16	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-51,296.22
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-60,282.06
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-15,822.18
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-78,295.38
17	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	12,891.96
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	5,190.55
	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,420.37
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	977.64
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	49,394.68
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	476.95
	36	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	17,098.72
	36	00	00	02	113	10	ADICIONALES	3,473.12
	36	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	4,800.46
	36	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,266.50
	36	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,560.00
	36	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	37,033.74
	36	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	115.53
	36	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	566.31
20	11	00	00	01	381	10	IMPUESTOS INDIRECTOS	2,833.27
22	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	200,000.00
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-16,000.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-30,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-10,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	120,000.00
	01	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	150,000.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-6,000.00
	01	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	5,000.00
	01	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	60,000.00
	01	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	10,000.00
	01	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	25,000.00
	01	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-850,000.00
	01	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	750,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	950,000.00
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	150,000.00
	01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-500,000.00
	01	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-108,000.00
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-800,000.00
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-50,000.00
	01	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-50,000.00
	01	00	00	07	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	550,000.00
	01	00	00	07	113	10	ADICIONALES	70,000.00
	01	00	00	07	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	50,000.00
	01	00	00	07	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	40,000.00
	01	00	00	07	117	10	COMPLEMENTOS	-710,000.00
	01	00	00	13	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	260,000.00
	01	00	00	13	113	10	ADICIONALES	45,000.00
	01	00	00	13	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-5,000.00
	01	00	00	13	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	25,000.00
	01	00	00	13	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	15,000.00
	01	00	00	13	117	10	COMPLEMENTOS	55,000.00
	01	00	00	13	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-30,000.00
	01	00	00	13	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-15,000.00
	01	00	00	13	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-10,000.00
	01	00	00	13	126	10	COMPLEMENTOS	-100,000.00
	01	00	00	13	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-5,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	900,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	125,000.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-30,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-20,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	15,000.00
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-250,000.00
	11	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-20,000.00
	11	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-40,000.00
	11	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-300,000.00
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-50,000.00
	11	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-100,000.00
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-50,000.00
	11	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	-30,000.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	200,000.00
22	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	45,000.00
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	25,000.00
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	20,000.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	120,000.00
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-12,000.00
	12	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-15,000.00
	12	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-12,000.00
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-20,000.00
	12	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-40,000.00
	12	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-15,000.00
	12	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-10,000.00
	12	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	-5,000.00
	12	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	5,000.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	270,000.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	10,000.00
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	30,000.00
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	25,000.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-500,000.00
	15	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-50,000.00
	15	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	50,000.00
	15	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	-152,000.00
	23	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	510,000.00
	23	00	00	01	113	10	ADICIONALES	65,000.00
	23	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-300,000.00
	23	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-200,000.00
	23	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-50,000.00
	23	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-200,000.00
	23	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	12,000.00
	30	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	180,000.00
	30	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-5,000.00
	30	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-15,000.00
	30	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-20,000.00
	30	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-10,000.00
	30	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	32,000.00
	30	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	25,000.00
	30	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-5,000.00
	30	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-5,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	30	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	7,000.00
	30	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-5,000.00
	30	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	5,000.00
	32	00	00	01	113	10	ADICIONALES	20,000.00
	32	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,000.00
	32	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-250,000.00
	32	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-100,000.00
	32	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-50,000.00
25	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	150,000,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-151,150,000.00
	01	00	00	02	221	12219	HILADOS Y TELAS	150,000.00
	01	00	00	02	229	12219	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	01	00	00	02	231	12219	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-20,000.00
	01	00	00	02	233	12219	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	10,000.00
	01	00	00	02	234	12219	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	20,000.00
	01	00	00	02	241	12219	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	2,000.00
	01	00	00	02	242	12219	ARTICULOS DE CAUCHO	2,000.00
	01	00	00	02	243	12219	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-25,000.00
	01	00	00	02	252	12219	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	2,000.00
	01	00	00	02	254	12219	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	2,000.00
	01	00	00	02	255	12219	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-20,000.00
	01	00	00	02	257	12219	ESPECIFICOS VETERINARIOS	5,000.00
	01	00	00	02	262	12219	PRODUCTOS NO FERROSOS	-10,000.00
	01	00	00	02	265	12219	MATERIAL DE SEGURIDAD	-25,000.00
	01	00	00	02	272	12219	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	5,000.00
	01	00	00	02	275	12219	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-25,000.00
	01	00	00	02	291	12219	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-25,000.00
	01	00	00	02	292	12219	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-25,000.00
	01	00	00	02	293	12219	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-25,000.00
	01	00	00	02	331	12219	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-6,000.00
	01	00	00	02	349	12219	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	01	00	00	02	391	12219	SERVICIOS DE CEREMONIAL	4,000.00
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	4,000,000.00
	01	00	00	03	113	10	ADICIONALES	-6,110,000.00
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	2,000,000.00
	01	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	110,000.00
	01	00	00	03	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	50,000.00
25	01	00	00	03	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	50,000.00
	01	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	20,000.00
	01	00	00	03	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	-1,510,000.00
	01	00	00	03	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	50,000.00
	01	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	500,000.00
	01	00	00	03	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	5,000.00
	01	00	00	03	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,000.00
	01	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	80,000.00
	01	00	00	03	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	80,000.00
	01	00	00	03	371	10	PASAJES	100,000.00
	01	00	00	03	372	10	VIATICOS	2,500,000.00
	01	00	00	03	514	10	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	500,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	150,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	110,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-300,000.00
	11	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-122,000.00
	11	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	160,000.00
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,000.00
	11	00	00	02	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	11	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	2,000.00
	11	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	2,000.00
	11	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	2,000.00
	11	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,000.00
	11	00	00	02	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	8,000.00
	11	00	00	02	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	5,000.00
	11	00	00	02	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	2,000.00
	11	00	00	02	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	2,000.00
	11	00	00	02	272	10	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	2,000.00
	11	00	00	02	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	2,000.00
	11	00	00	02	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	2,000.00
	11	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	4,000.00
	11	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	2,000.00
	11	00	00	02	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	10,000.00
	11	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,000.00
	11	00	00	02	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,000.00
	11	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,000.00
	11	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	8,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
25	11	00	00	02	435	10	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,000.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	7,500,000.00
	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-250,000.00
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	900,000.00
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,500,000.00
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	1,100,000.00
	13	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-2,500,000.00
	13	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-3,200,000.00
	13	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	100,000.00
26	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	170,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	8,000.00
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	5,000.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	11,000.00
	01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	91,000.00
	01	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	8,000.00
	01	00	00	01	211	12915	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-2,000.00
	01	00	00	01	231	12915	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-1,000.00
	01	00	00	01	256	12316	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,000.00
	01	00	00	01	256	12316	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	40,000.00
	01	00	00	01	259	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	01	00	00	01	264	12915	HERRAMIENTAS MENORES	-1,500.00
	01	00	00	01	361	12915	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-2,000.00
	01	00	00	01	371	12316	PASAJES	23,889.44
	01	00	00	01	371	12316	PASAJES	25,000.00
	01	00	00	01	372	12316	VIATICOS	30,000.00
	01	00	00	01	372	12316	VIATICOS	25,000.00
	01	00	00	01	379	12316	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	30,000.00
	01	00	00	01	391	12915	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-2,000.00
	01	00	00	01	517	12316	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	100,000.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	550,000.00
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	38,000.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,000.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	45,000.00
	01	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-57,000.00
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-44,000.00
26	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-35,000.00
	01	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	24,000.00
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	110,000.00
	01	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	01	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-50,000.00
	01	00	00	03	122	10	ADICIONALES	-44,000.00
	01	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-40,000.00
	01	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-45,000.00
	01	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,000.00
	01	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	390,000.00
	01	00	00	14	113	10	ADICIONALES	69,000.00
	01	00	00	14	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-100,000.00
	01	00	00	14	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	41,000.00
	01	00	00	14	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	33,000.00
	01	00	00	14	117	10	COMPLEMENTOS	68,000.00
	01	00	00	14	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-50,000.00
	01	00	00	14	122	10	ADICIONALES	-90,000.00
	01	00	00	14	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-40,000.00
	01	00	00	14	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-60,000.00
	01	00	00	14	126	10	COMPLEMENTOS	-190,000.00
	01	00	00	14	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-9,500.00
	01	00	00	14	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-70,000.00
	01	00	00	14	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	10,000.00
	03	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	28,000.00
	03	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	17,000.00
	03	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,000.00
	03	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,500.00
	03	00	00	01	256	12316	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,000.00
	03	00	00	01	371	12316	PASAJES	50,000.00
	03	00	00	01	372	12316	VIATICOS	50,000.00
	03	00	00	01	379	12316	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	03	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-70,000.00
	03	00	00	02	113	10	ADICIONALES	8,000.00
	03	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,000.00
	03	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,000.00
	03	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	5,000.00
	05	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	156,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	05	00	00	01	113	10	ADICIONALES	6,000.00
	05	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,000.00
	05	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	14,000.00
	05	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	12,000.00
	05	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	38,000.00
	05	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-40,000.00
	05	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-40,000.00
	05	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-100,000.00
	05	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-70,000.00
	05	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-40,000.00
	05	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,000.00
	05	00	00	01	231	12915	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-2,000.00
	05	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	200,000.00
	05	00	00	02	113	10	ADICIONALES	30,000.00
	05	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
	05	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	15,000.00
	05	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	87,000.00
	05	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-90,000.00
	05	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-120,000.00
	05	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-150,000.00
	05	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-70,000.00
	05	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	6,000.00
	05	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	25,000.00
	05	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,000.00
	05	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	41,000.00
	05	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-40,000.00
	05	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-50,000.00
	05	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-30,000.00
	05	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,000.00
	06	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	16,000.00
	06	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,800.00
	06	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-30,000.00
	06	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	47,000.00
	06	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-60,000.00
	06	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-60,000.00
	06	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	200.00
	06	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,500.00
26	06	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	108,000.00
	06	00	00	02	113	10	ADICIONALES	20,000.00
	06	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,000.00
	06	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	8,000.00
	06	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	130,000.00
	06	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-50,000.00
	06	00	00	02	122	10	ADICIONALES	-100,000.00
	06	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-100,000.00
	06	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-70,000.00
	06	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-40,000.00
	06	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	5,000.00
	06	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	06	00	00	03	113	10	ADICIONALES	21,000.00
	06	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	06	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	06	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	-85,000.00
	06	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-70,000.00
	06	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-70,000.00
	06	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-70,000.00
	06	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,000.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	72,000.00
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	21,000.00
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	10,000.00
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	7,000.00
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	7,000.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	150,000.00
	12	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-83,000.00
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-100,000.00
	12	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-61,000.00
	12	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-85,000.00
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-80,000.00
	12	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	4,000.00
	12	00	00	01	222	12915	PRENDAS DE VESTIR	-1,500.00
	12	00	00	01	292	12915	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-2,000.00
	12	00	00	01	332	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-2,000.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	500,000.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	58,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	12,000.00
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	46,000.00
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	37,000.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	300,000.00
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	15	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-150,000.00
	15	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-120,000.00
	15	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-120,000.00
	15	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-120,000.00
	15	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-300,000.00
	15	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-100,000.00
	15	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	20,000.00
	15	00	00	01	256	12316	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	47,636.90
	15	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	62,000.00
	15	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-40,000.00
	15	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,000.00
	15	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-50,000.00
	15	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-65,000.00
	15	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	4,000.00
	15	00	00	04	256	12316	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,000.00
	15	00	00	04	371	12316	PASAJES	25,000.00
	15	00	00	04	372	12316	VIATICOS	25,000.00
	18	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	452,000.00
	18	00	00	01	113	10	ADICIONALES	161,000.00
	18	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	94,000.00
	18	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	76,000.00
	18	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	272,000.00
	18	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	6,000.00
	18	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-200,000.00
	18	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-150,000.00
	18	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-200,000.00
	18	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-200,000.00
	18	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-50,000.00
	18	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-70,000.00
	18	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-90,000.00
	18	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	-98,000.00
	18	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	25,000.00
26	18	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	26,000.00
	18	00	00	01	258	12915	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-2,000.00
	18	00	00	01	329	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	18	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	971,000.00
	18	00	00	04	113	10	ADICIONALES	151,000.00
	18	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	99,000.00
	18	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	79,000.00
	18	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	700,000.00
	18	00	00	04	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	6,000.00
	18	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-120,000.00
	18	00	00	04	122	10	ADICIONALES	-100,000.00
	18	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-180,000.00
	18	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-130,000.00
	18	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	-1,400,000.00
	18	00	00	04	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-40,000.00
	18	00	00	04	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-117,000.00
	18	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	14,000.00
	18	00	00	04	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	82,000.00
	18	00	00	04	215	12915	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-3,000.00
	18	00	00	04	296	12915	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,000.00
	25	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	270,000.00
	25	00	00	01	113	10	ADICIONALES	47,000.00
	25	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	29,000.00
	25	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	22,000.00
	25	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	20,000.00
	25	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-70,000.00
	25	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-150,000.00
	25	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-150,000.00
	25	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	4,000.00
	27	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	462,000.00
	27	00	00	01	113	10	ADICIONALES	103,000.00
	27	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	50,000.00
	27	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	33,000.00
	27	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	215,000.00
	27	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-150,000.00
	27	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-170,000.00
	27	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-290,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	27	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-50,000.00
	27	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	10,000.00
	27	00	00	01	576	17236	TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS INTERPROVINCIALES	4,180,000.00
	32	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	771,000.00
	32	00	00	01	113	10	ADICIONALES	147,000.00
	32	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-45,000.00
	32	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	82,000.00
	32	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	66,000.00
	32	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	151,000.00
	32	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	4,000.00
	32	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-70,000.00
	32	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-290,000.00
	32	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-500,000.00
	32	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-40,000.00
	32	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-43,000.00
	32	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-100,000.00
	32	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-90,000.00
	32	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-95,000.00
	32	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	-98,000.00
	32	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-71,000.00
	32	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	18,000.00
	33	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	275,000.00
	33	00	00	01	113	10	ADICIONALES	65,000.00
	33	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	14,000.00
	33	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	293,000.00
	33	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-63,000.00
	33	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-140,000.00
	33	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-150,000.00
	33	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-150,000.00
	33	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-43,000.00
	33	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-33,000.00
	33	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	5,000.00
	33	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-4,000.00
	33	00	00	01	211	12915	ALIMENTOS PARA PERSONAS	15,000.00
	33	00	00	01	221	10	HILADOS Y TELAS	-5,000.00
	33	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-12,000.00
	33	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-1,000.00
26	33	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	55,000.00
	33	00	00	01	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-2,000.00
	33	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-2,000.00
	33	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-4,000.00
	33	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-6,000.00
	33	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-7,000.00
	33	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-4,000.00
	33	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-8,000.00
	33	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	78,000.00
	33	00	00	02	113	10	ADICIONALES	18,000.00
	33	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	9,000.00
	33	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	7,000.00
	33	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-72,000.00
	33	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-35,000.00
	33	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-72,000.00
	33	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-100,000.00
	33	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,000.00
	35	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	22,000.00
	35	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	500.00
	35	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	10,000.00
	35	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-37,000.00
	40	03	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-42,000.00
	40	03	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	108,000.00
	40	03	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-100,000.00
	40	03	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	3,000.00
	40	03	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	4,000.00
	40	03	00	01	256	12316	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,000.00
	40	03	00	01	371	12316	PASAJES	30,000.00
	40	03	00	01	372	12316	VIATICOS	40,000.00
	40	03	00	01	379	12316	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	30,000.00
	40	03	00	02	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	-90,000.00
28	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-13,497.92
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	32,357.43
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	-7,118.70
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	2,795.31
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	11,287.22
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-3,877.34

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,872.96
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-2,271.44
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,563.43
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,665.75
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-25,911.38
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	93,293.41
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-115.77
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	194.51
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-900.00
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-567.53
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	964.37
	01	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-530.00
	01	00	00	02	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	06	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	30.00
	32	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-17,098.72
	32	00	00	03	113	10	ADICIONALES	-3,473.12
	32	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-4,800.46
	32	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-2,266.50
	32	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,560.00
	32	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	-37,033.74
	32	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-115.53
	32	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-566.31
	60	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	25,648.08
	60	00	00	02	113	10	ADICIONALES	3,039.00
	60	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	6,991.71
	60	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,160.60
	60	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,175.44
	60	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	55,213.44
	60	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	159.49
	60	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	5,000.00
	60	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	20,000.00
	60	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	2,700.00
	60	00	00	02	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-25,000.00
	60	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	787.86
30	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	500,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	50,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	600,000.00
30	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-300,000.00
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-400,000.00
	11	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-450,000.00
	11	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	5,000,000.00
	11	00	00	03	113	10	ADICIONALES	300,000.00
	11	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000,000.00
	11	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	500,000.00
	11	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	30,000.00
	11	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-4,130,000.00
	11	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-4,000,000.00
	11	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	300,000.00
	11	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,000,000.00
	11	00	00	06	113	10	ADICIONALES	30,000.00
	11	00	00	06	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	30,000.00
	11	00	00	06	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-70,000.00
	11	00	00	06	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	10,000.00
	11	00	00	07	117	10	COMPLEMENTOS	30,000.00
	11	00	00	07	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-30,000.00
	11	00	00	09	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	200,000.00
	11	00	00	09	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-12,891.96
	11	00	00	09	113	10	ADICIONALES	40,000.00
	11	00	00	09	113	10	ADICIONALES	-5,190.55
	11	00	00	09	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,420.37
	11	00	00	09	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-977.64
	11	00	00	09	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
	11	00	00	09	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-49,394.68
	11	00	00	09	117	10	COMPLEMENTOS	-476.95
	11	00	00	09	117	10	COMPLEMENTOS	300,000.00
	11	00	00	09	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-400,000.00
	11	00	00	09	126	10	COMPLEMENTOS	-200,000.00
	11	00	00	09	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	20,000.00
	11	00	00	09	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	20,000.00
	11	00	00	10	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	500,000.00
	11	00	00	10	113	10	ADICIONALES	30,000.00
	11	00	00	10	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	50,000.00
	11	00	00	10	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	30,000.00
	11	00	00	10	117	10	COMPLEMENTOS	600,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
30	11	00	00	10	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	20,000.00
	11	00	00	10	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-560,000.00
	11	00	00	10	126	10	COMPLEMENTOS	-700,000.00
	11	00	00	10	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	30,000.00
	11	00	00	11	117	10	COMPLEMENTOS	20,000.00
	11	00	00	11	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-50,000.00
	11	00	00	11	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	30,000.00
	11	00	00	12	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	80,000.00
	11	00	00	12	113	10	ADICIONALES	30,000.00
	11	00	00	12	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	30,000.00
	11	00	00	12	117	10	COMPLEMENTOS	300,000.00
	11	00	00	12	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-480,000.00
	11	00	00	12	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	20,000.00
	11	00	00	12	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	20,000.00
	11	00	00	15	117	10	COMPLEMENTOS	30,000.00
	11	00	00	15	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-70,000.00
	11	00	00	15	126	10	COMPLEMENTOS	30,000.00
	11	00	00	15	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	10,000.00
31	46	00	03	54	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	10,000,000.00
	46	00	03	54	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	10,000,000.00
	46	00	03	68	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-10,000,000.00
	48	00	16	67	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,000,000.00
	48	00	17	58	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-44,206.43
	48	00	17	60	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-7,007,574.55
	52	00	01	74	422	12422	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-5,710,222.43
	52	00	01	81	422	12422	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	5,710,222.43
	55	00	11	77	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	7,051,780.98
	57	00	01	59	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,000,000.00
32	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	21,811.02
	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-43,938.30
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	3,594.96
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-8,262.17
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,591.41
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-5,159.76
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-3,551.46
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,778.42
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-105,506.88
32	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	83,023.22
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-264.90
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	635.15
	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-2,700.00
	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	6,300.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-1,306.72
	01	00	00	01	912	11721	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	176,804.96
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	51,296.22
	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	60,282.06
	13	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	15,822.18
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	78,295.38
	14	00	00	19	572	11721	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-176,804.96
38	97	00	00	01	716	10	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-10,000,000.00
	97	00	00	01	717	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	776,554.55
	97	00	00	01	727	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	9,427,130.02
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	2,382,027.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	110,350,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	144,610,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	693,935.91
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	26,063.02
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	138,362.66
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	22,260,730.40
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	216,692,718.85
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-6,971,905.90
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-3,920,347.37
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-51,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-2,500,000.00
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	170,690.19
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	109,563.78
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-2,833.27
	98	00	00	02	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-109,563.78
	98	00	00	02	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	51,000,000.00
	98	00	00	08	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	6,971,905.90
	98	00	00	08	922	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	3,920,347.37
	98	00	00	13	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-147,430.96
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-99,875.62
42	18	00	01	94	421	16131	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	344,683.78

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
42	18	00	05	79	421	34652	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,843,779.00
43	11	00	00	01	231	12315	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	27,602.88
	11	00	00	01	258	12413	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	2,000,000.00
	11	00	00	01	517	12413	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	1,500,000.00
	11	00	00	01	519	10	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	469,588.01
	11	00	00	01	551	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	6,502,317.89
	11	00	01	67	422	12315	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	55,129.35
	11	00	08	52	422	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	2,094,512.60
	11	00	11	56	422	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,825,834.77
	11	00	11	56	422	12413	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	2,280,820.37
	11	00	11	87	422	12413	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	2,500,000.00
44	01	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-2,833.27
	13	00	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-300,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	19,632.90
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	43,938.30
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	45,544.32
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	8,012.28
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	8,262.17
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,159.76
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,551.46
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	30,974.28
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	105,506.88
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	264.90
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	2,700.00
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	5,400.00
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,306.72
	14	00	00	02	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	14	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-50,000.00
	14	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-50,000.00
	14	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	40,000.00
	14	00	00	02	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	50,000.00
	14	00	00	04	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-365,000.00
	14	00	00	04	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	365,000.00
	14	00	00	11	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	2,000.00
	14	00	00	11	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	10,000.00
	14	00	00	11	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-12,000.00
	14	00	00	14	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	10,000.00
44	14	00	00	14	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	392,846.00
	14	00	00	14	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	60,000.00
	16	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-3,000.00
	16	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	3,000.00
	21	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	204,600.00
	23	00	00	01	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-367,446.00
	43	00	00	01	433	12711	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	278,165.00
45	01	00	00	09	117	11775	COMPLEMENTOS	100,000.00
	01	00	00	10	117	11775	COMPLEMENTOS	500,000.00
	03	00	00	01	117	11775	COMPLEMENTOS	100,000.00
	03	00	00	04	117	11775	COMPLEMENTOS	1,500,000.00
	03	00	00	05	117	11775	COMPLEMENTOS	4,381,051.55
	11	00	00	01	117	11775	COMPLEMENTOS	4,000,000.00
	11	00	00	05	515	10	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	15,000,000.00
	11	00	00	05	515	11775	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4,000,000.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-19,632.90
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-45,544.32
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-8,012.28
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-30,974.28
	12	00	00	01	117	11775	COMPLEMENTOS	17,600,000.00
	12	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-5,400.00
	12	00	00	04	515	10	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	18,000,000.00
	12	00	00	04	515	11775	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4,000,000.00
	12	00	00	05	117	11775	COMPLEMENTOS	2,200,000.00
	13	00	00	01	117	11775	COMPLEMENTOS	19,500,000.00
	13	00	00	04	515	10	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	18,000,000.00
	13	00	00	04	515	11775	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4,000,000.00
	13	00	00	07	117	11775	COMPLEMENTOS	3,500,000.00
	13	00	00	07	117	34544	COMPLEMENTOS	105,790.32
	14	00	00	01	117	11775	COMPLEMENTOS	4,500,000.00
	18	00	00	03	117	11775	COMPLEMENTOS	50,000.00
	18	00	00	05	117	11775	COMPLEMENTOS	14,500.00
	26	00	00	01	117	11775	COMPLEMENTOS	4,000,000.00
	28	00	00	02	117	11775	COMPLEMENTOS	1,100,000.00
	28	00	00	03	211	34544	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-105,790.32
	29	00	00	01	117	11775	COMPLEMENTOS	4,411,050.00
52	11	00	00	01	256	12911	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-30,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
52	11	00	00	01	264	12911	HERRAMIENTAS MENORES	10,000.00
	11	00	00	01	269	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	11	00	00	01	293	12911	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	5,000.00
	11	00	00	01	314	12911	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	5,000.00
59	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-32,357.43
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-2,795.31
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-11,287.22
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-3,872.96
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,665.75
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-93,293.41
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-1,158.88
	11	00	00	01	345	11721	DE CAPACITACION	176,804.96
61	11	00	00	01	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	830,000.00
	11	00	00	01	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	828,000.00
	11	00	00	02	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	828,000.00
	11	00	00	02	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	830,000.00
	11	00	00	03	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	828,000.00
	11	00	00	03	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	830,000.00
	11	00	00	04	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	830,000.00
	11	00	00	04	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	828,000.00
	11	00	00	05	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	830,000.00
	11	00	00	05	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	828,000.00
	11	00	00	06	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	830,000.00
	11	00	00	06	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	828,000.00
	11	00	00	07	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	1,533,976.29
	11	00	00	07	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	828,000.00
	11	00	00	08	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	828,000.00
	11	00	00	08	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	830,000.00
	12	00	00	01	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	200,000.00
	12	00	00	01	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	829,275.54

———————————

PLANILLA ANEXA Nº IV, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1364

JURISDICCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD / OBRA	FINALIDAD FUNCION
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	52 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	00 --	01 OBRAS VARIAS DE INFRAESTRUCTURA	**81 OBRAS DE GAS EN JACOBACCI (*)**	3-72

———

(*) = Estructura Programática creada.

———oOo———

DECRETO Nº 1449

Viedma, 4 de Octubre de 2017.

Visto, el Expediente N° 148846-SA-2.017 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y:

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto se tramita la ratificación del convenio entre la Provincia de Río Negro, en adelante "La Provincia" representada por el Sr. Gobernador de la Provincia, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos y la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos, la Universidad Nacional del Comahue en adelante "La UNCO", representada por Sr. Rector de la Universidad y el Municipio de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante "El Municipio", representado por el Sr. Intendente de esa ciudad, para la ejecución de la obra "Construcción Gimnasio Polideportivo en San Carlos de Bariloche", Provincia de Río Negro;

Que "La UNCO" posee en comodato un inmueble propiedad de "La Municipalidad" denominado catastralmente como: 19-2-D-038-01C con una superficie de 5.000 m^2. según lo determinado en el Anexo I de la Ordenanza 2251-CM-11 (fojas 25/35) y su modificatoria 2795-CM-16 (fojas 40/41), destinado a la construcción de un Polideportivo;

Que de acuerdo a la cláusula Primera del convenio, el inmueble se encuentra libre de todo gravamen;

Que "La Provincia" se compromete a financiar y ejecutar la obra denominada `"Construcción Gimnasio Polideportivo en San Carlos de Bariloche", en el inmueble ut-supra mencionado, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que en virtud de ello, las partes acuerdan celebrar el convenio en cumplimiento con lo previsto por el Artículo 4° de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04014-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio suscripto entre la Provincia de Río Negro, el Municipio de la ciudad de San Carlos de Bariloche, y la Universidad Nacional del Comahue, para la ejecución de la obra "Construcción Gimnasio Polideportivo en San Carlos de Bariloche", en la Provincia de Río Negro, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archívar.-

WERETILNECK - C. Váleri - M. E. Silva.

CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE,
LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante, "La Provincia", representada en este acto por el Sr. Gobernador Dn. Alberto Weretilnek, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Valeri, la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos, Lic. Mónica Silva, la Universidad Nacional del Comahue, en adelante "LA U.N.Co", representada por el Sr. Rector Lic. Gustavo Crisafulli, y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en adelante "La Municipalidad", representada por el Sr. Intendente Lic. Gustavo Gennuso, se conviene celebrar el presente convenio Marco, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio se encuentra enmarcado en los Convenios Marcos vigentes y aprobados por el Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue.

Que "LA U.N.Co" posee en Comodato un inmueble, propiedad de "La Municipalidad", denominado catastralmente como: 19-2-D-038-01C, con una superficie de 5000m^2, según lo determinado en el Anexo I de la Ordenanza 2251-CM-11 y su modificatoria 2795-CM-16, destinado a la construcción de un Polideportivo.

Que la provincia se compromete a colaborar en la concreción de la obra denominada "Construcción de Gimnasio Polideportivo", en el inmueble utsupra mencionado;

Que dicha obra se realizará por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro;

En virtud de ello, las partes acuerdan en celebrar el presente convenio en cumplimiento con lo previsto por el Artículo 4° de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario, sujeto a las cláusulas siguientes:

Primera: "LA U.N.Co" manifiesta que el inmueble ubicado en la calle Quintral 1250 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, denominado catastralmente como: 19-2-D-038.01C, con una superficie de 5000m^2, se encuentra libre de todo gravámen y apto para la concreción de la obra "Construcción de Gimnasio Polideportivo".-

Segunda: La provincia se compromete a financiar y ejecutar la obra relacionada con la construcción de un gimnasio polideportivo de las caracteristicas descriptas en el Anexo I, la cual se desarrollará en el predio indicado en la cláusula Primera, debiendo dar inicio a las obras en el corriente año.

Tercera: las partes acuerdan que cualquier modificación relacionada con las características y diseño definitivo de la obra a construir, definida en el Anexo I del presente, serán establecidas de común acuerdo entre las partes, designando a tales efectos al Centro Regional Universitario Bariloche de "La U.N.Co" y al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.

Cuarta: Las partes acuerdan dar uso compartido al gimnasio polideportivo por un período de 10 (diez) años, pudiendo prorrogarse el mismo por igual período con acuerdo de partes. Desde ya se deja establecido que a los fines de no afectar el normal desarrollo de la actividad académica de "La U.N.Co", actividades a desarrollar en el mismo, serán coordinadas entre "La U.N.Co", el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro. Se deja expresa constancia que "LA U.N.Co" deberá garantizar el libre acceso de las personas autorizadas por la provincia a los fines del uso del espacio construido y que el personal, así como también los gastos de uso y conservación serán absorbidos por "LA U.N.Co".

Quinta: Las partes acuerdan en celebrar el presente convenio en cumplimiento con lo previsto por el Art. 4° de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario.

Sexta: Las partes constituyen los siguientes domicilios legales: "La Provincia" en la calle Buenos Aires N° 4 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, "La U.N.Co" en la calle Buenos Aires 1400 de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, y "La Municipalidad" en el Centro Cívico de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursaren con relación al presente acuerdo. Para el supuesto de divergencias, de acuerdo a lo estipulado en al Artículo 8° inc. G) de la Ley 3.847 en caso de ser posible, acuerdan concurrir con carácter previo al proceso de mediación y ante un resultado negativo, deciden someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal que correspondiera.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 25 días del mes de Abril de 2017.-

———————

OBRA:
"CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO POLIDEPORTIVO
SAN CARLOS DE BARILOCHE"

Memoria Técnico Descriptiva

Datos del Edificio

Nombre: Polideportivo CRUB - Centro Regional Universitario Bariloche.

Ubicación: Calle Los Andes y Osorno, San Carlos de Bariloche - Río Negro.

Tipo de Obra

Obra Nueva: Gimnasio Polideportivo con dependencias de servicios.

Balance de Superficies

Sup. Cubierta a Construir:	1.968,34 m^2
Sup. Semicubierta a Construir (50%):	28,85 m^2
Sup. a construir Total (Sup. Cubierta + Sup. Semicubierta 50%):	1.997.19 m^2.

Descripción General de Proyecto

La presente obra tiene como objeto la Construcción de un Gimnasio Polideportivo con sus correspondientes áreas de apoyo, para el Centro Regional Universitario Bariloche (CRUB); y con el fin de ser utilizado por las distintas instituciones educativas de la localidad, sirviendo de espacio para el desarrollo de diferentes actividades, tales como: Handball, Básquetbol, Voleibol. Asimismo, contará con una palestra de escalada.

Dado los importantes desniveles existentes dentro del predio, se propone aterrazar los diferentes accesos al polideportivo, tanto peatonales como vehículares, a través de rampas y escaleras desde la vía pública, procurando optimizar sus recorridos y obtener las mejores visuales de la ciudad y el Lago Nahuel Huapi.

El acceso público principal al predio desde línea municipal queda definido como peatonal y se materializa a través de un pórtico de acceso semicubierto al que sirve de apoyo el local Boletería. La secuencia continúa con escalinata y/o rampa hasta alcanzar el nivel superior en el que se emplaza el Gimnasio, quedando definido el ingreso al edificio, a través de un Hall Frio, seguido por un Hall Principal. Conformado el ingreso por uno de los frentes más cortos. el edificio propiamente dicho es de planta rectangular, organizándose en relación a un espacio central. Hacia el lateral izquierdo se dispone la Cocina y Despensa con acceso independiente, Sanitarios Públicos para ambos sexos sanitarios apto para Discapacitados y Depósito; sobre el lateral contiguo se ubican los Vestuarios (para jugadores y árbitros) y Salas de Máquinas y Tableros.

Articulando ambos bloques, se disponen los núcleos de circulación vertical para el acceso a la segunda planta donde se localizan Tribunas. En la parte inferior, bajo escaleras se ubican las salas de tableros.

A modo de complemento funcional del conjunto, se ubican: a nivel de ingreso principal y sobre línea municipal, el sector de Boletería con su correspondiente Area Administrativa; a nivel inferior, la Vivienda destinada al cuidador estable del establecimiento y la Sala de Máquinas que aloja tanques cisterna y de incendio, bombas y grupo electrógeno.

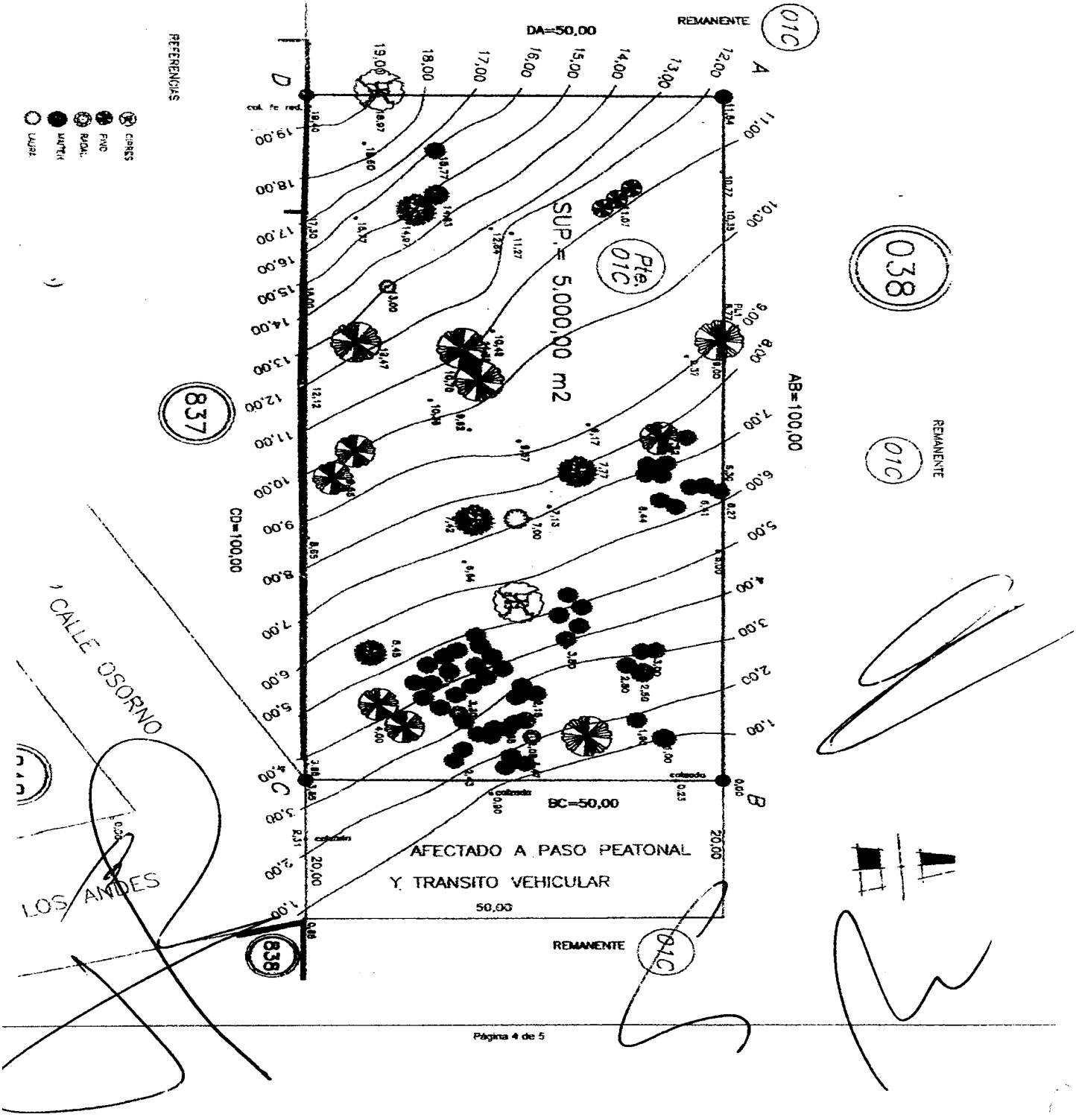
Implantación:

El proyecto se desarrolla sobre un terreno úbicado dentro del casco urbano de la ciudad de San Carlos de Bariloche, nomenclatura catastral 19-2-D-038-Pte. 01C, con frente a calle Los Andes y cercano a la sede de la Universidad Nacional del Comahue.

El mismo cuenta con características y condiciones particulares: De base rectangular, posee 50 metros de frente por 100 metros de fondo, de pronunciada pendiente, con un desnivel que oscila en un margen aproximado de 20 metros de altura entre la línea municipal, más baja, y la línea opuesta divisoria de lotes, más altas (según los datos planialtimétricos obtenidos, ver plancheta).



El mismo cuenta con características y condiciones particulares: de base rectangular, posee 50 metros de frente por 100 metros de fondo, de pronunciada pendiente, con un desnivel que oscila en un margen aproximado de 20 metros de altura entre la línea municipal, más baja, y la línea opuesta divisoria de lotes, más altas (según los datos planialtimétricos obtenidos, ver plancheta).



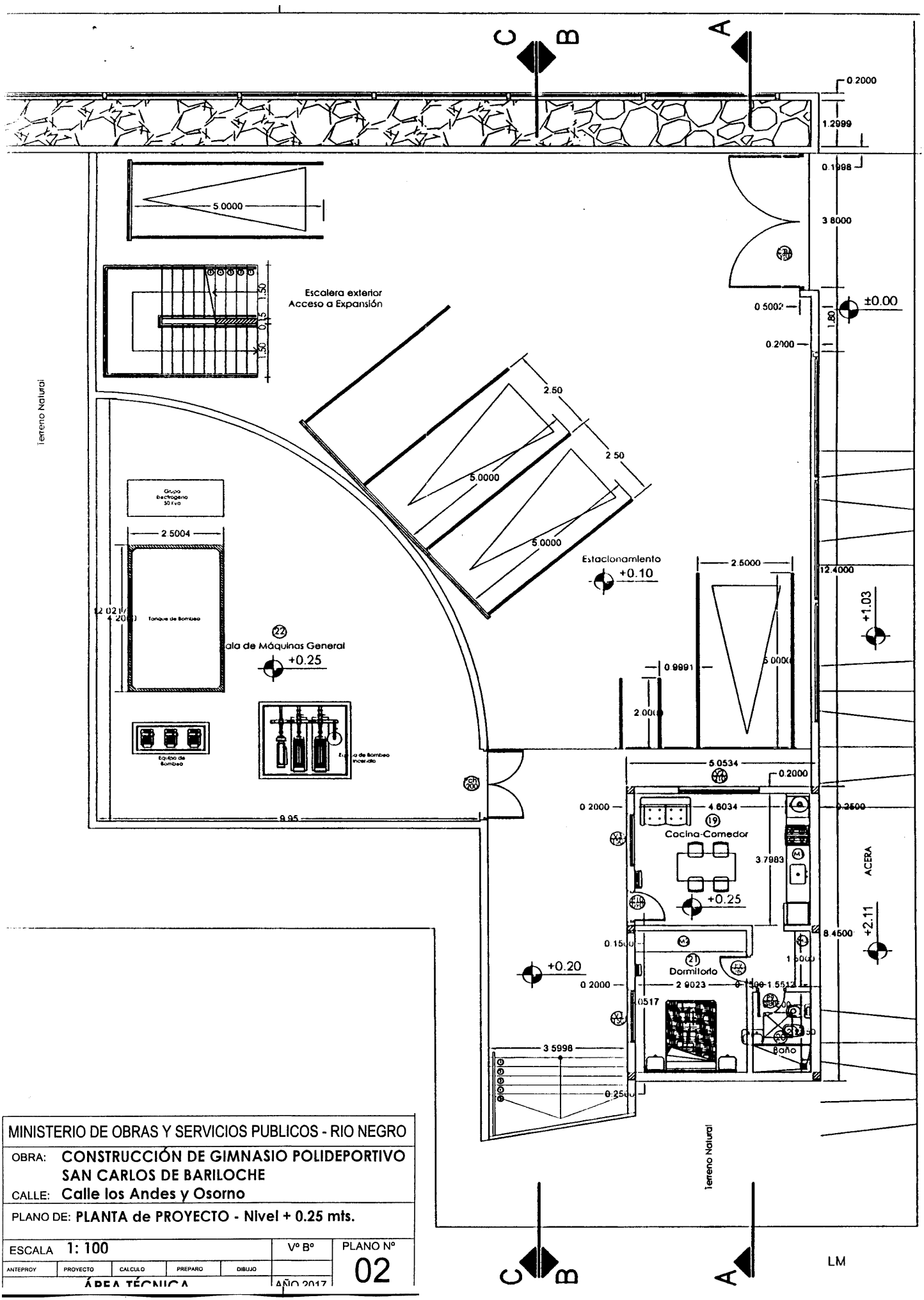
El suelo es propio de la zona y está compuesto por grava, limo, arena y piedras de diversos tamaños (ver estudio de suelo de antecedente Mayo 2014). El proyecto contempla el movimiento de suelos y fundaciones teniendo como base experiencias en edificaciones y topografías similares.

Para la implantación del edificio en el predio, y teniendo en cuenta sus dimensiones aproximadas, se optó por tomar como cota de nivel del piso principal donde se desarrollarán las prácticas deportivas, un nivel intermedio entre la zona más baja y la más alta del terreno. Con esto se pretende optimizar el uso de nena y minimizar la extracción de la misma fuera del predio, aprovechando el material obtenido de la excavación que se deba retirar en determinados sectores, para utilizarlo, de ser apto técnicamente y en un todo de acuerdo a lo indicado en el apartado N° 3 "Movimiento de Suelos" de las Caracteristicas Constructivas indicadas en la presente Memoria, como relleno en aquellos lugares donde se necesite nivelar según proyecto.

Se contempla la extracción de árboles y arbustos en la totalidad del predio, las mismas deberán estar autorizadas por las autoridades competentes.

Para consolidar los aterrazamientos y saltos de nivel, se prevé la ejecución de muros de contención de hormigón armado, gaviones de piedra con tejidos de malla hexagonal y/o taludes.-

Dada la ubicación del proyecto se observó que los valores de la altura de la napa freática se encuentran muy por debajo del nivel ± 0.00, pero hay que tener en cuenta las vertientes naturales y aportes de un mallín que se encuentra ladera arriba del lote en cuestión. Para ello se llevará a cabo un sistema de evacuación de aguas provenientes de vertientes y de lluvia, que se conducirá a lo largo de los muros de contención de hormigón armado, y por detrás de los mismos con la intención de evitar la degradación que pudiera causar la constante erosión hídrica sobre las superficies de apoyo de dichas contenciones (ver plano de detalle Nº 21 - Instalación Cloacal y Pluvial).



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - RIO NEGRO						
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO POLIDEPORTIVO SAN CARLOS DE BARILOCHE						
CALLE: Calle los Andes y Osorno						
PLANO DE: PLANTA de PROYECTO - Nivel + 0.25 mts.						
ESCALA 1: 100					Vº Bº	PLANO Nº 02
ANTEPROY	PROYECTO	CALCULO	PREPARO	DIBUJO		
ÁREA TÉCNICA					AÑO 2017	

DECRETO Nº 1471

Viedma, 9 de octubre de 2017.

Visto, el Expte. N° 138.780-DRJ-16, del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ratificación del Convenio Marco de Colaboración/cooperación entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle Belgrano N° 544 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, representado en ese acto por el Sr. Alberto Ricardo Diomedi, DNI N° 8.119.494, en su carácter de Ministro de Agricultura Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Viedma, con domicilio legal en calle General Roca Nº 146, ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, representada por el Intendente, Ing. José Luis Foulkes, DNI N° 13.012.343, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto;

Que el mismo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, actividades de intercambio y cooperación en el campo de la formación, investigación y aplicación de conocimientos, bajo las formas y estructuras que se determinarán mediante actas complementarias si así lo requieren las circunstancias conforme lo expresen las partes intervinientes;

Que la firma del Convenio tiene por objeto mejorar el nivel de la calidad de desarrollo administrativo y potenciar la capacidad de gestión;

Que en ese contexto, han suscripto el Convenio en el que quedan plasmados los compromisos asumidos por las partes intervinientes;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01392/17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, incisos 1) y 14) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Ratificar el Convenio Marco de Colaboración/cooperación entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle Belgrano N° 544 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, representado en ese acto por el Sr. Alberto Ricardo Diomedi, DNI N° 8.119.494, en su carácter de Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Viedma con domicilio legal en calle General Roca N° 146 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, representada por el Sr. Intendente, Ing. José Luis Foulkes, DNI N° 13.012.343 que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º - Dar conocimiento del presente Decreto a la Legislatura Provincial en virtud de lo normado en el Art. 181, Inc. 14) de la Constitución Provincial.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- A. R. Diomedi.

———

CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA
Y PESCA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VIEDMA

Entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle Belgrano N° 544 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Sr. Alberto Ricardo Diomedi, DNI N° 8.119.494, en su carácter de Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, en adelante "El Ministerio", por una parte; y por la otra la Municipalidad de Viedma, con domicilio legal en calle San Martín N° 263 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, representada por el Sr. Intendente Ing. José Luis Foulkes, DNI N° 13.012.343, en adelante "El Municipio"; acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración/cooperación sujeto a las cláusulas siguientes:

Primera: "El Ministerio" y "El Municipio", a través de sus autoridades, expresan su común voluntad de desarrollar una estrecha relación de intercambio de recursos humanos, conocimientos y experiencias, con el objeto de mejorar el nivel de la calidad de desarrollo administrativo y potenciar la capacidad de gestión.

Segunda: Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, actividades de intercambio y cooperación en el campo de la formación, investigación y aplicación de conocimientos, bajo las formas y estructuras que se determinarán mediante actas complementarias si así requieren las circunstancias conforme lo expresen las partes intervinientes.

Tercera: El ámbito de estos proyectos será la aplicación de políticas públicas concretas, en cumplimiento de los objetos propios de cada institución y/u organismo.

Cuarta: Las partes podrán, mediante Actas Complementarias, ejecutar las actividades a desarrollar, quedando determinados en éstas los plazos, alcance, obligaciones y aportes de cada una de las instituciones y/u organismos.

Quinta: Los proyectos conjuntos que se acuerden estarán bajo responsabilidad directa de coordinadores designados por las respectivas instituciones y/u organismos, quienes darán cuenta a sus autoridades propias del proyecto, los logros de los mismos, en base a una evaluación que se realizará periódicamente de acuerdo con los criterios temporales que en cada caso se establezcan.

Sexta: En caso de que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

Séptima: Las actividades que se desprendan del presente convenio marco no implican erogaciones ni compromisos financieros para ningunas de las instituciones firmantes.

Octava: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma de las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias, siendo prorrogable automáticamente por igual período. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita, efectuada en forma fehaciente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días, sin lugar a indemnización alguna.

Novena: En caso de discrepancias entre las partes, controversia en la interpretación y/o ejecución del presente, las partes se someten a los tribunales correspondientes a la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Viedma, a los 6 días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

—oOo—

DECRETO Nº 1481

Viedma, 9 de octubre de 2017.

Visto, el Expte. N° 139.417-SH-2.012 del registro del ex Ministerio de Producción y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Concurso Público Nacional e Internacional N° 02/06 para la Calificación y Selección de Empresas para el Otorgamiento de un Permiso de Exploración y Eventual Explotación, Desarrollo, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos en la Provincia de Río Negro, la Empresa Petrolífera Petroleum (Américas) Limited (Sucursal Argentina) resultó adjudicataria del Permiso de Exploración del Área "Vaca Mahuida" mediante Decreto Provincial N° 558/07, suscribiéndose el Contrato emergente del mencionado Concurso el 17 de mayo de 2007;

Que el objetivo del Plan Exploratorio de la Empresa en el área era investigar potenciales trampas en busca de petróleo, obteniendo como resultado la información necesaria para la perforación del pozo "PPEA.RN. VM.x-1";

Que el Art. 17 de la Ley de Hidrocarburos determina que el Permiso de Exploración confiere el derecho a obtener una concesión de explotación, en el caso de descubrimiento de hidrocarburos;

Que la Empresa cumplió formalmente con la denuncia de descubrimiento de hidrocarburos, establecida en el Art. 21 de la Ley N° 17.319;

Que considerando el descubrimiento comercialmente explotable, la Empresa Petrolífera Petroleum (Américas) Limited (Sucursal Argentina), solicita el otorgamiento de una Concesión de Explotación sobre el Lote "Vaca Mahuida", ubicado en el Área "Vaca Mahuida";

Que a efectos de expedirse sobre la concesión requerida, y debido al tiempo transcurrido, mediante Nota N° 41/15 la Autoridad de Aplicación solicita información actualizada del referido pedido de concesión, a los fines de analizar nuevamente su otorgamiento;

Que ante ello, la Empresa Petrolífera Petroleum (Américas) Limited (Sucursal Argentina) requiere una prórroga para su cumplimiento y una reunión para exponer detalles del plan de inversión;

Que las Empresas Américas Petrogás Argentina Sociedad Anónima (APA) y Energicon Sociedad Anónima se presentan ante la Secretaría de Hidrocarburos el día 30 de octubre de 2015 y solicitan autorización para la

cesión de derechos sobre el Permiso de Exploración y eventual Explotación del Área "Vaca Mahuida"; dejando aclarado que previo a ello requieren que la Autoridad de Aplicación se expida acerca del pedido de autorización de cesión presentado por la Empresa Petrolífera Petroleum (Américas) Limited (Sucursal Argentina) y Américas Petrogás Argentina Sociedad Anónima (APA), con fecha 9 de septiembre de 2011;

Que en este estado de las actuaciones, corresponde entonces dar tratamiento a las cesiones solicitadas como así también al otorgamiento de la concesión; y con el objeto de analizar lo requerido, la Autoridad de Aplicación mediante Nota N° 178/15, solicitó, la presentación de documentación societaria, nuevos planes de inversión y los inventarios de las facilidades;

Que las Empresas Madalena Petroleum (Américas) Limited, nueva denominación de Petrolífera Petroleum (Américas) Limited (Sucursal Argentina), Energicon Sociedad Anonima y Serrante Sociedad Anónima dieron cumplimiento a lo requerido por la Nota N° 178/15;

Que las Empresas mencionadas, expresaron que a los fines de simplificar el trámite en curso, se aplique el procedimiento de tracto abreviado, y se considere la aprobación de las siguientes cesiones de los derechos y obligaciones del Permiso de Exploración y Eventual Explotación del área hidrocarburífera "Vaca Mahuida": autorizar la cesión del 25% de la participación de Madalena Petroleum (Américas) Limited a favor de Américas Petrogás Argentina Sociedad Anónima; seguidamente autorizar la cesión del total de la participación de esta última, consistente en un 25% del total de derechos y obligaciones del permiso del área a Energicon Sociedad Anónima; posteriormente autorizar la cesión del 25% del total de la participación de Madalena Petroleum (Américas) Limited a favor de Serrante Sociedad Anónima y finalmente autorizar la cesión del 50% restante de la participación de Madalena Petroleum (Américas) Limited en favor de Energicon Sociedad Anónima y Serrante Sociedad Anónima en partes iguales;

Que las Empresas cedentes y cesionarias presentaron a la Autoridad de Aplicación la documental requerida a los efectos de cumplir con los requisitos exigidos por el Art. 72 y concordantes de la Ley N° 17.319;

Que las Empresas Energicon Sociedad Anónima y Serrante Sociedad Anónima reúnen las condiciones requeridas por la Ley N° 17.319 para ser titulares de una Concesión de Explotación;

Que las firmas mencionadas han presentado ante la Autoridad de Aplicación Provincial el pedido de autorización, acompañando las correspondientes Minutas de Escritura Pública de Cesión, documentación obrante en el expediente que tramita por el presente;

Que una vez aprobadas las cesiones detalladas en el considerando anterior, la titularidad sobre el Permiso de Exploración y Eventual Concesión de Explotación del área "Vaca Mahuida" corresponderá en un 50% a Energicon Sociedad Anónima y en un 50% a Serrante Sociedad Anónima;

Que retomando el análisis del otorgamiento de la concesión sobre el área "Vaca Mahuida", cabe destacar que el Plan de Desarrollo e Inversión presentado por la Empresa Energicon Sociedad Anónima, operadora del área, surge a partir de los diferentes descubrimientos realizados por los pozos perforados en el bloque geológico y fue analizado por el Área Técnica de la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial (EDHIPSA);

Que la inversión propuesta en el Plan de Inversiones presentado por Energicon S.A., para los primeros 5 años de la concesión, implica un compromiso de inversión total de 42.8 MMUSD, más gastos operativos del orden de los 16.88 MMUSD;

Que el Informe Técnico analiza detalladamente cada uno de los puntos, y considera el impacto económico que tendrá el desarrollo propuesto, los ingresos en conceptos de regalías hidorcarburíferas, compromiso de aporte, canon de superficie de explotación, capacitación e ingresos brutos, determinando que son altamente beneficiosos para la Provincia;

Que en lo que respecta a los Planes de Inversión y Desarrollo, el Informe técnico menciona, que una vez finalizado el plan de trabajo e inversiones inicial, el concesionario deberá presentar posteriormente en forma periódica y someter a la aprobación de la Autoridad de Aplicación los programas de desarrollo y compromisos de inversión quinquenales;

Que respecto de la Póliza de Garantía de las inversiones, el informe indica que deberá ser constituida dentro de los treinta (30) días de notificado el otorgamiento de la Concesión, respecto de los compromisos asumidos para el primer año del plan de trabajo e inversiones inicial, y que dicha garantía deberá renovarse anualmente por el monto correspondiente a las inversiones comprometidas para cada año calendario de los programas previamente aprobados por la Autoridad de Aplicación.

Que finalmente, el Informe Técnico, considera conveniente otorgar la concesión de explotación del Área "Vaca Mahuida" y aprobar la inversión propuesta;

Que la superficie del Lote de Explotación, aproximadamente de 942,1 Km², resulta razonable en función de las trampas de hidrocarburos comercialmente explotables descubiertos y conforme los Arts. 33 y 34 de la Ley N° 17.319;

Que corresponde que el Poder Ejecutivo Provincial analice lo actuado por la Autoridad de Aplicación, autorice las cesiones presentadas y otorgue la correspondiente Concesión de Explotación del Área "Vaca Mahuida";

Que la Ley Provincial Q N° 4296, en su Art. 1° reafirma el pleno ejercicio por parte de la Provincia de Río Negro del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren ubicados en su territorio;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Energía y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04386-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial y Art. 3° de la Ley Q N° 4296 y;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Autorizar a la Empresa Madalena Petroleum (Américas) Limited, actual denominación de Petrolífera Petroleum (Américas) Limited (Sucursal Argentina), en su carácter de titular del Permiso de Exploración y Eventual Explotación del Área: "Vaca Mahuida", a ceder el veinticinco por ciento (25%) de los derechos y obligaciones del Permiso, a la Empresa Américas Petrogás Argentina Sociedad Anónima.

Art. 2º - Autorizar a la Empresa Américas Petrogás Argentina Sociedad Anónima, a ceder el cien por ciento (100%) de su participación en el Permiso de Exploración y Eventual Explotación del Área: "Vaca Mahuida", consistente en el veinticinco por ciento (25%) del total de los derechos y obligaciones del Permiso sobre el Área "Vaca Mahuida", a la Empresa Energicon Sociedad Anónima, una vez perfeccionada la cesión autorizada en el artículo anterior.

Art. 3º - Autorizar a la Empresa Madalena Petroleum (Américas) Limited, actual denominación de Petrolífera Petroleum (Américas) Limited (Sucursal Argentina), a ceder otro veinticinco por ciento (25%) de los derechos y obligaciones del Permiso sobre el Área "Vaca Mahuida", a la Empresa Serrante Sociedad Anónima.

Art. 4º - Autorizar a la Empresa Madalena Petroleum (Américas) Limited, actual denominación de Petrolífera Petroleum (Américas) Limited (Sucursal Argentina) co-titular del Permiso de Exploración y Eventual Explotación sobre el área "Vaca Mahuida", a ceder el cincuenta por ciento (50%) restante de su participación en el mismo, un veinticinco por ciento (25%) a favor de la Empresa Energicon Sociedad Anónima y el restante veinticinco por ciento (25%) a favor de Serrante Sociedad Anónima.

Art. 5º - Las autorizaciones que se otorgan en los artículos precedentes, tendrán una validez de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que la Autoridad de Aplicación emita el certificado de libre deuda que prevé el Art. 74 de la Ley de Hidrocarburos N° 17.319, el cual deberá ser solicitado dentro de los quince (15) días hábiles desde la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 6º - Las empresas cedentes y las empresas cesionarias, deberán presentar ante la Secretaría de Energía, las escrituras definitivas de las cesiones dentro de los diez (10) días hábiles de protocolizadas las mismas, momento desde el que entrarán en vigencia de manera efectiva.

Art. 7º - Otorgar a las Empresas Energicon Sociedad Anónima y Serrante Sociedad Anónima la Concesión de Explotación sobre el Área Hidrocarburífera "Vaca Mahuida", por el término de veinticinco (25) años, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial, según lo establecido en los Arts. 22 y 35 Inc. a) de la Ley de Hidrocarburos, con el objeto de realizar trabajos de explotación, exploración complementaria y desarrollo de hidrocarburos bajo el régimen del Art. 27 de la Ley N° 17.319, el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Nacional e Internacional N° 02/06, el Decreto N° 558/07 y el Contrato suscripto, de acuerdo a las consideraciones expuestas y los artículos anteriores.-

Art. 8º - Aprobar el Plan de Desarrollo e Inversiones, que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 9º - Dentro de los treinta (30) días de notificado el presente Decreto, la Concesionarias deberán presentar a la Secretaría de Energía una póliza de caución que garantice el pleno cumplimiento del monto de inversión comprometido para el primer año del plan de trabajo inicial. Dicha póliza de caución deberá renovarse anualmente en las condiciones que establezca la Secretaría de Energía, y ajustarse sucesivamente a los futuros planes de trabajo que se aprueben, bajo apercibimiento de disponerse la caducidad de la concesión.-

Art. 10. - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.-

Art. 11. - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

Plan de Inversiones en Desarrollo y Exploración
Resolución SEN N° 2057/2005

PLAN DE ACCION INVERSIONES A EJECUTAR		AÑO:	2016-2021
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN:	VACA MAHUIDA		
OPERADOR:	ENERGICON S.A.		
PROVINCIA:	RÍO NEGRO		
YACIMIENTO:	VACA MAHUIDA	CUENCA:	NEUQUINA

	INVERSIONES									
	EXPLOTACION			EXPLORACION			DESARROLLO CONTINGENTE			TOTAL
DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cantidad	Unidades	Millones de u$s	Cantidad	Unidades	Millones de u$s	Cantidad	Unidades	Millones de u$s	Millones de u$s
Adquisición de datos sísmicos 2D		Km			Km			Km		
Adquisición de datos sísmicos 3D	-	Km2	0,00		Km2			Km2		0,00
Gravimetría y/o Magnetometría	-	Km2			Km2			Km2		
Perforación Pozos Exploratorios	-	POZOS		1	POZOS	1,20	4	POZOS	4,80	4,80
Perforación Pozos Avanzada	-	POZOS			POZOS			POZOS	0,00	
Perforación Pozos Productores de Petróleo	-	POZOS			POZOS			POZOS	0,00	
Perforación Pozos Productores de Gas (#)	4	POZOS	4,00		POZOS		1	POZOS	1,20	5,20
Perforación Pozos Sumideros	-	POZOS			POZOS			POZOS	0,00	
Perforación Pozos Inyectores de Agua	-	POZOS			POZOS			POZOS	0,00	
Perforación Pozos Inyectores de Gas	-	POZOS			POZOS			POZOS	0,00	
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asistida	-	POZOS			POZOS			POZOS	0,00	
Reparación de Pozos de Petróleo	-	POZOS			POZOS			POZOS	0,00	
Reparación de Pozos de Gas	2	POZOS	1,30		POZOS		4	POZOS	1,80	3,10
Conversión de Pozos	-	POZOS			POZOS			POZOS	0,00	
Abandono de Pozos	-	POZOS			POZOS			POZOS	0,00	
Instalaciones Recuperación Asistida	-								0,00	
Instalaciones Recuperación Secundaria	-								0,00	
Equipos de Bombeo de Petróleo	-								0,00	
Oleoductos	-	Km			Km			Km	0,00	
Baterias y Plantas de Deshidratación y/o Desalado	-								0,00	
Plantas de Almacenaje	-								0,00	
Unidades LACT	-								0,00	
Gasoductos	40	Km	7,70		Km		49	Km	9,40	17,10
Redes de captacion de Gas Natural	6000	m	0,90		m		6000	m	0,90	1,80
Plantas de Tratamiento de Gas Natural	-								0,00	
Plantas de Compresión de Gas Natural	0		0,00				0		0,00	0,00
Plantas de Separación de Gas Licuado	-								0,00	
Reparacion y actualizacion de Motores y Compresores	-								0,00	
Edificios, Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc	4		3,80	1		0,30	5		5,50	9,30
Instalaciones y equipos de Telecomunicación	-								0,00	
Instalaciones y equipos de Laboratorio	-								0,00	
Medio Ambiente	-								0,00	
Otras Inversiones (*)	0		0,00						0,00	0,00

(#) Corresponde a ensayos de potencial de pozos LGrx-1 y VM-2014

(*) incluye "Evaluacion geologica, interpretacion sismica e ingeniería de reservorios"

PLAN DE INVERSIONES A EJECUTAR					AÑO			2016-2021
OPERADOR	ENERGICON S.A.							
CONCESIÓN	VACA MAHUIDA				INVERSIONES			
CUENCA	NEUQUINA				EXPLOTACION	EXPLORACION	DESARROLLO CONTING.	TOTAL
TOTAL YACIMIENTOS					17,7	1,5	23,6	42,80

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

FIRMA DEL APODERADO

Plan de Inversiones en Desarrollo y Exploración
Resolución SEN N° 2057/2005

CONCESIÓN :	VACA MAHUIDA
OPERADOR:	ENERGICON S.A.
PROVINCIA:	RÍO NEGRO
YACIMIENTO:	VACA MAHUIDA

Gastos Operativos - Período 2017 a 2021 - *en Millones de Dólares*

Concepto	Total en Millones de U$S
Mano de Obra (Personal Propio + Contratado)	1,59
Estudios Geologicos - Reinterpretacion Sismica - Ing. de Reservorios	2,10
Rental de Plantas Compresoras y Equipos Asociados	11,10
Servicios de Mantenimiento y Repuestos	1,06
Energía - Combustibles	0,16
Vehiculos y Transportes	0,16
Servicios Externos (Comunicaciones , Laboratorio)	0,40
Instalaciones Edilicias (Oficinas , Comedor , Deposito)	0,32
Total Costos Operativos	**16,88**

DECRETO Nº 1483

Viedma, 9 de octubre de 2017.

Visto, el Expte. N° 139.948-DRH-16, del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ratificación del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, representado en ese acto por el Sr. Alberto Ricardo Diomedi, en su carácter de Ministro de Agricultura Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Chimpay, provincia de Río Negro, representada por el Intendente, Sr. Héctor Hugo Funes, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto;

Que el mismo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, actividades de intercambio y cooperación en el campo de la formación, investigación y aplicación de conocimientos, bajo las formas y estructuras que se determinarán mediante actas complementaria si así lo requieren las circunstancias conforme lo expresen las partes intervinientes;

Que la firma del Convenio tiene por objeto mejorar el nivel de la calidad de desarrollo administrativo y potenciar la capacidad de gestión;

Que en ese contexto, han suscripto el Convenio en el que quedan plasmados los compromisos asumidos por las partes intervinientes;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca, la Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista 04530/17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Ratificar el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, representado en el este acto por el Sr. Alberto Ricardo Diomedi, en su carácter de Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, de la Provincia de Río Negro, por una parte; y la otra parte, la Municipalidad de Chimpay, Provincia de Río Negro, representada por el Sr. Intendente Héctor Hugo Funes, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Agricultura Ganadería y Pesca.

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- A. R. Diomedi.

———

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle Belgrano N° 544 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Sr. Alberto Ricardo Diomedi, DNI N° 8.119.494, en adelante “El Ministerio”, por una parte; y por la Municipalidad de Chimpay, con domicilio legal en calle Ceferino Namuncurá N° 154, de la ciudad de Chimpay, Provincia de Río Negro, representada por el Sr. Héctor Hugo Funes, DNI N° 13.332.273, en su carácter de Intendente, en adelante “La Municipalidad”; acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración/cooperación sujeto a las cláusulas siguientes:

Primera: “El Ministerio” y “La Municipalidad”, a través de sus autoridades, expresan su común voluntad de desarrollar una estrecha relación de intercambio de recursos humanos, conocimientos y experiencias con el objeto de mejorar el nivel de la calidad de desarrollo administrativo y potenciar la capacidad de gestión.

Segunda: Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, actividades de intercambio y cooperación en el campo de la formación, investigación y aplicación de conocimientos, bajo las formas y estructuras que se determinarán mediante actas complementaria si así requieren las circunstancias conforme lo expresen las partes intervinientes.

Tercera: El ámbito de estos proyectos será la aplicación de políticas públicas concretas, en cumplimiento de los objetos propios de cada Institución y/o organismo.

Cuarta: Las partes podrán, mediante Actas complementarias, ejecutar las actividades a desarrollar, quedando determinados en éstas los plazos, alcance, obligaciones y aportes de cada una de las instituciones y/o organismos.

Quinta: Los proyectos conjuntos que se acuerden estarán bajo responsabilidad directa de coordinadores designados por las respectivas instituciones y/o organismos, quienes darán cuenta a sus autoridades propias del proyecto, los logros de los mismos, en base a una evaluación que se realizará periódicamente de acuerdo con los criterios temporales que en cada caso se establezcan.

Sexta: En caso de que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

Séptima: Las actividades que se desprendan del presente convenio marco no implican erogaciones ni compromisos financieros para ningunas de las instituciones firmantes.

Octava: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma de las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita, efectuada en forma fehaciente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días, sin lugar a indemnización alguna.

Novena: En caso de discrepancias entre las partes, controversia en la interpretación y/o ejecución del presente, las partes se someten a la autoridad administrativa superior.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Viedma, a los 28 días del mes de abril de dos mil diecisiete.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 1450.- 04-10-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero – Grado I, de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Giselle Marilina Leiva (D.N.I. N° 30.225.702 - Legajo N° 663.741/8), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 4, de la Ley L N° 1.844, y computar desde el 1° de Enero de 2.013 para el otorgamiento del próximo Grado.- Expte. Nº 74.335-S-2.015.

DECRETO Nº 1451.- 04-10-2017.- Créase una vacante en la categoría 08 del Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1.844, en la Jurisdicción 71 – Programa Nº 01.00.00.09, Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Reubícase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Daniela Alejandra Lagos (D.N.I. Nº 28.519.056 Legajo Nº 680.963/0) en la vacante creada en el Artículo anterior, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, categoría 06 de la misma Ley.- Expte. Nº 124561-D-2.017.

DECRETO Nº 1452.- 04-10-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 08 de la Ley L Nº 1.844. Jurisdicción 31 - Programa: 31.01.00.00.02 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- Reubicar a la agente: Casadei, María José (DNI. N° 32.054.360), Legajo N° 070626/4, a partir de la firma del presente Decreto, en la vacante creada en el Artículo precedente conforme lo dispuesto en el Artículo 28°, inciso 5) y Artículo 13° inciso 3) del Anexo II de la Ley L Nº 1844.- Expte. Nº 148.204-DRH-2.017.

DECRETO Nº 1453.- 04-10-2017.- Apruébese en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Sr. Bernardino Brigido Alvarez, D.N.I. N° 29.900.284, quien desempeñará funciones en la Delegación III de San Antonio perteneciente a la Dirección de Vialidad Rionegrina.- Expte. Nº 140.478-R-17.

DECRETO Nº 1454.- 04-10-2017.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro Dr. Hugo Nicolás Land (DNI. N° 31.280.028) y el Sr. Canario, Sergio Adrián (C.U.I.L N° 20-30649148-3), quien desempeñará funciones como Servicios de Apoyo en la Dirección de Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Administración de Viedma, del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 153.361-DRH-2.017.

DECRETO Nº 1455.- 04-10-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Administrativo Categoría 03 de la Ley N° 1844, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Jurisdicción 45 Programa 12.00.00.01.- Reubicar a partir del presente Decreto a la Sra. María Gimena Entraigas (CUIL 27-29034220-7) Legajo N° 95097/1 en la vacante creada en el Artículo precedente conforme lo dispuesto en el Anexo II, Artículo 28º Inciso 2) de la Ley L N° 1.844, suprimiendo la vacante que actualmente ocupa Agrupamiento Servicio de Apoyo Categoría 03, de la misma Ley.- Expte. Nº 88521-EDU-2.017.

DECRETO Nº 1456.- 04-10-2017.- Hacer lugar al reclamo como “denuncia de ilegitimidad” presentado por la Sra. Rosa Aurora Inostroza (D.N.I. N° 10.994.928) atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938.- Reubicar a la Sra. Rosa Aurora Inostroza (D.N.I. N° 10.994.928 – Legajo N° 655.714/7) con situación de revista actual en la Categoría 11 del Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844, en las

categorías y desde las fechas que se indican en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo al cómputo que se especifica en la misma, en los términos del Artículo 24° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1456

Legajo	D	Apellido y Nombres	D.N.I.	Programa	Fecha Acs.Anterior	Categoría/Agrupamiento	Computo	Categoría ascenso / Agrupamiento
655714	7	Rosa Aurora INOSROZA	14.420.504	4414000001	15/08/1988	1- Servicios Grales	01/09/1.990	2- Servicios Grales.
655714	7	Rosa Aurora INOSROZA	14.420.504	4414000001	01/09/1990	2- Servicios Grales	01/09/1.992	3- Servicios Grales.
655714	7	Rosa Aurora INOSROZA	14.420.504	4414000001	01/09/1992	3- Servicios Grales	01/09/1.994	4- Servicios Grales.
655714	7	Rosa Aurora INOSROZA	14.420.504	4414000001	01/09/1994	4- Servicios Grales	01/09/1.996	5- Servicios Grales.
655714	7	Rosa Aurora INOSROZA	14.420.504	4414000001	01/09/1996	5- Servicios Grales	01/09/1.998	6- Servicios Grales.
655714	7	Rosa Aurora INOSROZA	14.420.504	4414000001	01/09/1998	6- Servicios Grales	01/09/2000	7- Servicios Grales.
655714	7	Rosa Aurora INOSROZA	14.420.504	4414000001	01/09/2000	7- Servicios Grales	01/09/2002	8- Servicios Grales.
655714	7	Rosa Aurora INOSROZA	14.420.504	4414000001	01/09/2002	8- Servicios Grales	01/09/2005	9- Servicios Grales.
655714	7	Rosa Aurora INOSROZA	14.420.504	4414000001	01/09/2005	9- Servicios Grales	01/09/2008	10- Servicios Grales.
655714	7	Rosa Aurora INOSROZA	14.420.504	4414000001	01/09/2008	10- Servicios Grales	01/09/2011	11- Servicio de Apoyo

Expte. Nº 76.956-S-2.015

DECRETO Nº 1457.- 04-10-2017.- Aceptar la renuncia presentada por la agente del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.). Sra. Mónica Miriam Velaustegui (D.N.I. N° 14.173.130) – Legajo N° 770.906/4, al cargo Categoría 20 – Agrupamiento Profesional – Planta Permanente de la Ley L N° 1.844 y su modificatoria, a partir del 30 de junio de 2.017.- Expte. Nº 99.629-RHP-2.017.

DECRETO Nº 1458.- 04-10-2017.- Créase una vacante en la categoría 04 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 71 Programa N° 01.00.00.09 Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Reubícase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Mariela Viviana Sepúlveda Rubilar (D.N.I. Nº 22.405.505– Legajo N° 680.995/2) en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844 suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo. categoría 04 de la misma Ley.- Expte. Nº 125874-D-2.017.

DECRETO Nº 1459.- 04-10-2017.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y la Sra. Julieta Andrea Muñoz (D.N.I. N° 38.808.918), quien desempeñará funciones en la Delegación del Registro Civil de la localidad de Contralmirante Cordero dependiente de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno.- Expte. Nº 046.198-G-2.016.

DECRETO Nº 1462.- 04-10-2017.- Dejar sin efecto, a partir de la firma del presente Decreto, la designación del Sr. Hugo Nicolás Land (DNI. Nº 31.280.028) como Consejero en representación del Poder Ejecutivo Provincial ante el Consejo de Discapacidad.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Walter Alejandro Dalinger (DNI. Nº 31.298.445) como Consejero en representación del Poder Ejecutivo Provincial ante el Consejo de Discapacidad.

DECRETO Nº 1463.- 04-10-2017.- Aceptar, a partir de la firma del presente, la renuncia presentada por el Sr. Martín Miguel Posse (DNI N° 20.743.960) al cargo de Director de Políticas Activas de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 1464.- 04-10-2017.- Designar, a partir de la firma del presente, al Sr. Martín Miguel Posse (DNI. N° 20.743.960) en el cargo de Subsecretario de Políticas Activas de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 1465.- 04-10-2017.- Designar, a partir de la firma del presente, al Sr. Waldo Darío Navarro Arias (DNI. N° 18.889.229) en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 1466.- 04-10-2017.- Designar, a partir de la firma del presente, a la Sra. Mariana Fenanda Werneke (DNI. N° 29.726.160) en el cargo de Directora de Prensa y Comunicación del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 1467.- 04-10-2017.- Aceptar, a partir del día 01 de Octubre de 2.017, la renuncia presentada por el Sr. Isaías Kremer (D.N.I. N° 10.105.981), a los cargos Ad-Horonem, que figuran en la planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1467

APELLIDO Y NOMBRES	DNI N°	CARGO	DECRETO DE DESIGNACIÓN
KREMER Isaías	10.105.981	Representante Titular de la Provincia de Rio Negro para integrar la comisión Federal de Impuesto Ad Honoren	32/15
		Director Ejecutivo de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución de Financiamiento Externo (U.P.C.E.F.E) Ad Honoren	183/15
		Presidente Directorio del Instituto Autarquico Provincial del Seguro - IAPS -Ad honoren	151/15

DECRETO Nº 1468.- 9-10-2017.- Incorporar, a partir de la firma del presente Decreto, a la planta permanente de la Administración Pública Provincial al agente Vera Gustavo, DNI. Nº 23.494.599, Legajo Nº 92.055/0, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la localidad de Cipolletti, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa única, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo alo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.-

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1468

Escalafón Ley L Nº 1844
Localidad: Cipolletti

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoria	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
VERA, Gustavo	20-23494599-9	92.055/0	03-03-08	1	01-04-16	5	Serv. de Apoyo	45.12.00.00.02

Expte. Nº 108.224-EDU-2016.

DECRETO Nº 1469.- 9-10-2017.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000,00) pagaderos en una (1) cuota, a favor de la Asociación Civil “Círculo de Atletas Veteranos de la Comarca Viedma - Patagones”, Cuit Nº 30-71024690-0, con asiento en la ciudad de Viedma, a solicitud de su Presidente, Sr. Germán Bernardo Hecker, Cuil Nº 20-21451470-3, destinado a solventar los gastos que demande la organización de la “XVIII Edición de la Maratón Stilo” (alojamiento y comidas de atletas de elite, compra de remeras, trofeos y medallas) como así también al pago de premiación a los atletas que participarán de las distintas categorías.- Expte. Nº 082107-A-2017.

DECRETO Nº 1472.- 9-10-2017.- Reconocer los años laborados por la Sra. Silvana Chándal Montecino, DNI. Nº 21.847.019, a los fines de la promoción de grado.- Promover a la Sra. Silvana Chándal Montecino, DNI. Nº 21.847.019 - Legajo nº 659.143/4, al Grado IV del Agrupamiento Segundo, en los términos de la Ley L Nº 1904, a partir del 1/08/2013.- Expte. Nº 73.866-S-2015.

DECRETO Nº 1473.- 9-10-2017.- Reconocer los años trabajados por la Sra. Mirta Fidelina Salamanca, DNI. Nº 28.893.720, Legajo Nº 663.190/8 en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L Nº 1844, desde el 16 de mayo de 20111 y hasta la firma del presente Decreto.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado II de la Ley L nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Mirta Fidelina Salamanca, DNI. Nº 28.893.720 - Legajo Nº 663.190/8 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 5 de la Ley L Nº 1844, fijando como fecha de cómputo para la próxima promoción el 1 de junio de 2016.- Expte. Nº 89.409-S-2014.

DECRETO Nº 1474.- 9-10-2017.- Pase a situación de Retiro Obligatorio, por aplicación del Capítulo III, Art. 4º, Apartado 2, Inc. c) de la Ley L Nº 2432, a partir del mensual que la ANSeS de el alta del beneficio previsional en el Sistema de Jubilaciones y Pensiones, al Comisario Inspector, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Oscar Alberto González, DNI. Nº 21.913.043, Clase 1971, Legajo Personal Nº 5.018, de conformidad a los alcances del Art. 2º del Decreto Provincial Nº 565/15.- Finalizados los plazos previstos en el Art. 113, Inc. f) de la Ley L Nº 679, si no se hubiese otorgado aún el beneficio previsional correspondiente, se procederá a la baja definitiva del agente de la planta activa, según lo reglado en el Art. 3º del Decreto Nº 565/15, establecido su Pase a Retiro Obligatorio, a partir del 18/02/2018.- Expte. Nº 058.380-J-2017.

DECRETO Nº 1475.- 9-10-2017.- Transferir, a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, a la Sra. Gabriela Carolina Martínez, Cuil Nº 27-24437449-8, Legajo Nº 4243/5, con situación de revista en la Categoría 12, Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, Planta Permanente, Jurisdicción 30, Programa 11.00.00.12, del Ministerio de Seguridad y Justicia, al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01.- La Dirección de Organización y Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha a partir de la cual el agente transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 88.449-MSyJ-2016.

DECRETO Nº 1477.- 9-10-2017.- Designar, a partir del día 2 de octubre de 2017, al Sr. Daniel Florentino García, DNI. Nº 14.245.794 en el cargo de Secretario de Turismo.

DECRETO Nº 1478.- 9-10-2017.- Designar, a partir del día 2 de octubre de 2017, al Sr. Joaquín Rodrigo Escardo Liljesthrom, DNI. Nº 18.797.690, en el cargo de Subsecretario de Turismo.

DECRETO Nº 1479.- 9-10-2017.- Designar, a partir del día 2 de octubre de 2017, a la Sra. Daniela Lucía Barresi, DNI. Nº 25.680.276 en el cargo de Subdirectora de Fotografía y Redes Sociales, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

DECRETO Nº 1480.- 9-10-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 08 de la Ley Nº 1844.- Reubicar, a partir del presente Decreto, a la Sra. Jessica Vanesa Moreno, Cuil Nº 27-29726154-7, Legajo Nº 20869/8 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Anexo II, Art. 28 Inc. 2º de la Ley L nº 1844, suprimiendo la vacante que actualmente ocupa.- Expte. Nº 88819-EDU-2017.

DECRETO Nº 1482.- 9-10-2017.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la planta permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente Maciel Angelina Inés, DNI. Nº 23.843.194, Legajo Nº 90.712/0, quien cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la localidad de Cipolletti, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa única, que forma parte integrante del presente Decreto.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1482

Escalafón Ley L Nº 1844

Localidad: Cipolletti

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoría	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
MACIEL, Angelina Inés	27-23843194-3	90.712/0	03-03-08	1	01-04-16	5	Serv. de Apoyo	45.11.00.00.01

Expte. Nº 108.355-EDU-2016.

DECRETO Nº 1486.- 10-10-2017.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de pesos seis millones ($ 6.000.000,00), a favor del Ente Mixto de Promoción Turística de Bariloche - E.M.PRO.TUR., Cuit Nº 30-67294891-2, creado mediante Ordenanza Municipal Nº 686-CM-96 de la ciudad de Bariloche, destinado a promocionar la región andina como punto turístico a nivel nacional e internacional, con la participación en eventos o ferias, y complementación de actividades tales como el desarrollo de redes de comunicación, transmisión de imágenes, impresión de folletería, gráfica, difusión y práctica de toda actividad con atracción turística y recreacional, campañas de promoción, capacitación y conservación del patrimonio turístico Provincial. Expte. Nº 119.706-T-2017.

—oOo—

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución Nº 1012/SAyDS/2017

Viedma, 11 de octubre de 2017.

Visto, el Expte. N° 085014-SAYDS-2017 del registro de la Secretaría General, caratulado "Estudio de Impacto Ambiental Planta de Tratamiento de Residuos Peligrosos e Industriales – Relleno de Seguridad – Crexell Soluciones Ambientales S.A. - con Anexos", la Ley Nº 4741, M N° 3266 y 3250, J N° 3284, la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley N° 25.675;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 8 de noviembre de 2.016 el apoderado de la empresa Crexell Soluciones Ambientales S.A presenta el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de instalación de una Planta de Tratamiento Integral y Disposición Final de Residuos Peligrosos e Industriales a ejecutarse en el predio ubicado en el Km 68,5 de la Ruta 151 al Norte de la provincia de Río Negro en el Departamento de General Roca;

Que, se constata que el Consultor ambiental "Hernán G. Ceccani", se encuentra inscripto en el Registro de Consultores Ambientales de la Provincia, cumplimentando así con lo establecido por la Resolución N° 028/04 y lo que prescribe la Ley M N° 3266. Asimismo, se adjunta el comprobante de pago de la tasa por pesos mil quinientos ($ 1.500) en concepto de presentación de EsIA y constituyen domicilio legal en la ciudad de Viedma en calle Avda. Caseros Nº 1731 PB;

Que, en un análisis preliminar el área técnica del organismo hacer saber que el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) corresponde al proyecto que consta de los siguientes componentes: un sector de recepción y administración, un sector de tratamiento de residuos sólidos, un sector para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos, un sector de deshidratación de residuos semi-sólidos, un sector de tratamiento de residuos líquidos especiales y un sector de relleno de seguridad;

Que, mediante Dictamen Técnico N° 235/16 se dejan observados aspectos a cumplimentar respecto del proyecto, entorno, las medidas y plan de gestión ambiental. Dichas observaciones fueron notificadas mediante Nota SAyDS-GFO N° 18/2017 a los fines de continuar con la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental por parte de este organismo. La empresa con fecha 22 de febrero del corriente, da respuesta a los requerimientos a fs. 264/383;

Que, de acuerdo a la magnitud e importancia del proyecto en cuestión y atento a los antecedentes referenciados, se evidenció la necesidad y conveniencia de recabar datos complementarios, dando lugar a la presentación de opiniones y posturas, tanto de la ciudadanía involucrada como de otros organismos y entidades, motivando la convocatoria a Audiencia Pública;

Que, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley M N° 3266, Art. 7° Inc. c) se convocó a audiencia pública mediante Resolución N° 152/SAyDS/2017 para el día 31 de marzo de 2017 en el Salón de la Cooperativa Cotecal de la localidad de Catriel, zona de influencia del proyecto en cuestión;

Que, obra en el expediente la documentación correspondiente a la realización de la audiencia pública, a saber: a) Publicación en dos (2) diarios de mayor circulación a fs. 240 - 247/248, b) Publicación en el Boletín Oficial a fs. 243/344, c) Invitaciones cursadas a las autoridades locales y provinciales así como actores claves del futuro emprendimiento, d) Registro de Inscripción de participantes 399/400 - 447, e) Orden del día de la Audiencia Pública, f) Acta de la Audiencia Pública a fs. 463/467, g) Registro taquigráfico de lo acontecido en desarrollo de la audiencia a fs. 495/548;

Que, la audiencia pública se llevó adelante a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía previo a la toma de la decisión administrativa, para que todos aquellos que pudiera verse afectados o tengan un interés particular expresaran su opinión respecto al proyecto;

Que, la documentación ampliatoria presentada por parte de la empresa dando respuesta a las observaciones técnicas comprendidas en la evaluación previa, fueron examinadas mediante Dictamen Técnico N° 111/2017. Del mismo surgen nuevas observaciones a cumplimentar junto con las pendientes solicitadas mediante Nota SAyDS-GFO N° 18/2017, las mismas fueron notificadas mediante Nota SAyDS-GFO N° 173/2017;

Que asimismo, el 7 de julio de 2017 la empresa presenta la respuesta adjuntando: Plano de Ubicación sobre imagen satelital, Plano N° 1 Ubicación Geográfica del proyecto, Plano N° 2 Vista de Planta de Tratamiento a construir, Plano N° 3 Ingreso a la planta Plano N° 4 Naves de tratamiento de sólidos y lavadero, Plano N° 5 Detalle de celda de Relleno de seguridad, Plano N° 6 Detalle de talud de celdas de seguridad y calles de circulación, Plano N° 7 Detalle de sumidero de celdas de relleno de seguridad, Plano N° 8 Área de supervisión, laboratorio y cuerpo Operativo, Plano N° 9 Sector de Tratamiento de semisólidos, Plano N° 10 Piletas de almacenamiento de semisólidos, Plano N° 11 Corte de pileta de homogeneización de semisólidos, Plano N° 12 Sector de tratamiento de líquidos, Plano N° 13 Detalle de Platea de hormigón y muro perimetral de sector de tratamiento de semisólidos. Por otra parte, la empresa contesta las observaciones realizadas en el Dictamen Técnico N° 111/2017 en los puntos 1, 3, 4, 5.a, 5.b, 5.c,6, 7.a, 7.b, 7.c, 7.d, 7.e, 7.f, completando de esta forma toda la información requerida por este organismo en el procedimiento de impacto ambiental;

Que, posteriormente con fecha 11 de agosto de 2017 se presenta el Certificado de Riesgo Hídrico Definitivo (Nota N° 318-IRGH) expedido por el Departamento Provincial de Aguas, quien considera factible, desde el punto de vista hídrico, la instalación de la Planta de Tratamiento Integral y Disposición final de residuos peligrosos e industriales en la parcela NC:01-4-250251, siendo que el riesgo hídrico, asociado a la amenaza producida por una tormenta de ocurrencia Tr100 años, es bajo y las medidas de mitigación propuestas son apropiadas;

Que, la amplia documentación obrada en el expediente se sometió nuevamente al análisis del área técnica quién realiza un minucioso y exhaustivo análisis mediante el cual emite opinión (DT N° 203/2017) recomendando aprobar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de referencia, sujeto al cumplimiento de consideraciones ambientales que se detallarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo;

Que, en lo que respecta a las consideraciones efectuadas en el marco de la audiencia pública, desde el punto de vista técnico se analizaron de forma detallada y minuciosa los argumentos y se tuvieron en consideración en el dictamen técnico de referencia así como en las distintas solicitudes efectuadas en forma previa y que fueron debidamente cumplimentadas por la empresa. Se resalta la necesidad de tomar una especial consideración en el control y fiscalización del proyecto en todas sus fases;

Que, posteriormente tomó intervención la asesoría legal del organismo. En primer lugar hizo saber que, se cumplimentaron los requisitos legales del llamado a audiencia pública conforme la Ley J Nº 3284, siendo la misma celebrada el día 31 de marzo del corriente en la localidad de Catriel entre las 9:56 hs y las 15:45 hs conforme el acta que obra a fs. 463/467;

Que, en segundo término, se han cumplimentado los recaudos legales exigidos por la Ley M N° 3266 y normativa reglamentaria, sugiriendo la aprobación del EsIA en los términos del dictamen técnico y sujeto al cumplimiento de trámites y/o consideraciones que se deberán tener en cuenta en forma previa a iniciar los trabajos de obra, durante la ejecución de los mismos y posteriormente durante el funcionamiento de la planta de tratamiento y disposición final. Los mismos, se detallarán en la parte resolutiva de la presente;

Que, atento que tanto desde el análisis técnico como del legal no surgen otras observaciones u objeciones que efectuar al Estudio presentado, y habiéndose cumplimentado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde proceder a autorizar el proyecto de referencia de conformidad con lo establecido en el citado Art. 18 de la Ley M N° 3266 sujeto al cumplimiento de los trámites y obligaciones ambientales mencionadas en el articulado de la presente;

Que, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 5105 (Art. 23), la Ley M N° 3266 (Arts. 7°, 18 y 22), y N° 4741 (Art. 1° y 5°) y el Decreto N° 36/2015), por medio de la cual se la designa la autoridad ambiental provincial.

Por ello,

La Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentab le
RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por realizada la audiencia pública convocada mediante Resolución N° 152/SAyDS/2017, por la cual se propició la participación ciudadana en el proyecto de instalación de una planta de Tratamiento Integral y Disposición Final de Residuos Peligrosos e Industriales presentado por Crexell Soluciones Ambientales S.A, en el marco del Expte. N° 085014/SAyDS/2017, caratulado “Estudio de Impacto Ambiental Planta de Tratamiento de Residuos Peligrosos e Industriales — Relleno de Seguridad — Crexell Soluciones Ambientales SA - con Anexos”, según lo normado por el Art. 7° Inc. c) de la Ley M N° 3266 y la Ley J N° 3284, y de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de Instalación de una Planta de Tratamiento Integral y Disposición Final de Residuos Peligrosos e Industriales, presentado por Crexell Soluciones Ambientales S.A, condicionada al cumplimiento por parte de la Empresa de las obligaciones que se detallan en los artículos siguientes y; de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos que anteceden .

Art. 3º - La empresa deberá dar aviso, ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, previo al comienzo de las actividades en campo y presentar un Plan de Trabajo con una cronograma actualizado de las mismas, informando la/s empresas que ejecutarán la obra. Asimismo, se deberán presentar informes de avance de obra cada tres (3) meses y mantener informada a esta Secretaría sobre cualquier evento o incidencia durante la ejecución de la misma.

Art. 4º - El proponente del proyecto deberá cumplir con las siguientes observaciones ambientales y trámites, antes de comenzar a operar la Planta de Tratamiento y Disposición Final, bajo apercibimiento en caso de verificarse su incumplimiento de aplicarse las sanciones previstas en las Leyes M N° 3266 y N° 4741:

- Inscribirse en el Registro de Residuos Especiales como Operador y Generador de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial M N° 3250.
- Presentar la factibilidad o autorización municipal para el emplazamiento del proyecto.
- Inscribir el predio en el cual se emplazará el proyecto, en el Registro de la Propiedad del Inmueble de acuerdo a la Ley N° 3250, Art. 27 Inc. c).
- Prever que todo el material a utilizar en la ejecución de las obras (compactación del terreno, impermeabilización, etc.), sea extraído de cantera/s que se encuentre/n habilitada/s por este organismo. Presentar el Certificado que acredite que la Declaración Jurada de Impacto Ambiental de la/las cantera/s se encuentran actualizada/s.
- Presentar el permiso de captación de agua otorgado por el Departamento Provincial de Agua así como también permiso de vuelco según la Resolución N° 886/2015.
- Presentar el Plan de Contingencia para la Etapa de Funcionamiento. El mismo será evaluado por esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- Dar estricto cumplimiento a las medidas de protección y mitigación ambiental contempladas en el Plan de Gestión Ambiental y en lo manifestado en las distintas presentaciones efectuadas por la empresa de forma posterior a la presentación en el EsIA.
- Presentar el estudio de carga de fuego de cada sector que conformará el complejo industrial.
- Una vez contratado el personal, se deberá incorporar un programa de seguridad laboral. Además se deberá presentar un monitoreo sobre la salud de los trabajadores.
- Designar formalmente un responsable de comunicación institucional, quién deberá mantener una constante comunicación con la comunidad y los organismos de control.
- Todos los tratamientos deberán realizarse de acuerdo a la capacidad del equipamiento y bajo los estándares de calidad más exigentes, todo ello de acuerdo a la reglamentación vigente.
- En caso de no evidenciarse revegetación natural en los lugares remediados y, cuando las superficies sean considerables, la empresa deberá realizar la revegetación con plantas nativas.

Art. 5º - Antes de la puesta en funcionamiento de las Piletas y del Relleno de Seguridad, se deberán presentar los Ensayos de Estanqueidad de todas las piletas y de las celdas del relleno de seguridad, así como también Ensayos de Infiltración para cuantificar y dimensionar la eficiencia de la compactación. Los mismos deberán presentarse para su evaluación y aprobación por parte de esta Secretaría.

Art. 6º - Respecto del Tratamiento de Suelos en la etapa de operación, la empresa deberá presenta informes periódicos cada tres (3) meses y/o a pedido de la Autoridad de Aplicación, de los tratamientos efectuados. Los suelos tratados serán liberados por esta Autoridad de Aplicación, cuando cumplan con los parámetros establecidos por la legislación vigente tanto de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable como de los parámetros establecidos por el Departamento Provincial de Aguas. Asimismo los muestreos de liberación deberán realizarse con presencia del personal del área técnica de esta Secretaria.

Art. 7º - Respecto del Tratamiento de Aguas, en la etapa de operación, la empresa deberá presentar informes periódicos cada tres (3) meses y/o a pedido de la Autoridad de Aplicación, del tratamiento de efluentes que se lleve a cabo en el complejo industrial acompañado de las evaluaciones emitidas por el Departamento Provincial de Aguas. Asimismo, se tomarán muestras de los freatímetros en conjunto con el DPA.

Art. 8º - Respecto del Control de Emisiones Gaseosas, la empresa deberá entregar los informes periódicos cada tres (3) meses y/o a pedido de la Autoridad de Aplicación, que surjan de los monitoreos de los gases tanto del horno como de las piletas para ser evaluados por esta Secretaría. Asimismo, se deberá realizar anualmente un estudio de calidad de aire tomando los mismos puntos de muestreos que el estudio de calidad de aire de base.

Art. 9º - Respecto del Relleno de Seguridad se deberá informar, semanalmente a este organismo, los ingresos de residuos y las especificaciones de las categorías establecidas en la Ley M N° 3250. El informe deberá contener, como mínimo, datos del generador, características del residuo, manifiestos confeccionados de acuerdo a la legislación vigente e especificaciones del lugar de disposición en el relleno (georeferenciado). Amén de lo expuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, se deberá tener presente a todos los fines, lo establecido en el Art. 24 de la Ley M N° 3250.

Art. 10. - La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable se reserva la facultad, como Autoridad de Aplicación de las Leyes M N° 3266 y 3250, de limitar la capacidad de almacenamiento y su tiempo de permanencia en el predio, en función de la naturaleza del residuo y la capacidad de tratamiento de la/s tecnologías utilizada/s.

Art. 11. - La Empresa deberá contratar, antes de comenzar a operar la obra, un seguro ambiental de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición de los daños ambientales que pudiesen producirse. Se deberá presentar copia de la póliza ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable para su conocimiento y evaluación.

Art. 12. - La empresa deberá cumplimentar durante toda la etapa de construcción, funcionamiento y abandono de la planta de tratamiento y disposición final de residuos especiales, lo establecido en la Ley B N° 4187 respecto de la prioridad de contratación de personas físicas y/o jurídicas radicas en la Provincia de Río Negro.

Art. 13. - La empresa deberá informar los accidentes y/o incidentes ambientales, que se produzcan en la planta durante la etapa de construcción y/o de funcionamiento, en un plazo no mayor a 8 (ocho) horas de producidos, a fin de evaluar las posibles afectaciones al medio y su remediación. En el mismo sentido, se deberá informar cualquier contingencia que implique la interrupción, mal funcionamiento, aumento de las emisiones o cualquier otro cambio negativo de las condiciones de funcionamiento de la Planta.

Art. 14. - Imponer a la Empresa una tasa de contralor, cuyo monto se acordará de forma previa con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable por acta acuerdo, la cual se destinará a financiar los costos emergentes de las tareas de control y fiscalización durante toda la etapa de inicio y ejecución de obra y, posterior control durante la etapa de funcionamiento.

Art. 15. - La Autoridad de Aplicación creará una Comisión de Asesoramiento que tendrá como función colaborar, asesorar y elaborar informes durante toda la etapa de construcción y/o funcionamiento de la Planta de Tratamiento y Disposición Final. Asimismo, se podrá invitar a formar parte de la misma, a personas reconocidamente idóneas, instituciones académicas y/o organizaciones no gubernamentales que tengan vinculación con la temática.

Art. 16. - La Empresa deberá entregar anualmente una Auditoría Ambiental realizada por un consultor externo habilitado por este organismo. La misma será evaluada por esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y, sus conclusiones resultarán de carácter obligatorio y vinculante.

Art. 17. - La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable se reserva la facultad, como Autoridad de Aplicación de la Ley M N° 3266 y 3250, de efectuar el control y verificación de las tareas, así como de realizar las correcciones o solicitar las modificaciones que estime convenientes, en función de la conveniencia ambiental y a efectos de mitigar los impactos que puedan surgir en el transcurso de los trabajos a ejecutar.

Art. 18. - Registrar, publicar en el Boletín Oficial, tomar conocimiento el área técnica, notificar a la parte interesada y archivar.

Dina Lina Migani, Secretaria - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

—oOo—

Provincia de Río Negro

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución Nº 1313

Expte. Nº 134335-IGRH-17

Viedma, 11 de octubre de 2017.

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a una fracción fiscal en el ejido de General Conesa, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el Agrim. Nicolás Fontanini (matrícula 3569 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para realizar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen la línea de ribera, y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 7 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 8;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el Art. 67 y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16 inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera de una fracción fiscal en el ejido de General Conesa, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 7 y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2º - El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3º - La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

—oOo—

Resolución Nº 1314

Expte. Nº 134572-IGRH-17

Viedma, 11 de octubre de 2017.

Visto, el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Río Quemquemtreu, en relación a una fracción fiscal del Lote 102 - Sección IX, barrio Los Pinos, de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrim. Guillermo Sylvester (matrícula 3269 CPA), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, en las cuales se detallan las notas que debe contener el plano;

Que a fs. 7 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 8;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el Art. 67 y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16 inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el trazado de las líneas de Ribera, Evacuación de Crecida e Inundación del Río Quemquemtreu, en relación a una fracción fiscal del Lote 102 - Sección IX, barrio Los Pinos, de El Bolsón, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 7, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2º - El propietario deberá dejar expedito el paso al personal y equipos del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas.

Art. 3º - La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

—oOo—

Resolución Nº 1315

Expte. Nº 133236-IGRH-15

Viedma, 11 de octubre de 2017.

Visto, el expediente de referencia, caratulado “Autorización uso de agua publica Cabalgatas Tom Wesley de Santiago, Marcos y Martín Wesley”, y

CONSIDERANDO:

Que inician las presentes actuaciones los Sres. Santiago, Marcos y Martín Wesley, en carácter de propietarios de una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 19-1-N-003-01, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, para realizar uso de agua pública para procesos industriales en una planta de elaboración de cerveza artesanal. La fuente de abastecimiento la constituye una vertiente, siendo la captación por gravedad. El caudal de explotación será del orden de los 9 m³/día.

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 53 a 57 se presenta la memoria descriptiva;

Que a fs. 74 obra un informe técnico que recomienda que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el Art. 30 inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al Art. 30 del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según Art. 31 del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs. 67/73);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22 inciso b,2) 6), 35° y 260 del Código de Aguas.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1° - Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor de los Sres. Santiago Wesley, DNI. 33.205.712; Marcos Wesley, DNI. 31.943.428, y Martín Wesley, DNI. N° 30.391.882, en carácter de propietarios de una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 19-1-N-003-01, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, para realizar uso de agua pública para procesos industriales en una planta de elaboración de cerveza artesal.

Art. 2º - La fuente de abastecimiento la constituye una vertiente, siendo la captación por gravedad. El caudal de explotación será del orden de los 9 m³/día.

Art. 3º - La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente (fs. 53 a 57).

Art. 4º - La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 538/17, 539/17 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5º - La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el Art. 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7 º - La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del Art. 41 del Código de Aguas.

Art. 8º - La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9º - Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Art. 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el Art. 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10. - El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11. - En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Arts. 16, 258 y 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda

Art. 12. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

—oOo—

Resolución Nº 1316

Expte. Nº 133758-IGRH-17

Viedma, 11 de octubre de 2017.

Visto, el expediente de referencia, caratulado “Solicitud de uso de agua publica Puelche S.A.C.I.F. - San Carlos de Bariloche”, y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Roberto Juan Gilio, en carácter de apoderado de Puelche S.A.C.I.F., propietario de una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 19-3-A-003-01 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, para realizar uso de agua pública para servicio de agua para abastecimiento humano, y riego de parquización en un supermercado mayorista. La fuente de abastecimiento es el agua subterránea, siendo la captación por bombeo desde una perforación. El caudal de explotación será del orden de los 36 m³/día y la superficie a regar es de 1 ha;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 8 se presenta la memoria descriptiva y a fs. 22 se presenta el plano de implantación;

Que a fs. 2 obra un informe técnico que recomienda autorizar la solicitud, y se entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el Art. 30, Inc. e) Ley Q N° 2952 Código de Aguas;

Que cumplimentada la documentación conforme al Art. 30 del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según Art. 31 del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs. 25/30);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22 inciso b,2) 6), 35 y 260 del Código de Aguas.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1° - Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor de Puelche S.A.C.I.F. propietario de una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 19-3-A-003-01, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, para realizar uso de agua pública para servicio de agua para abastecimiento humano, y riego de parquización en un supermercado mayorista.

Art. 2º - La fuente de abastecimiento es el agua subterránea, siendo la captación por bombeo desde una perforación. El caudal de explotación será del orden de los 36 m³/día y la superficie a regar es de 1 ha.

Art. 3º - La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente (fs. 8 y 22).

Art. 4º - La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 538/17, N° 539/17 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5º - La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el Art. 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7º - La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincia de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del Art. 41 del Código de Aguas.

Art. 8º - La provisión de agua para consumo que el establecimiento realice, deberá cumplimentar los requerimientos técnicos de la Norma de Calidad para el Agua de Bebida de Suministro Público - Serie Documento Técnico N° 3 - agosto 1996 - COFES (Consejo Federal de Entidades de Servicios Sanitarios).

Art. 9º - La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 10. - Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Art. 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el Art. 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 11. - El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 12. - En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16, 258 y 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda

Art. 13. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

—oOo—

Resolución Nº 1317

Expte. Nº 133757-IGRH-17

Viedma, 11 de octubre de 2017.

Visto, el expediente de referencia, caratulado “Solicitud de uso de agua pública Poch (cervecería medioevo) San Carlos de Bariloche”, y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Juan Manuel Poch, en carácter de apoderado de Carlos Alberto Poch, propietario de una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 19-1-C-056-01A, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, para realizar uso de agua pública para procesos industriales en una planta de elaboración de cerveza artesanal y riego de parquización. La fuente de abastecimiento es el agua subterránea, siendo la captación por bombeo desde una perforación. El caudal de explotación será del orden de los 2 m³/día para uso industrial y la superficie a regar es de 0.5 ha.;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 7 se presenta la memoria descriptiva y a fs. 21/22 se presentan los planos de implantación;

Que a fs. 2 obra un informe técnico que recomienda autorizar la solicitud, y se entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el Art. 30, Inc. e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al Art. 30 del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según Art. 31 del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs. 26/32);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22 inciso b,2) 6), 35 y 260 del Código de Aguas.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor de Carlos Alberto Poch, DNI. N° 10.079.537, propietario de una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 19-1-C-056-01A, en la ciudad de Bariloche, para realizar uso de agua pública para procesos industriales en una planta de elaboración de cerveza artesanal y riego de parquización.

Art. 2º - La fuente de abastecimiento es el agua subterránea, siendo la captación por bombeo desde una perforación. El caudal de explotación será del orden de los 2 m³/día para uso industrial y la superficie a regar es de 0.5ha.

Art. 3º - La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente (fs. 7 y 21/22).

Art. 4º - La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 538/17, 539/17y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5º - La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el Art. 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7º - La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del Art. 41 del Código de Aguas.

Art. 8º - La provisión de agua para consumo que el establecimiento realice, deberá cumplimentar los requerimientos técnicos de la Norma de Calidad para el Agua de Bebida de Suministro Público - Serie Documento Técnico Nº 3 -agosto 1996- COFES (Consejo Federal de Entidades de Servicios Sanitarios).

Art. 9º - La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 10. - Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Art. 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el Art. 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 11. - El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 12. - En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16, 258 y 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 13. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

—oOo—

Resolución Nº 1318

Expte. Nº 134006-IGRH-17

Viedma, 11 de octubre de 2017.

Visto, el expediente de referencia, caratulado “Solicitud Autorización de Uso de Agua Pública - Química del Valle - Cinco Saltos”, y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Silvano Alberto Pacher, propietario de una parcela cuya nomenclatura catastral es 02-1-M-789-07, en la ciudad de Cinco Saltos, para realizar uso de agua pública para su utilización en procesos industriales. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, siendo la captación por bombeo desde una perforación de 120,00 m de profundidad. El caudal de explotación será del orden de los 8 m³/día;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 36 obra un informe técnico que recomienda autorizar la solicitud, y se entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el Art. 30, Inc. e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al Art. 30 del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según Art. 31 del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs. 29/35);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22 inciso b,2), 35 y 260 del Código de Aguas.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor de la firma Química del Valle S.R.L., para su utilización en procesos industriales en la parcela cuya nomenclatura catastral es 02-1-M-789-07 de la localidad de Cinco Saltos.

Art. 2º - La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, siendo la captación por bombeo desde una perforación de 120,00 m de profundidad. El caudal máximo de explotación será del orden de los 8 m³/día. El volumen realmente explotado se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4° de la presente resolución.

Art. 3º - La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Art. 4º - La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 538/17, N° 539/17 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5º - La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el Art. 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7º - La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del Art. 41 del Código de Aguas.

Art. 8º - La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9º - Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Art. 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el Art. 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente

Art. 10. - El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11. - En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16, 258 y 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

Provincia de Río Negro
Subsecretaría de Presupuesto
MINISTERIO DE ECONOMIA

Resolución Nº 013

Viedma, 27 de Septiembre de 2017.

Visto: El Expediente Nº 21.504-SSP-17 del registro del Ministerio de Economía, la Ley Nº 5.173 y el Decreto Nº 01/17, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.173 promulgada por Decreto 2.019/16 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2.017; disponiéndose en su Artículo 21º que el Poder Ejecutivo reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales en concordancia con lo normado en los Artículos 19º y 20 de la misma;

Que por el Decreto Nº 01/17, se estableció que las modificaciones presupuestarias que puedan realizarse conforme las pautas puntualizadas en el Artículo 19º de la Ley Nº 5.173, en concordancia con la Resolución Nº 760/16 del Ministerio de Economía, serán aprobadas mediante resolución fundada de la Subsecretaria de Presupuesto;

Que al producirse compensaciones dentro de las mismas Jurisdicciones, es menester modificar las partidas presupuestarias, en razón de economía procesal y para un normal desenvolvimiento de la administración;

Que en la presente, es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Por ello:

La Subsecretaria de Presupuesto
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa Nº I, que forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle en Planilla Anexa Nº II, que forma parte de la presente.-

Art. 3º.- Modifícase el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial del Seguro de Salud de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa Nº III que forma parte del presente.

Art. 4º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese al Poder Legislativo, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Cra. Elida Mabel Verne, Subsecretaria de Presupuesto - Ministerio de Economía.

Planilla Anexa Nº I que forma parte de la Resolución Nº 013
RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO
– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	-0.20	0.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
03 TRIBUNAL DE CUENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
08 SECRETARIA DE TRABAJO	0.00	-10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	0.00	-80,639.86	595,639.86	-336,000.00	-179,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	0.00	33,000.00	-49,000.00	16,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	0.00	55,500.00	-55,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	33,700.00	106,100.00	-139,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	447,824.58	-113,156.00	974,331.42	-1,309,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
27 SECRETARIA DE ENERGIA	0.00	75,000.00	-75,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	-1,000.00	51,000.00	-50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	973,000.00	-86,000.00	113,000.00	-1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	83,200.85	-83,200.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	-2,650,000.00	75,000.00	-45,000.00	2,620,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	0.00	8,276,110.00	0.00	0.00	0.00	-8,276,110.00	0.00	0.00	**0.00**
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	0.00	221,000.00	-261,000.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	-200,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0.00	-10,928.00	10,928.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	-3,785,359.29	2,939,809.29	845,550.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	1,000,000.00	-859,000.00	-409,000.00	268,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	0.00	-24,910.00	864,910.00	60,000.00	-900,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	0.00	-100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	8,000.00	143,000.00	0.00	-151,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0.00	12,000.00	-12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	1,000,000.00	**-5,779,611.92**	**12,228,640.50**	**1,746,081.42**	**-919,000.00**	**0.00**	**-8,276,110.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
TOTALES:	**1,000,000.00**	**-5,779,611.92**	**12,228,640.50**	**1,746,081.42**	**-919,000.00**	**0.00**	**-8,276,110.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

Planilla Anexa Nº II que forma parte de la Resolución Nº 013

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-2,000,000.00
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-4,500,000.00
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-1,000,000.00
	11	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-500,000.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-2,000,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	6,000,000.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-106,000.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-2,067,000.00
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-25,900.00
	15	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-99,100.00
	15	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-234,700.00
	15	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-18,300.00
	15	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-34,300.00
	15	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-23,300.00
	15	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-1,200.00
	15	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-94,300.00
	15	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-1,700.00
	15	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-100.00
	15	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-100.00
	17	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	500,000.00
	17	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	300,000.00
	17	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,000,000.00
	17	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,200,000.00
	17	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	100,000.00
	17	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	300,000.00
	17	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	200,000.00
	17	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	500,000.00
	17	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	500,000.00
	17	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	106,000.00
	17	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	50,000.00
	17	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	300,000.00
	17	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	300,000.00
	17	00	00	01	122	10	ADICIONALES	300,000.00
	17	00	00	01	122	10	ADICIONALES	400,000.00
	17	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	50,000.00
	17	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	300,000.00
	17	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	100,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	17	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	200,000.00
02	11	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	48,000.00
	11	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-62,100.00
	11	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	62,100.00
	11	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-62,100.20
	11	00	00	01	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	54,630.00
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-12,630.81
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-54,630.00
	11	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	2,240.00
	11	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	1,120.00
	11	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	52,390.00
	11	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	230.00
	11	00	00	01	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	1,534.50
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	2,000.00
	11	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,424.40
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	645.00
	11	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,676.91
	11	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	40,110.00
	11	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	-6,911.77
	11	00	00	01	312	10	AGUA	-14,190.79
	11	00	00	01	313	10	GAS	1,480.55
	11	00	00	01	313	10	GAS	150.00
	11	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	30,522.34
	11	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-18,894.09
	11	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	15,000.00
	11	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-95,563.00
	11	00	00	03	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	47,563.00
	11	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	7,470.00
	11	00	00	03	311	10	ENERGIA ELECTRICA	29,585.93
	11	00	00	03	313	10	GAS	5,431.22
	11	00	00	03	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	10,065.91
	11	00	00	03	371	10	PASAJES	-40,738.25
	11	00	00	03	372	10	VIATICOS	-14,999.80
	11	00	00	03	372	10	VIATICOS	-36,611.05
03	11	00	00	02	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-1,000.00
	11	00	00	02	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,000.00
	11	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	15,600.00
03	11	00	00	02	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	25,000.00
	11	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	11	00	00	02	345	10	DE CAPACITACION	-25,000.00
	11	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	-16,600.00
	11	00	00	02	412	10	EDIFICIOS E INSTALACIONES	-1,000.00
	11	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-1,000.00
	11	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-6,100.00
	11	00	00	02	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-2,000.00
	11	00	00	02	441	10	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	10,100.00
08	01	00	00	01	211	12118	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-20,000.00
	01	00	00	01	256	12118	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-150,000.00
	01	00	00	01	322	12118	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-2,000.00
	01	00	00	01	349	12118	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	01	00	00	01	353	12118	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-15,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	750,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	250,000.00
	11	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	-1,010,000.00
	11	00	00	01	241	12118	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	3,000.00
	11	00	00	01	255	12118	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	12,000.00
	11	00	00	01	256	12118	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	150,000.00
	11	00	00	01	355	12118	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	20,000.00
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	10,000.00
	12	00	00	01	292	12118	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-5,000.00
	12	00	00	01	292	12118	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-1,000.00
	12	00	00	01	293	12118	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,000.00
	12	00	00	01	339	12118	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	12	00	00	01	345	12118	DE CAPACITACION	52,000.00
	12	00	00	01	353	12118	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-7,000.00
	12	00	00	01	355	12118	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-10,000.00
	12	00	00	01	361	12118	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-10,000.00
	12	00	00	01	371	12118	PASAJES	-5,000.00
	12	00	00	01	372	12118	VIATICOS	-5,000.00
11	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	3,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	43,000.00
	01	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	27,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
11	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,400.00
	01	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	32,000.00
	01	00	00	01	211	12828	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-14,897.05
	01	00	00	01	233	12817	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	13,000.00
	01	00	00	01	242	12828	ARTICULOS DE CAUCHO	-520.00
	01	00	00	01	243	12817	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-20,000.00
	01	00	00	01	254	12828	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-120.00
	01	00	00	01	255	12817	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,000.00
	01	00	00	01	256	12817	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00
	01	00	00	01	256	12817	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-36,600.00
	01	00	00	01	258	12828	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-428.00
	01	00	00	01	269	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,500.00
	01	00	00	01	269	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,500.00
	01	00	00	01	269	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-332.00
	01	00	00	01	275	12817	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-1,500.00
	01	00	00	01	291	12828	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-950.00
	01	00	00	01	292	12828	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-920.00
	01	00	00	01	294	12817	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-9,000.00
	01	00	00	01	299	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	01	00	00	01	311	12817	ENERGIA ELECTRICA	-10,000.00
	01	00	00	01	322	12817	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-40,000.00
	01	00	00	01	331	12817	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	25,000.00
	01	00	00	01	331	12817	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	16,100.00
	01	00	00	01	331	12817	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	25,000.00
	01	00	00	01	332	12817	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	36,000.00
	01	00	00	01	333	12817	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-10,000.00
	01	00	00	01	339	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	01	00	00	01	351	12817	TRANSPORTE	1,000.00
	01	00	00	01	351	12817	TRANSPORTE	90,000.00
	01	00	00	01	353	12817	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	200,000.00
	01	00	00	01	359	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-8,000.00
	01	00	00	01	361	12817	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-2,000.00
	01	00	00	01	361	12817	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-25,000.00
	01	00	00	01	371	12817	PASAJES	70,000.00
	01	00	00	01	372	12817	VIATICOS	60,000.00
	01	00	00	01	379	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	120,000.00
	01	00	00	01	383	12817	DERECHOS Y TASAS	-20,000.00
11	01	00	00	01	391	12817	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-50,000.00
	01	00	00	01	437	12817	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	8,000.00
	01	00	00	01	439	12817	EQUIPOS VARIOS	-336,000.00
	01	00	00	01	439	12817	EQUIPOS VARIOS	-8,000.00
	01	00	00	01	572	12817	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-179,000.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-200,000.00
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	53,000.00
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-150,000.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-80,000.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	36,000.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-60,000.00
	01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-150,000.00
	01	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-50,000.00
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-250,000.00
	01	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-50,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	154,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	51,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	30,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	228,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	400.00
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	21,000.00
	11	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-200,000.00
	11	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	6.39
	11	00	00	01	372	12828	VIATICOS	-36.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-170,000.00
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	42,000.00
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-150,000.00
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-40,000.00
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-10,000.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-80,000.00
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-50,000.00
	12	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-10,000.00
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-120,000.00
	12	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-15,000.00
	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	48,000.00
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	11,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
11	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	626,000.00
	13	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,100.00
	13	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	820,000.00
	13	00	00	01	122	10	ADICIONALES	25,500.00
	13	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	72,000.00
	13	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	60,000.00
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	1,261,000.00
	13	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	9,000.00
	13	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	36,000.00
	13	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	15,000.00
	13	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-15,000.00
	13	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	305,000.00
	13	00	00	02	113	10	ADICIONALES	44,000.00
	13	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	30,000.00
	13	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	24,000.00
	13	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	260,000.00
	13	00	00	03	211	12828	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-30,000.00
	13	00	00	03	222	12828	PRENDAS DE VESTIR	16,500.00
	13	00	00	03	223	12828	CONFECCIONES TEXTILES	-10,000.00
	13	00	00	03	255	12828	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-25,000.00
	13	00	00	03	256	12828	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-40,000.00
	13	00	00	03	293	12828	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-20,000.00
	13	00	00	03	296	12828	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-40,000.00
	13	00	00	03	329	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	13	00	00	03	331	12828	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-20,000.00
	13	00	00	03	349	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	250,000.00
	13	00	00	03	353	12828	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-109,424.14
	13	00	00	03	371	12828	PASAJES	17,000.00
	13	00	00	03	372	12828	VIATICOS	50,000.00
	13	00	00	04	113	10	ADICIONALES	42,000.00
	13	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,000.00
	13	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	1,000,000.00
	13	00	00	04	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	8,000.00
	13	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	-1,470,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-700,000.00
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-60,000.00
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-200,000.00
11	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-100,000.00
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-40,000.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	133,000.00
	14	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-40,000.00
	14	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	13,000.00
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-70,000.00
	14	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-70,000.00
	14	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-20,000.00
	14	00	00	02	241	17236	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	10,000.00
	14	00	00	02	252	17236	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	20,000.00
	14	00	00	02	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	14	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	10,000.00
	14	00	00	02	342	17236	MEDICOS Y SANITARIOS	40,000.00
	14	00	00	02	351	17236	TRANSPORTE	-100,000.00
	14	00	00	02	371	17236	PASAJES	30,000.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	217,000.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	24,000.00
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	22,000.00
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,000.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	280,000.00
	15	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-200,000.00
	15	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-200,000.00
	15	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-1,100,000.00
	15	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-126,406.39
	15	00	00	01	272	12828	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-872.81
16	01	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	01	00	00	05	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,000.00
	14	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00
	33	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,000.00
	33	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	16,000.00
	33	00	00	07	372	10	VIATICOS	-15,000.00
	33	00	00	08	372	10	VIATICOS	-15,000.00
	33	00	00	09	371	10	PASAJES	-15,000.00
	33	00	00	09	372	10	VIATICOS	-17,000.00
17	01	00	00	01	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	6,000.00
	01	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-60,000.00
	01	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	2,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	01	00	00	02	383	10	DERECHOS Y TASAS	5,000.00
	01	00	00	04	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	9,000.00
	01	00	00	13	237	10	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	7,500.00
	01	00	00	13	239	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	01	00	00	13	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	30,000.00
	01	00	00	13	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,500.00
	01	00	00	13	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,500.00
	01	00	00	13	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-10,000.00
	01	00	00	14	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	2,500.00
	01	00	00	14	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	1,000.00
	01	00	00	14	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	5,000.00
	03	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-40,000.00
	03	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	-15,000.00
	03	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-10,400.00
	15	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-20,000.00
	15	00	00	01	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,000.00
	15	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	15	00	00	01	372	12119	VIATICOS	13,000.00
	15	00	00	01	379	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	12,000.00
	17	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	48,000.00
	17	00	00	01	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	17	00	00	01	296	12119	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-20,000.00
	17	00	00	01	299	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	17	00	00	01	331	12119	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-7,500.00
	17	00	00	01	331	12119	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-30,000.00
	17	00	00	01	331	12119	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-20,000.00
	17	00	00	01	335	12119	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	30,000.00
	25	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	1,000.00
	29	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	6,000.00
	35	00	00	01	296	12119	REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,000.00
	35	00	00	01	332	12119	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	3,500.00
	36	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,400.00
22	01	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00
	01	00	00	01	214	10	PRODUCTOS AGROFORESTALES	-2,000.00
	01	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-1,000.00
	01	00	00	01	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-2,000.00
	01	00	00	01	241	10	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	-800.00
22	01	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-10,000.00
	01	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-1,000.00
	01	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-2,500.00
	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,000.00
	01	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-1,200.00
	01	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-3,300.00
	01	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-1,000.00
	01	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-1,000.00
	01	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-2,000.00
	01	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-1,000.00
	01	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-1,000.00
	01	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,500.00
	01	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-400.00
	01	00	00	01	323	10	ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACION	-400.00
	01	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-500.00
	01	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-400.00
	01	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-400.00
	01	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-400.00
	01	00	00	01	343	10	JURIDICOS Y NOTARIALES	-400.00
	01	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-1,500.00
	01	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-87,200.00
	01	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-2,500.00
	01	00	00	01	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-400.00
	01	00	00	01	371	10	PASAJES	-99,700.00
	01	00	00	01	372	10	VIATICOS	20,000.00
	01	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	-500.00
	01	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	50,000.00
	01	00	00	01	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-400.00
	01	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,300.00
	01	00	00	02	212	10	ALIMENTOS PARA ANIMALES	-800.00
	01	00	00	02	214	10	PRODUCTOS AGROFORESTALES	-14,000.00
	01	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-9,000.00
	01	00	00	02	219	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-7,000.00
	01	00	00	02	221	10	HILADOS Y TELAS	-2,500.00
	01	00	00	02	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-20,000.00
	01	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-20,000.00
	01	00	00	02	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-800.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	01	00	00	02	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-13,000.00
	01	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-10,000.00
	01	00	00	02	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	500.00
	01	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-20,000.00
	01	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,000.00
	01	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-10,000.00
	01	00	00	02	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	500.00
	01	00	00	02	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-7,000.00
	01	00	00	02	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	-5,000.00
	01	00	00	02	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	5,000.00
	01	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	10,000.00
	01	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	10,000.00
	01	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-30,000.00
	01	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-50,000.00
	01	00	00	02	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-20,000.00
	01	00	00	02	326	10	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	5,000.00
	01	00	00	02	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	01	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-10,000.00
	01	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	5,000.00
	01	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-12,900.00
	01	00	00	02	371	10	PASAJES	20,000.00
	01	00	00	02	372	10	VIATICOS	100,000.00
	01	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	120,000.00
	01	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-20,000.00
	01	00	00	02	439	10	EQUIPOS VARIOS	20,000.00
	01	00	00	07	214	10	PRODUCTOS AGROFORESTALES	-400.00
	01	00	00	07	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	25,000.00
	01	00	00	07	221	10	HILADOS Y TELAS	-1,500.00
	01	00	00	07	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-400.00
	01	00	00	07	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-2,500.00
	01	00	00	07	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-400.00
	01	00	00	07	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-400.00
	01	00	00	07	241	10	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	-400.00
	01	00	00	07	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-400.00
	01	00	00	07	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	10,000.00
	01	00	00	07	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-2,000.00
	01	00	00	07	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-2,000.00
22	01	00	00	07	253	10	ABONOS Y FERTILIZANTES	-400.00
	01	00	00	07	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-1,000.00
	01	00	00	07	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-3,000.00
	01	00	00	07	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,000.00
	01	00	00	07	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-400.00
	01	00	00	07	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-2,000.00
	01	00	00	07	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	12,000.00
	01	00	00	07	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-1,500.00
	01	00	00	07	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-800.00
	01	00	00	07	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-2,000.00
	01	00	00	07	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	-400.00
	01	00	00	07	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	01	00	00	07	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	3,000.00
	01	00	00	07	279	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-400.00
	01	00	00	07	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,000.00
	01	00	00	07	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	300.00
	01	00	00	07	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	01	00	00	07	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,000.00
	01	00	00	07	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	90,000.00
	01	00	00	07	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	01	00	00	07	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-8,000.00
	01	00	00	07	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-35,000.00
	01	00	00	07	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-50,000.00
	01	00	00	07	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-7,000.00
	01	00	00	13	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-1,900.00
	01	00	00	13	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-1,900.00
	01	00	00	13	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-1,900.00
	01	00	00	13	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-1,900.00
	01	00	00	13	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-1,900.00
	01	00	00	13	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-1,900.00
	01	00	00	13	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-900.00
	01	00	00	13	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-900.00
	01	00	00	13	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-900.00
	01	00	00	13	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-1,900.00
	01	00	00	13	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-900.00
	01	00	00	13	371	10	PASAJES	-900.00
	01	00	00	13	372	10	VIATICOS	-900.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	01	00	00	13	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-900.00
	01	00	00	13	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-1,900.00
	01	00	00	13	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-9,900.00
	01	00	00	13	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-9,900.00
	11	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-50,000.00
	11	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	5,000.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	80,000.00
	11	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	500.00
	11	00	00	01	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-8,000.00
	11	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	2,500.00
	11	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	2,000.00
	11	00	00	01	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	11	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-5,000.00
	11	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	11	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	8,000.00
	11	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-10,000.00
	12	00	00	01	233	12216	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	10,000.00
	12	00	00	01	351	12216	TRANSPORTE	100,000.00
	12	00	00	01	353	12216	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-117,700.00
	12	00	00	01	371	12216	PASAJES	3,000.00
	12	00	00	01	372	12216	VIATICOS	1,700.00
	12	00	00	01	379	12216	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	15	00	00	01	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	100.00
	15	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	500.00
	15	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	10,000.00
	15	00	00	01	312	10	AGUA	4,000.00
	15	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	1,000.00
	15	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-10,000.00
	15	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-2,100.00
	15	00	00	01	371	10	PASAJES	-5,000.00
	15	00	00	01	372	10	VIATICOS	1,500.00
	15	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,000.00
	15	00	00	02	221	10	HILADOS Y TELAS	100.00
	15	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,000.00
	15	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-1,800.00
	15	00	00	02	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-1,800.00
	15	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-1,800.00
22	15	00	00	02	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	1,000.00
	15	00	00	02	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-1,800.00
	15	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,000.00
	15	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-1,900.00
	15	00	00	02	383	10	DERECHOS Y TASAS	1,000.00
	15	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	800.00
	15	00	00	03	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-1,500.00
	15	00	00	03	222	10	PRENDAS DE VESTIR	2,500.00
	15	00	00	03	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	500.00
	15	00	00	03	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	500.00
	15	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,000.00
	15	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-2,000.00
	15	00	00	03	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-1,500.00
	15	00	00	03	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,500.00
	15	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	5,000.00
	15	00	00	03	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	15	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-2,300.00
	15	00	00	03	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-10,000.00
	15	00	00	03	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-2,500.00
	21	00	00	01	211	12225	ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,500.00
	21	00	00	01	255	12225	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-9,000.00
	21	00	00	01	258	12225	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	2,000.00
	21	00	00	01	265	12225	MATERIAL DE SEGURIDAD	-8,000.00
	21	00	00	01	333	12225	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	5,000.00
	21	00	00	01	349	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,500.00
	21	00	00	01	391	12225	SERVICIOS DE CEREMONIAL	2,000.00
	23	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-2,000.00
	23	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-2,500.00
	23	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,500.00
	23	00	00	05	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	2,000.00
	23	00	00	05	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,000.00
	23	00	00	05	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	1,500.00
	23	00	00	05	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-3,500.00
	23	00	00	05	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	23	00	00	05	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-3,000.00
	23	00	00	07	355	12113	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3,500.00
	23	00	00	07	372	12113	VIATICOS	-3,500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	23	00	00	08	436	11778	EQUIPO PARA COMPUTACION	-7,999.00
	23	00	00	08	439	11778	EQUIPOS VARIOS	7,999.00
	27	00	00	02	517	17236	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-36,432.00
	27	00	00	02	519	34544	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	36,432.00
	27	00	00	03	256	17236	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,500.02
	27	00	00	03	256	34544	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-3,500.02
	27	00	00	03	371	17236	PASAJES	1,495.00
	27	00	00	03	371	34544	PASAJES	-1,495.00
	27	00	00	03	372	17236	VIATICOS	12,471.25
	27	00	00	03	372	34544	VIATICOS	-12,471.25
	27	00	00	03	379	17236	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	18,965.73
	27	00	00	03	379	34544	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-18,965.73
	32	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	1,000.00
	32	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-1,000.00
	32	00	00	01	237	10	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	-1,000.00
	32	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	6,000.00
	32	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	500.00
	32	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	500.00
	32	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-3,000.00
	32	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-2,000.00
	32	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-2,000.00
	32	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	15,000.00
	32	00	00	01	372	10	VIATICOS	10,000.00
	32	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-4,000.00
	32	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-10,000.00
	32	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-10,000.00
26	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	350,000.00
	01	00	00	01	211	34549	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-5,000.00
	01	00	00	01	255	34549	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-5,000.00
	01	00	00	01	256	34549	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-50,000.00
	01	00	00	01	353	34549	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-7,000.00
	01	00	00	01	361	34549	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	87,000.00
	01	00	00	01	361	34549	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	86,000.00
	01	00	00	01	379	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	01	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-60,000.00
	01	00	00	01	517	12316	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	100,000.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	950,000.00
26	01	00	00	02	211	12114	ALIMENTOS PARA PERSONAS	60,500.00
	01	00	00	02	211	34549	ALIMENTOS PARA PERSONAS	58,000.00
	01	00	00	02	211	34549	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-86,000.00
	01	00	00	02	234	12114	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	3,600.00
	01	00	00	02	251	12114	COMPUESTOS QUIMICOS	4,100.00
	01	00	00	02	254	12114	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	6,150.00
	01	00	00	02	258	12114	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	6,650.00
	01	00	00	02	259	12114	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	650.00
	01	00	00	02	291	12114	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	22,400.00
	01	00	00	02	294	12114	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	7,900.00
	01	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-15,000.00
	01	00	00	14	436	34549	EQUIPO PARA COMPUTACION	50,000.00
	01	00	01	56	421	12915	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-20,000.00
	03	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-50,000.00
	03	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-50,000.00
	03	00	00	01	296	34549	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,000.00
	03	00	00	03	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	1,000,000.00
	03	00	00	03	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-1,000,000.00
	04	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-300,000.00
	04	00	00	05	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-400,000.00
	05	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-100,000.00
	05	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-100,000.00
	05	00	00	01	231	12915	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	5,000.00
	05	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-100,000.00
	06	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-100,000.00
	06	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-100,000.00
	06	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-100,000.00
	12	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-100,000.00
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-100,000.00
	12	00	00	01	345	12915	DE CAPACITACION	-250.00
	12	00	00	01	359	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	250.00
	12	00	00	01	371	12915	PASAJES	-6,600.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	350,000.00
	15	00	00	01	211	12316	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-31,000.00
	15	00	00	01	211	34549	ALIMENTOS PARA PERSONAS	5,000.00
	15	00	00	01	231	34549	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	5,000.00
	15	00	00	01	234	34549	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	5,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	15	00	00	01	251	34549	COMPUESTOS QUIMICOS	-5,000.00
	15	00	00	01	256	34549	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-50,000.00
	15	00	00	01	256	34549	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-15,000.00
	15	00	00	01	294	34549	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-4,000.00
	15	00	00	01	332	34549	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-20,000.00
	15	00	00	01	332	34549	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-50,000.00
	15	00	00	01	371	34549	PASAJES	-9,000.00
	15	00	00	01	436	12316	EQUIPO PARA COMPUTACION	-35,000.00
	15	00	00	01	437	12316	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-34,000.00
	15	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-100,000.00
	15	00	00	02	113	10	ADICIONALES	-50,000.00
	15	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-50,000.00
	15	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-400,000.00
	15	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-100,000.00
	18	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	450,000.00
	18	00	00	01	215	12111	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,000.00
	18	00	00	01	253	12111	ABONOS Y FERTILIZANTES	-3,000.00
	18	00	00	01	254	12111	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-2,000.00
	18	00	00	01	256	12915	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-4,731.42
	18	00	00	01	258	12915	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	5,000.00
	18	00	00	01	261	12111	PRODUCTOS FERROSOS	1,000.00
	18	00	00	01	262	12111	PRODUCTOS NO FERROSOS	8,000.00
	18	00	00	01	274	12111	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-2,000.00
	18	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-10,000.00
	18	00	00	01	293	12111	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-2,000.00
	18	00	00	01	294	12915	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	5,000.00
	18	00	00	01	299	12111	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	7,000.00
	18	00	00	01	329	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	18	00	00	01	331	12111	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-2,000.00
	18	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-45,000.00
	18	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-70,000.00
	18	00	00	01	339	12111	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	18	00	00	01	345	12111	DE CAPACITACION	-5,000.00
	18	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-30,000.00
	18	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-50,000.00
	18	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	2,000,000.00
	18	00	00	04	211	12915	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,000.00
26	18	00	00	04	221	12915	HILADOS Y TELAS	-5,000.00
	18	00	00	04	223	12915	CONFECCIONES TEXTILES	-5,000.00
	18	00	00	04	229	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,000.00
	18	00	00	04	231	12915	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-3,000.00
	18	00	00	04	241	12915	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	-2,000.00
	18	00	00	04	255	12915	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,000.00
	18	00	00	04	258	12915	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-4,000.00
	18	00	00	04	261	12915	PRODUCTOS FERROSOS	5,000.00
	18	00	00	04	262	12915	PRODUCTOS NO FERROSOS	1,500.00
	18	00	00	04	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	444,000.00
	18	00	00	04	269	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	18	00	00	04	272	12915	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-1,500.00
	18	00	00	04	276	12915	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-2,500.00
	18	00	00	04	292	12915	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-3,000.00
	18	00	00	04	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	100,000.00
	18	00	00	04	296	12915	REPUESTOS Y ACCESORIOS	7,500.00
	18	00	00	04	314	12915	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-10,000.00
	18	00	00	04	329	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,000.00
	18	00	00	04	335	12915	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	11,000.00
	18	00	00	04	361	12915	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	10,000.00
	18	00	00	04	437	12915	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	11,000.00
	18	00	00	04	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	700,000.00
	18	00	00	04	438	12915	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-668.58
	18	00	00	04	439	10	EQUIPOS VARIOS	-1,300,000.00
	18	00	00	04	441	10	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	1,700,000.00
	25	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-200,000.00
	25	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-200,000.00
	25	00	00	01	351	12915	TRANSPORTE	-5,000.00
	27	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-400,000.00
	27	00	00	01	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-15,000.00
	27	00	00	01	393	12915	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-4,000.00
	32	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-400,000.00
	32	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-600,000.00
	32	00	00	01	345	12915	DE CAPACITACION	-4,000.00
	32	00	00	04	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-649,000.00
	33	00	00	01	211	12114	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-5,000.00
	33	00	00	01	222	12114	PRENDAS DE VESTIR	-5,881.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	33	00	00	01	233	12114	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-5,000.00
	33	00	00	01	243	12114	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-5,000.00
	33	00	00	01	255	12114	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-2,000.00
	33	00	00	01	292	12114	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-3,288.00
	33	00	00	01	296	12114	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-9,225.00
	33	00	00	01	331	12114	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-7,500.00
	33	00	00	01	332	12114	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-17,000.00
	33	00	00	01	345	12915	DE CAPACITACION	-5,000.00
	33	00	00	01	353	12114	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-1,150.00
	33	00	00	01	355	12114	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,000.00
	33	00	00	01	355	12114	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-1,000.00
	33	00	00	01	359	12114	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-7,250.00
	33	00	00	01	371	12114	PASAJES	-5,656.00
	33	00	00	01	371	12114	PASAJES	-7,000.00
	33	00	00	01	372	12915	VIATICOS	40,000.00
	33	00	00	01	436	12114	EQUIPO PARA COMPUTACION	-18,500.00
	33	00	00	01	436	12114	EQUIPO PARA COMPUTACION	5,000.00
	33	00	00	01	437	12114	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-18,500.00
	33	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-200,000.00
	33	00	00	02	122	10	ADICIONALES	-100,000.00
	33	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-100,000.00
	35	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-100,000.00
	35	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-30,000.00
	35	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-20,000.00
	35	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-150,000.00
27	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	18,000.00
	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-10,000.00
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-21,000.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	01	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	10,000.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,000.00
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,000.00
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,000.00
	11	00	00	01	255	12255	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	165,000.00
	11	00	00	01	296	12255	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-90,000.00
	11	00	00	01	399	12255	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-75,000.00
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	500.00
27	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-10,000.00
	12	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	10,000.00
	12	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,500.00
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-1,000.00
28	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-200,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	7,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,500.00
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-20,000.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-4,000.00
	01	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	2,500.00
	01	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-20,000.00
	01	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-1,000.00
	01	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	105,000.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	52,000.00
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	-50,000.00
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-200,000.00
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-100,000.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-100,000.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-50,000.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	250,000.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	23,000.00
	01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-500,000.00
	01	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-150,000.00
	01	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-100,000.00
	01	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-40,000.00
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-137,000.00
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-769,800.00
	01	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	11,000.00
	01	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	-25,000.00
	01	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	25,000.00
	01	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-200,000.00
	01	00	00	05	113	10	ADICIONALES	-40,000.00
	01	00	00	05	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-30,000.00
	01	00	00	05	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-40,000.00
	01	00	00	05	117	10	COMPLEMENTOS	7,500.00
	01	00	00	05	117	10	COMPLEMENTOS	130,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	01	00	00	05	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	9,000.00
	01	00	00	05	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	01	00	00	05	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	01	00	00	05	126	10	COMPLEMENTOS	-40,000.00
	01	00	00	05	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-2,000.00
	01	00	00	05	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,000.00
	01	00	00	07	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-30,000.00
	01	00	00	07	113	10	ADICIONALES	-8,000.00
	01	00	00	07	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-15,000.00
	01	00	00	07	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-10,000.00
	01	00	00	07	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-8,000.00
	01	00	00	07	117	10	COMPLEMENTOS	-40,000.00
	01	00	00	07	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-7,000.00
	03	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-150,000.00
	03	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-10,000.00
	03	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-15,000.00
	03	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-45,000.00
	03	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-25,000.00
	03	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-5,000.00
	06	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-100,000.00
	06	00	00	01	113	10	ADICIONALES	10,000.00
	06	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-20,000.00
	06	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-10,000.00
	06	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	2,500.00
	06	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	17,000.00
	06	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-10,000.00
	06	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-17,000.00
	06	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	22,000.00
	24	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	4,000.00
	24	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	170,000.00
	24	00	00	01	113	10	ADICIONALES	6,000.00
	24	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	12,000.00
	24	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	11,000.00
	24	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	56,000.00
	24	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	8,500.00
	24	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-30,000.00
	24	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-10,000.00
28	24	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-20,000.00
	24	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	5,000.00
	24	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,000.00
	30	00	00	01	113	10	ADICIONALES	43,000.00
	30	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-50,000.00
	30	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-20,000.00
	30	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-100,000.00
	30	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-100,000.00
	30	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-20,000.00
	30	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-150,000.00
	30	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	10,000.00
	30	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	50,000.00
	30	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-50,000.00
	32	00	00	01	113	10	ADICIONALES	5,000.00
	32	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	50,000.00
	32	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-20,000.00
	32	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-15,000.00
	32	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-35,000.00
	32	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,000.00
	32	00	00	02	113	10	ADICIONALES	15,000.00
	32	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	140,000.00
	32	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	20,000.00
	32	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,500.00
	32	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-16,500.00
	32	00	00	03	113	10	ADICIONALES	-3,200.00
	32	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-4,500.00
	32	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-2,100.00
	32	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,400.00
	32	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	-36,500.00
	32	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	600.00
	34	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,500.00
	34	00	00	01	113	10	ADICIONALES	3,500.00
	34	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-25,000.00
	34	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	85,000.00
	34	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	11,000.00
	34	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-100,000.00
	34	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-4,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	34	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,500.00
	38	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-25,000.00
	38	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-50,000.00
	38	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-35,000.00
	38	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-25,600.00
	38	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-80,000.00
	39	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	280,000.00
	39	00	00	01	113	10	ADICIONALES	17,000.00
	39	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-40,000.00
	39	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-25,000.00
	39	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-10,000.00
	39	00	00	01	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	10,000.00
	39	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	5,500.00
	39	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	180,000.00
	39	00	00	02	113	10	ADICIONALES	35,000.00
	39	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,500.00
	39	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
	39	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,500.00
	39	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	8,000.00
	39	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	65,000.00
	39	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	20,000.00
	39	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	11,000.00
	39	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	325,000.00
	39	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	22,000.00
	39	00	00	03	113	10	ADICIONALES	60,000.00
	39	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	30,000.00
	39	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	200,000.00
	39	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	24,000.00
	39	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-20,000.00
	39	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-20,000.00
	39	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	35,000.00
	39	00	00	03	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	10,000.00
	39	00	00	03	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-10,000.00
	39	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	14,500.00
	39	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	260,000.00
	39	00	00	04	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-20,000.00
	39	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	28,000.00
28	39	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,500.00
	39	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	33,500.00
	39	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	233,000.00
	39	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-20,000.00
	39	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	-50,000.00
	39	00	00	04	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	29,000.00
	60	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	530,000.00
	60	00	00	01	113	10	ADICIONALES	65,000.00
	60	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-30,000.00
	60	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,000.00
	60	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	480,000.00
	60	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-15,000.00
	60	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-40,000.00
	60	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-15,000.00
	60	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-20,000.00
	60	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	32,000.00
	60	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	260,000.00
	60	00	00	02	113	10	ADICIONALES	32,000.00
	60	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-50,000.00
	60	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-15,000.00
	60	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-8,000.00
	60	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	25,000.00
	60	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-5,000.00
	60	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-20,000.00
	60	00	00	02	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-20,000.00
	60	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	12,000.00
	61	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	35,000.00
	61	00	00	01	113	10	ADICIONALES	5,000.00
	61	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,000.00
	61	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,000.00
	61	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	4,500.00
	61	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	50,000.00
	61	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-10,000.00
	61	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-10,000.00
	61	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-15,000.00
	61	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-15,000.00
30	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	50,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
30	11	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	8,000.00
	11	00	00	01	221	10	HILADOS Y TELAS	3,000.00
	11	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	30,000.00
	11	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	25,000.00
	11	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	15,000.00
	11	00	00	01	241	10	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	3,000.00
	11	00	00	01	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	3,000.00
	11	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	30,000.00
	11	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	8,000.00
	11	00	00	01	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	6,000.00
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	40,000.00
	11	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	20,000.00
	11	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	5,000.00
	11	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	6,000.00
	11	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	20,000.00
	11	00	00	01	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	10,000.00
	11	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	3,000.00
	11	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	10,000.00
	11	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	68,000.00
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	60,000.00
	11	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,000.00
	11	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	25,000.00
	11	00	00	03	212	10	ALIMENTOS PARA ANIMALES	20,000.00
	11	00	00	03	214	10	PRODUCTOS AGROFORESTALES	2,000.00
	11	00	00	03	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	10,000.00
	11	00	00	03	221	10	HILADOS Y TELAS	5,000.00
	11	00	00	03	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	11	00	00	03	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	32,000.00
	11	00	00	03	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	10,000.00
	11	00	00	03	236	10	TEXTOS DE ENSENANZA	5,000.00
	11	00	00	03	241	10	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	3,000.00
	11	00	00	03	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	6,000.00
	11	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	30,000.00
	11	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00
	11	00	00	03	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	20,000.00
	11	00	00	03	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
30	11	00	00	03	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	10,000.00
	11	00	00	03	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	60,000.00
	11	00	00	03	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	15,000.00
	11	00	00	03	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	60,000.00
	11	00	00	03	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	3,000.00
	11	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	80,000.00
	11	00	00	03	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	5,000.00
	11	00	00	03	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	11	00	00	03	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-30,000.00
	11	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	20,000.00
	11	00	00	03	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	10,000.00
	11	00	00	08	512	10	PENSIONES	-1,000,000.00
	11	00	00	09	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	5,000.00
	11	00	00	09	221	10	HILADOS Y TELAS	2,000.00
	11	00	00	09	221	10	HILADOS Y TELAS	5,000.00
	11	00	00	09	222	10	PRENDAS DE VESTIR	20,000.00
	11	00	00	09	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,000.00
	11	00	00	09	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	4,000.00
	11	00	00	09	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	3,000.00
	11	00	00	09	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	6,000.00
	11	00	00	09	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	3,000.00
	11	00	00	09	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	500.00
	11	00	00	09	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-26,000.00
	11	00	00	09	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	5,000.00
	11	00	00	09	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	5,000.00
	11	00	00	09	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	11	00	00	09	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	8,000.00
	11	00	00	09	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	3,000.00
	11	00	00	09	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-25,000.00
	11	00	00	09	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	11	00	00	09	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	11	00	00	09	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	3,000.00
	11	00	00	09	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	1,000.00
	11	00	00	09	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	20,000.00
	11	00	00	09	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,000.00
	11	00	00	09	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-35,000.00
	11	00	00	09	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-60,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
30	11	00	00	09	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	20,000.00
	11	00	00	09	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	3,000.00
	11	00	00	09	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-60,000.00
	11	00	00	09	439	10	EQUIPOS VARIOS	160,000.00
	11	00	00	10	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	11	00	00	10	351	10	TRANSPORTE	4,000.00
	11	00	00	10	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-6,500.00
	11	00	00	10	389	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	11	00	00	12	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,000.00
	11	00	00	12	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	3,000.00
	11	00	00	12	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	5,000.00
	11	00	00	12	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	5,000.00
	11	00	00	12	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	5,000.00
	11	00	00	12	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	5,000.00
	11	00	00	12	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	9,000.00
31	01	00	00	04	222	12712	PRENDAS DE VESTIR	83,200.85
	01	00	00	04	332	12712	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-83,200.85
	48	00	17	55	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,523,528.08
	48	00	17	58	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-955,793.57
	55	00	16	94	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	2,479,321.65
32	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,500,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	300,000.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	400,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	200,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	4,400,000.00
	01	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,000,000.00
	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-640,000.00
	01	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	15,000.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	120,000.00
	01	00	00	01	235	11721	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-50,000.00
	01	00	00	01	243	11721	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-50,000.00
	01	00	00	01	321	11721	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	330,000.00
	01	00	00	01	331	11721	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-100,000.00
	01	00	00	01	347	11721	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS	-70,000.00
	01	00	00	01	361	11721	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-50,000.00
	01	00	00	01	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,000,000.00
	03	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	900,000.00
32	03	00	00	01	113	10	ADICIONALES	100,000.00
	03	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	100,000.00
	03	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	100,000.00
	03	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	1,200,000.00
	03	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-2,450,000.00
	03	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	50,000.00
	03	00	00	02	231	11721	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-10,000.00
	03	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	10,000.00
	03	00	00	02	256	11721	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00
	03	00	00	02	263	11721	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	10,000.00
	03	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,000.00
	03	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	15,000.00
	03	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	10,000.00
	03	00	00	02	371	10	PASAJES	10,000.00
	03	00	00	02	371	11721	PASAJES	50,000.00
	03	00	00	02	372	11721	VIATICOS	150,000.00
	03	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	20,000.00
	03	00	00	02	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	500,000.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	400,000.00
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	400,000.00
	13	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	50,000.00
	13	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	5,000.00
	13	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	50,000.00
	13	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-10,000.00
	13	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	5,000.00
	13	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	10,000.00
	13	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	5,000.00
	13	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-10,000.00
	13	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,000.00
	13	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-10,000.00
	14	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,500,000.00
	14	00	00	02	113	10	ADICIONALES	200,000.00
	14	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	100,000.00
	14	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	100,000.00
	14	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	2,500,000.00
	14	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	14	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-2,300,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
32	14	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-7,460,000.00
	14	00	00	02	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	5,000.00
	14	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	50,000.00
	14	00	00	07	256	11721	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-50,000.00
	14	00	00	19	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,500,000.00
	14	00	00	19	222	11721	PRENDAS DE VESTIR	15,000.00
	14	00	00	19	234	11721	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-500,000.00
	14	00	00	19	252	11721	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-100,000.00
	14	00	00	19	254	11721	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-70,000.00
	14	00	00	19	291	11721	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-400,000.00
	14	00	00	19	435	11721	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,000.00
	14	00	00	19	572	11721	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	40,000.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	50,000.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	200,000.00
	15	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-350,000.00
	19	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	400,000.00
	19	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	600,000.00
	19	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	550,000.00
	19	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	1,100,000.00
	19	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	50,000.00
	19	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	5,000.00
	19	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	5,000.00
	19	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,000.00
	19	00	00	01	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	-20,000.00
	19	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
	19	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	5,000.00
	19	00	00	01	371	10	PASAJES	-5,000.00
	19	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	5,000.00
	21	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	21	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	100,000.00
	21	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-115,000.00
	21	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	5,000.00
	25	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	4,000,000.00
	25	00	00	01	113	10	ADICIONALES	500,000.00
	25	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	400,000.00
	25	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	400,000.00
32	25	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	6,000,000.00
	25	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-10,000,000.00
	25	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-6,000,000.00
	25	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	100,000.00
	25	00	00	01	233	11721	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	200,000.00
	25	00	00	01	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-10,000.00
	25	00	00	01	251	11721	COMPUESTOS QUIMICOS	5,000.00
	25	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-5,000.00
	25	00	00	01	256	11721	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-50,000.00
	25	00	00	01	259	11721	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	25	00	00	01	263	11721	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	50,000.00
	25	00	00	01	291	11721	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	150,000.00
	25	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-20,000.00
	25	00	00	01	321	11721	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	150,000.00
	25	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-10,000.00
	25	00	00	01	347	10	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS	-20,000.00
	25	00	00	01	371	10	PASAJES	-5,000.00
	25	00	00	01	371	11721	PASAJES	-50,000.00
	25	00	00	04	231	11721	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	5,000.00
	25	00	00	04	327	11721	ALQUILER DE VIVIENDAS	50,000.00
	25	00	00	04	342	11721	MEDICOS Y SANITARIOS	-40,000.00
	25	00	00	04	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	80,000.00
	25	00	00	09	372	11721	VIATICOS	-50,000.00
	25	00	00	10	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000.00
	25	00	00	10	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
	25	00	00	10	345	11721	DE CAPACITACION	-50,000.00
	25	00	00	10	437	11721	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-50,000.00
	25	00	00	12	263	11721	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-50,000.00
	25	00	00	12	264	11721	HERRAMIENTAS MENORES	-50,000.00
	25	00	00	17	222	11721	PRENDAS DE VESTIR	-30,000.00
	25	00	00	17	223	11721	CONFECCIONES TEXTILES	-20,000.00
	25	00	00	17	314	11721	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-50,000.00
	25	00	00	17	372	11721	VIATICOS	-50,000.00
	25	00	00	19	231	11721	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-30,000.00
	25	00	00	19	236	11721	TEXTOS DE ENSENANZA	-50,000.00
	25	00	00	19	255	11721	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-35,000.00
	25	00	00	19	269	11721	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
32	25	00	00	19	292	11721	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-35,000.00
	25	00	00	19	294	11721	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-50,000.00
	25	00	00	19	299	11721	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	25	00	00	19	314	11721	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-50,000.00
	25	00	00	19	391	11721	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-40,000.00
	25	00	00	20	372	11721	VIATICOS	-50,000.00
	26	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	300,000.00
	26	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-300,000.00
35	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,260,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,240,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	137,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-96,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	13,000.00
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-844,000.00
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-1,260,000.00
	11	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-150,000.00
	11	00	00	02	122	10	ADICIONALES	-300,000.00
38	83	00	00	01	343	10	JURIDICOS Y NOTARIALES	4,628,000.00
	83	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,648,110.00
	97	00	00	01	716	10	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-38,980,000.00
	97	00	00	01	716	10	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-4,020,000.00
	97	00	00	01	716	10	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-8,276,110.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-173,481,033.84
	99	00	00	10	731	10	INTERESES POR PRESTAMOS DEL SECTOR PRIVADO	4,020,000.00
	99	00	00	40	731	10	INTERESES POR PRESTAMOS DEL SECTOR PRIVADO	25,961,033.84
	99	00	00	40	741	10	PRESTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PRIVADO	186,500,000.00
41	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,000.00
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,000.00
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	01	00	00	02	311	11741	ENERGIA ELECTRICA	50,000.00
	01	00	00	02	327	11741	ALQUILER DE VIVIENDAS	50,000.00
	01	00	00	02	331	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,000.00
	01	00	00	02	333	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000.00
	01	00	00	02	345	11741	DE CAPACITACION	5,000.00
	01	00	00	02	354	11741	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2,000.00
	01	00	00	02	372	11741	VIATICOS	50,000.00
	01	00	00	02	437	11741	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	40,000.00
41	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,000.00
	01	00	00	03	263	11741	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-200,000.00
	01	00	00	03	265	11741	MATERIAL DE SEGURIDAD	-150,500.00
	01	00	00	03	293	11741	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	70,000.00
	01	00	00	03	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	600,000.00
	01	00	00	03	299	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	01	00	00	03	332	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	10,000.00
	15	00	00	02	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-100,000.00
	15	00	00	02	332	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-200,000.00
	15	00	01	51	334	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	-250,000.00
	16	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-13,000.00
	16	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	13,000.00
	16	00	00	01	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	300,000.00
	16	00	01	51	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-470,000.00
	17	00	00	01	234	11741	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,000.00
	17	00	00	01	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	470,000.00
	17	00	00	01	349	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	7,000.00
	17	00	01	51	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-300,000.00
42	01	00	00	01	111	11411	RETRIBUCION DEL CARGO	-120,000.00
	01	00	00	01	159	11411	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	120,000.00
	01	00	00	01	256	11411	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-200,000.00
	01	00	00	01	311	11411	ENERGIA ELECTRICA	200,000.00
43	11	00	00	01	292	12315	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-10,928.00
	11	00	00	01	384	12315	MULTAS Y RECARGOS	10,928.00
44	01	00	00	02	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	1,800,000.00
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	500,000.00
	01	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	855,000.00
	01	00	00	02	372	10	VIATICOS	-10,000.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	50,000.00
	11	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000.00
	11	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-30,000.00
	11	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	100,000.00
	11	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-85,000.00
	11	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-10,000.00
	11	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-5,000.00
	14	00	00	03	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	84,790.40

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	03	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	221,900.31
	14	00	00	03	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-221,900.31
	14	00	00	03	371	10	PASAJES	-84,790.40
	14	00	00	04	371	10	PASAJES	-8,000.00
	14	00	00	04	372	10	VIATICOS	8,000.00
	14	00	00	05	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-300,000.00
	14	00	00	05	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	70,000.00
	14	00	00	05	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-500,000.00
	14	00	00	05	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	617,000.00
	14	00	00	05	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	50,000.00
	14	00	00	05	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	15,000.00
	14	00	00	05	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	8,000.00
	14	00	00	05	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	120,000.00
	14	00	00	05	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-300,000.00
	14	00	00	05	351	10	TRANSPORTE	140,000.00
	14	00	00	05	371	10	PASAJES	80,000.00
	14	00	00	06	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-50,000.00
	14	00	00	06	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-100,000.00
	14	00	00	06	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	150,000.00
	14	00	00	07	222	10	PRENDAS DE VESTIR	1,000.00
	14	00	00	07	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	14	00	00	07	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	1,000.00
	14	00	00	07	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	14	00	00	07	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-8,000.00
	14	00	00	07	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,000.00
	14	00	00	07	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-2,000.00
	14	00	00	07	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	6,000.00
	14	00	00	07	372	10	VIATICOS	5,000.00
	14	00	00	09	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-3,000.00
	14	00	00	09	351	10	TRANSPORTE	3,000.00
	14	00	00	10	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	24,000.00
	14	00	00	12	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-9,800.00
	14	00	00	12	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	9,800.00
	14	00	00	12	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	10,000.00
	14	00	00	12	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	31,000.00
	14	00	00	12	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-46,550.00
	14	00	00	12	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,000.00
44	14	00	00	12	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	17,000.00
	14	00	00	12	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-5,000.00
	14	00	00	12	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-5,000.00
	14	00	00	12	371	10	PASAJES	-7,000.00
	14	00	00	12	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-1,250.00
	14	00	00	12	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	1,800.00
	14	00	00	13	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	2,741.16
	14	00	00	18	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-1,500.00
	14	00	00	18	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	3,000.00
	14	00	00	18	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-1,000.00
	14	00	00	18	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-2,500.00
	14	00	00	18	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00
	14	00	00	18	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,000.00
	14	00	00	21	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-843.54
	14	00	00	21	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	843.54
	14	00	00	21	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	1,000.00
	14	00	00	21	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	14	00	00	23	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-26,500.00
	14	00	00	23	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,000.00
	14	00	00	23	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	3,000.00
	14	00	00	23	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	14	00	00	23	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	2,000.00
	14	00	00	23	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,000.00
	14	00	00	23	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	5,000.00
	14	00	00	23	351	10	TRANSPORTE	6,500.00
	14	00	00	24	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-2,741.16
	14	00	00	24	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-20,000.00
	14	00	00	24	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	10,000.00
	14	00	00	24	372	10	VIATICOS	10,000.00
	14	00	00	26	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-7,000.00
	14	00	00	26	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	7,000.00
	14	00	00	27	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	7,000.00
	14	00	00	27	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-10,000.00
	14	00	00	27	351	10	TRANSPORTE	3,000.00
	14	00	00	31	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	3,000.00
	14	00	00	31	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,000.00
	14	00	00	31	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-18,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	34	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	7,090.88
	14	00	00	34	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-7,090.88
	14	00	00	34	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-1,025.00
	14	00	00	34	372	10	VIATICOS	1,025.00
	14	00	00	35	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-100.00
	14	00	00	35	221	10	HILADOS Y TELAS	-500.00
	14	00	00	35	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-400.00
	14	00	00	35	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-500.00
	14	00	00	35	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-2,000.00
	14	00	00	35	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-500.00
	14	00	00	35	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-400.00
	14	00	00	35	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-500.00
	14	00	00	35	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-400.00
	14	00	00	35	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-700.00
	14	00	00	35	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,000.00
	14	00	00	35	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,000.00
	14	00	00	35	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	14	00	00	35	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	4,202.00
	14	00	00	37	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-24,000.00
	14	00	00	37	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-4,202.00
	14	00	00	37	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	845,000.00
	15	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-8,000.00
	15	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,000.00
	15	00	00	02	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	2,000.00
	15	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-4,000.00
	15	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	8,000.00
	33	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-3,000,000.00
	34	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-15,000.00
	34	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	6,000.00
	34	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	9,000.00
	38	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-1,000,000.00
45	01	00	00	05	113	11751	ADICIONALES	1,200,000.00
	01	00	00	05	115	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	50,000.00
	01	00	00	05	116	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	23,000.00
	01	00	00	05	117	11751	COMPLEMENTOS	830,000.00
	01	00	00	05	118	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	01	00	00	05	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	76,000.00
45	01	00	00	05	242	11751	ARTICULOS DE CAUCHO	-500,000.00
	01	00	00	05	258	11751	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-200,000.00
	01	00	00	05	291	11751	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-200,000.00
	01	00	00	05	353	11751	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-100,000.00
	01	00	00	09	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	6,000.00
	01	00	00	09	351	10	TRANSPORTE	10,000.00
	01	00	00	09	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,000.00
	01	00	00	09	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	8,000.00
	01	00	00	10	122	11751	ADICIONALES	19,000.00
	01	00	00	10	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,000.00
	01	00	00	10	152	11751	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-21,000.00
	01	00	00	11	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-265,000.00
	03	00	00	01	126	11751	COMPLEMENTOS	7,000.00
	03	00	00	01	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	3,000.00
	03	00	00	01	152	11751	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-10,000.00
	03	00	00	02	371	11751	PASAJES	150,000.00
	03	00	00	04	118	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	40,000.00
	03	00	00	04	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	30,000.00
	03	00	00	04	159	11751	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-70,000.00
	14	00	00	01	113	11751	ADICIONALES	-120,000.00
	14	00	00	01	117	11751	COMPLEMENTOS	120,000.00
	14	00	00	05	113	11751	ADICIONALES	20,000.00
	14	00	00	05	117	11751	COMPLEMENTOS	-20,000.00
	14	00	00	05	371	11783	PASAJES	-10,000.00
	14	00	00	05	379	11783	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	18	00	00	03	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-100,000.00
	18	00	00	03	113	11751	ADICIONALES	93,000.00
	18	00	00	03	117	11751	COMPLEMENTOS	22,000.00
	18	00	00	03	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-17,000.00
	18	00	00	03	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	2,000.00
	18	00	00	05	113	11751	ADICIONALES	235,000.00
	18	00	00	05	115	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	18	00	00	05	116	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,000.00
	18	00	00	05	117	11751	COMPLEMENTOS	160,000.00
	18	00	00	05	118	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	800.00
	18	00	00	05	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	5,000.00
	18	00	00	05	371	10	PASAJES	-30,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	18	00	00	05	372	10	VIATICOS	-38,000.00
	23	00	00	02	332	11783	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	2,000.00
	23	00	00	02	332	11783	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,000.00
	23	00	00	02	351	34619	TRANSPORTE	-20,000.00
	23	00	00	02	371	11783	PASAJES	-2,000.00
	23	00	00	02	371	11783	PASAJES	-1,000.00
	23	00	00	02	372	11783	VIATICOS	-120,000.00
	23	00	00	02	372	34619	VIATICOS	20,000.00
	23	00	00	02	379	11783	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	120,000.00
	25	00	00	03	372	11781	VIATICOS	-18,000.00
	25	00	00	03	379	11781	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	18,000.00
	25	00	00	04	331	11751	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-150,000.00
	25	00	01	80	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	265,000.00
	25	00	03	64	421	17321	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	30,703,914.05
	25	00	03	83	421	17321	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-5,000,000.00
	25	00	03	89	421	17321	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-5,000,000.00
	25	00	03	91	421	17321	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-5,000,000.00
	25	00	03	92	421	17321	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-5,703,914.05
	25	00	03	98	421	17321	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-5,000,000.00
	25	00	03	99	421	17321	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-5,000,000.00
	26	00	00	01	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,663,800.00
	28	00	00	02	122	11751	ADICIONALES	70,000.00
	28	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	10,000.00
	28	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	125,000.00
	28	00	00	02	279	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-100,000.00
	28	00	00	02	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	5,000.00
	28	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	3,000.00
52	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-39,910.00
	11	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	39,910.00
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00
	11	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	5,000.00
	11	00	00	03	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	230,000.00
	11	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	100,000.00
	11	00	00	03	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	450,000.00
	11	00	00	03	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	45,000.00
	11	00	00	03	439	10	EQUIPOS VARIOS	60,000.00
	11	00	00	03	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-275,000.00
52	11	00	00	03	518	10	TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	-245,000.00
	11	00	00	03	519	10	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	-380,000.00
54	01	00	00	01	243	12121	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-5,000.00
	01	00	00	01	256	12121	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-15,000.00
	01	00	00	01	292	12121	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-60,000.00
	01	00	00	01	321	12121	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-11,000.00
	01	00	00	01	332	12121	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-10,000.00
	01	00	00	01	335	12121	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	500,000.00
	01	00	00	01	342	12121	MEDICOS Y SANITARIOS	-5,000.00
	01	00	00	01	343	12121	JURIDICOS Y NOTARIALES	-55,000.00
	01	00	00	01	345	12121	DE CAPACITACION	-16,500.00
	01	00	00	01	349	12121	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-15,000.00
	01	00	00	01	353	12121	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	60,000.00
	01	00	00	01	355	12121	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-5,000.00
	01	00	00	01	361	12121	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-6,600.00
	01	00	00	01	371	12121	PASAJES	-80,000.00
	01	00	00	01	372	12121	VIATICOS	-80,000.00
	01	00	00	01	379	12121	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-7,700.00
	11	00	00	01	235	12121	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-20,000.00
	11	00	00	01	332	12121	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-10,000.00
	11	00	00	01	349	12121	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-118,200.00
	12	00	00	01	321	12121	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-40,000.00
56	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	170,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	20,000.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	18,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	15,000.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	800.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	6,000.00
	01	00	00	01	354	11273	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-25,000.00
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	4,000.00
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	16,000.00
	01	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-50,000.00
	01	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-2,500.00
	01	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-1,400.00
	01	00	00	03	255	11273	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	8,000.00
	01	00	00	03	349	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	12,000.00
	01	00	00	03	355	11273	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	6,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
56	01	00	00	03	581	11273	TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS MUNICIPALES	-151,000.00
	01	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,000.00
	01	00	00	05	113	10	ADICIONALES	8,500.00
	01	00	00	05	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,200.00
	01	00	00	05	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,500.00
	01	00	00	05	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	01	00	00	05	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-50,000.00
	01	00	00	05	126	10	COMPLEMENTOS	-100,000.00
	01	00	00	05	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,500.00
	01	00	00	05	552	24411	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-1,500,000.00
	01	00	00	05	562	24411	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/FINANC GTOS DE CAPITAL	1,500,000.00
	01	00	00	06	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	10,000.00
	01	00	00	06	117	10	COMPLEMENTOS	35,000.00
	01	00	00	06	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100.00
	01	00	00	06	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-40,000.00
	01	00	00	06	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-14,000.00
	01	00	00	06	126	10	COMPLEMENTOS	-20,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	102,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	15,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100.00
	11	00	00	01	329	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	150,000.00
	11	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-5,000.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-50,000.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-20,000.00
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-15,000.00
	12	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-50,000.00
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-11,300.00
61	11	00	00	01	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-5,000.00
	11	00	00	01	117	11278	COMPLEMENTOS	5,000.00
	11	00	00	01	159	11278	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	6,000.00
	11	00	00	01	256	11278	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
	11	00	00	02	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-20,000.00
	11	00	00	02	117	11278	COMPLEMENTOS	20,000.00
	11	00	00	02	159	11278	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	12,000.00
	11	00	00	02	371	11278	PASAJES	8,000.00
	11	00	00	03	159	11278	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	11,000.00
61	11	00	00	03	371	11278	PASAJES	3,000.00
	11	00	00	03	372	11278	VIATICOS	5,000.00
	11	00	00	04	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-5,000.00
	11	00	00	04	117	11278	COMPLEMENTOS	5,000.00
	11	00	00	04	159	11278	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	12,000.00
	11	00	00	05	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-47,500.00
	11	00	00	05	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-7,000.00
	11	00	00	05	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,000.00
	11	00	00	05	117	11278	COMPLEMENTOS	5,000.00
	11	00	00	05	159	11278	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	15,000.00
	11	00	00	05	329	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,500.00
	11	00	00	05	335	11274	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	8,000.00
	11	00	00	05	434	11274	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-35,000.00
	11	00	00	05	441	11274	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	35,000.00
	11	00	00	06	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-47,500.00
	11	00	00	06	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-2,000.00
	11	00	00	06	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,000.00
	11	00	00	06	159	11278	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	10,000.00
	11	00	00	07	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-8,860.00
	11	00	00	07	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-47,500.00
	11	00	00	07	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-160,000.00
	11	00	00	07	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	35,000.00
	11	00	00	07	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,200.00
	11	00	00	07	115	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	710.00
	11	00	00	07	116	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,000.00
	11	00	00	07	116	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	500.00
	11	00	00	07	117	11278	COMPLEMENTOS	120,000.00
	11	00	00	07	117	11278	COMPLEMENTOS	7,200.00
	11	00	00	07	118	11278	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	50.00
	11	00	00	07	153	11278	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	200.00
	11	00	00	07	159	11278	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	100,000.00
	11	00	00	07	211	11274	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00
	11	00	00	07	234	11274	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	2,000.00
	11	00	00	07	331	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,000.00
	11	00	00	07	343	11274	JURIDICOS Y NOTARIALES	1,000.00
	11	00	00	07	371	11278	PASAJES	-3,000.00
	11	00	00	07	372	11278	VIATICOS	-5,000.00
61	11	00	00	08	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-22,500.00
	11	00	00	08	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-47,500.00
	11	00	00	08	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-12,700.00
	11	00	00	08	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,000.00
	11	00	00	08	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,500.00
	11	00	00	08	115	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	11	00	00	08	116	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	500.00
	11	00	00	08	117	11278	COMPLEMENTOS	7,000.00
	11	00	00	08	117	11278	COMPLEMENTOS	20,000.00
	11	00	00	08	118	11278	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	50.00
	11	00	00	08	153	11278	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	150.00
	11	00	00	08	159	11278	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	35,000.00
	11	00	00	08	256	11278	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	11	00	00	08	345	11274	DE CAPACITACION	-15,500.00
	11	00	00	08	345	11274	DE CAPACITACION	-18,000.00
	11	00	00	08	371	11278	PASAJES	-8,000.00
	12	00	00	01	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-51,000.00
	12	00	00	01	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-35,000.00
	12	00	00	01	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	6,000.00
	12	00	00	01	115	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,000.00
	12	00	00	01	116	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
	12	00	00	01	117	11278	COMPLEMENTOS	25,000.00
	12	00	00	01	159	11278	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	40,000.00

Planilla Anexa Nº II que forma parte de la Resolución Nº 013

ENTIDADES AUTOFINANCIADAS

ENTIDAD 71 - INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
01	00	00	09	12911	111	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,000,000.00
01	00	00	09	13212	111	RETRIBUCION DEL CARGO	1,037,000.00
01	00	00	09	12911	114	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	35,000.00
01	00	00	09	13212	114	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,297,000.00
01	00	00	09	12911	117	COMPLEMENTOS	-936,000.00
01	00	00	09	13212	117	COMPLEMENTOS	11,160,000.00
01	00	00	09	12911	121	RETRIBUCION DEL CARGO	839,000.00
01	00	00	09	13212	121	RETRIBUCION DEL CARGO	-5,494,000.00
01	00	00	09	12911	123	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	464,000.00
01	00	00	09	12911	125	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
01	00	00	09	12911	126	COMPLEMENTOS	407,000.00
01	00	00	09	13212	126	COMPLEMENTOS	-8,000,000.00
01	00	00	09	12911	143	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
01	00	00	09	12911	144	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	18,000.00
01	00	00	09	12911	181	CONTRATOS ESPECIALES	151,000.00
01	00	00	09	12911	211	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-47,000.00
01	00	00	09	12911	231	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-300,000.00
01	00	00	09	12911	232	PAPEL PARA COMPUTACION	-200,000.00
01	00	00	09	12911	233	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	172,000.00
01	00	00	09	13212	233	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-71,000.00
01	00	00	09	12911	234	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-300,000.00
01	00	00	09	13212	252	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	5,000.00
01	00	00	09	12911	253	ABONOS Y FERTILIZANTES	14,000.00
01	00	00	09	12911	256	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-200,000.00
01	00	00	09	13212	259	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,000.00
01	00	00	09	13212	291	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,000.00
01	00	00	09	12911	292	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-200,000.00
01	00	00	09	13212	292	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	15,000.00
01	00	00	09	12911	293	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	61,000.00
01	00	00	09	13212	294	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	2,000.00
01	00	00	09	13212	296	REPUESTOS Y ACCESORIOS	41,000.00
01	00	00	09	13212	311	ENERGIA ELECTRICA	55,000.00
01	00	00	09	13212	314	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	15,000.00
01	00	00	09	12911	319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	41,000.00
01	00	00	09	12911	321	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	415,000.00
01	00	00	09	13212	321	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	138,000.00
01	00	00	09	12911	327	ALQUILER DE VIVIENDAS	-50,000.00
01	00	00	09	12911	331	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	753,000.00
01	00	00	09	13212	331	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-200,000.00
01	00	00	09	13212	335	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-92,000.00
01	00	00	09	13212	349	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	13,000.00
01	00	00	09	13212	351	TRANSPORTE	31,000.00
01	00	00	09	13212	353	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	148,000.00
01	00	00	09	12911	354	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-59,000.00
01	00	00	09	13212	355	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	66,000.00
01	00	00	09	12911	371	PASAJES	-100,000.00
01	00	00	09	13212	371	PASAJES	18,000.00
01	00	00	09	13212	372	VIATICOS	25,000.00
01	00	00	09	13212	381	IMPUESTOS INDIRECTOS	5,000.00
01	00	00	09	13212	383	DERECHOS Y TASAS	14,000.00
01	00	00	09	13212	391	SERVICIOS DE CEREMONIAL	6,000.00
01	00	00	09	13212	393	SERVICIOS DE VIGILANCIA	68,000.00
02	00	02	54	13212	335	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-200,000.00
02	00	02	54	13212	339	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-110,000.00
17	01	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	81,991,200.35
17	01	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	3,749,000.00
17	02	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	15,023,000.00
17	02	00	01	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-219,000.00
17	02	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-94,500,000.00
17	02	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	9,694,000.00
17	02	00	02	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	2,000.00
17	03	00	03	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-1,000,000.00
17	03	00	05	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-1,300,000.00
17	03	00	06	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	67,000.00
17	03	00	07	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-500,000.00
17	03	00	09	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	2,816,000.00
17	03	00	13	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-83,000.00
17	04	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	15,775,000.00
17	04	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-17,985,854.98
17	04	00	01	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	647,000.00
17	04	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	191,000.00
17	05	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	3,080,000.00
17	05	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-996,150.00
17	05	00	01	13212	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	100,000.00
17	05	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-7,186,546.80
17	05	00	02	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	25,000.00
17	05	00	03	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-217,648.57
17	06	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-1,084,000.00
17	06	00	01	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	161,000.00
17	06	00	01	13212	817	POR MEDICINA PREVENTIVA INTEGRAL	300,000.00
17	06	00	01	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	623,000.00
17	07	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	368,000.00
17	07	00	01	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-419,000.00
17	07	00	02	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	52,000.00
17	07	00	02	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-1,000.00
17	08	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-3,700,000.00
17	08	00	01	13212	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	1,979,000.00
17	08	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-200,000.00
17	08	00	01	13212	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	-200,000.00
17	08	00	01	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	1,098,000.00
17	08	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	51,000.00
17	08	00	03	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-1,000,000.00
17	08	00	04	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-900,000.00
17	08	00	04	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-1,000,000.00
17	08	00	07	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-300,000.00
17	10	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-1,673,000.00
17	10	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	1,673,000.00
17	11	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-5,000,000.00

DISPOSICIÓN

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE DESARROLLO
DEL VALLE INFERIOR
I. D. E.V.I

Disposición Nº 100

Viedma, 14 de Agosto de 2017

Visto: La Actuación N° 150.628-1-11, del Registro de este Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se tramitó, todo lo relativo a la adjudicación del lote 03A de la manzana 459 A Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 A 03A, en favor de los Sres. Hidalgo, Erika Anabel (D.N.I. N° 29.898.063) y Romero, Julio César (DNI N° 25.510.027);

Que, en Diciembre de 2012, mediante Resolución 153/12 los señores antes suscriptos había resultado beneficiarios de la adjudicación del lote (fs. 28/29);

Que, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 2° y 3° del convenio de adjudicación obrante a fs. 30 a 32, firmado oportunamente por las partes, los beneficiarios se obligaron a abonar la totalidad del precio del lote y a la construcción de la vivienda familiar en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses;

Que ante el incumplimiento de lo dispuesto, se notifica a los adjudicatarios (fs. 41), haciendo los suscriptos uso de su derecho a descargo y solicitando una prórroga para concluir la construcción en el lote (fs. 42);

Que, conforme Disposición 075/16 se procedió a aprobar la ampliación de los plazos para el cumplimiento de las obligaciones dispuestas mediante convenio, por el termino de doce (12) meses (fs. 51 a 53);

Que, conforme al Artículo 2° de la prórroga "el cese en el avance de obra o pago del Lote durante dos (2) o más meses consecutivos facultará al IDEVI a decretar la caducidad sin necesidad de interpelación previa";

Que a fs. 54/55 obra informe de verificación del área de Ordenamiento Territorial y Hábitat Social, constatando el lote sin avance de obra en forma reiterada y sugiriendo desadjudicación conforme el artículo citado ut supra;

Que se reúne la Comisión Evaluadora de Lotes (CEL) y acuerda su desadjudicación por incumplimiento, máxime haber recibido subsidio del Ministerio de Desarrollo Social para la compra de materiales (fs. 56 a 58);

Que corresponde dictar el acto administrativo que decrete la caducidad de la adjudicación sobre dicho lote;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Instituto, a fs. 62 sin objeciones de orden jurídico que efectuar;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° y concordantes de la Ley K N° 200;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el acto administrativo conforme Decreto 006/16;

Por ello:

Gerente General del IDEVI
DISPONE:

Artículo 1°.- Decretar la caducidad de la adjudicación del Lote N° 03A de la manzana 459 A de la localidad de Fuerte San Javier, de doscientos sesenta y cinco con cincuenta y un (265,51) metros cuadrados Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 A 03A y la pérdida de derechos sobre el mismo de la Sra. Hidalgo, Erika Anabel (DNI. 29.898.063) y su cónyuge Romero, Julio César (DNI N° 25.510.027) quienes habían resultado adjudicatarios oportunamente mediante Resolución 158/12 de este Instituto.-

Art. 2°.- Comunicar de manera formal a los mencionados precedentemente la pérdida total de los derechos sobre el lote y, en caso de no poder localizarla, publicar en el Boletín Oficial durante tres (3) días.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Cr. Hernán J. Bocci, Gerente General IDEVI.-

—oOo—

LICITACIONES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Administración General

Licitación Pública Nº 014/17

Objeto: Adquisición de útiles de oficina y papelería, destinado a las cuatro Circunscripciones.

Lugar de Apertura: Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial - Laprida Nº 292 - Viedma (Río Negro).

Fecha de Apertura: 6 de noviembre de 2017 - Hora 11.

Retiro de Pliegos y Consultas: En el Departamento Compras, Ventas y Contrataciones, de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nº 292, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000, Int. 1814, en horario administrativo.

Página: *www.jusrionegro.gov.ar*

Correo: *compras@jusrionegro.gov.ar.*

—oOo—

Licitación Pública Nº 015/17

Objeto: Adquisición de elementos de consumo y limpieza, con destino a las cuatro Circunscripciones Judiciales.

Lugar de Apertura: Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial - Laprida Nº 292 - Viedma (Río Negro).

Fecha de Apertura: 7 de noviembre de 2017 - Hora 11.

Retiro de Pliegos y Consultas: En el Departamento Compras, Ventas y Contrataciones, de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nº 292, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000, Int. 1814, en horario administrativo.

Página: *www.jusrionegro.gov.ar*

Correo: *compras@jusrionegro.gov.ar.*

—oOo—

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
– Aviso de Llamado a Concurso –

Resolución N° 710/2017-S.T.J.

Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Médico Forense en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente al cargo de Secretario de Primera Instancia (Ley 5190, Arts. 116° y sgtes. y Acordada N° 19/2014-STJ).

Lugar y Plazo de Inscripción: Desde eI 18/10/ 2017 al 17/11/2017 en la página web del Poder Judicial, en el sitio: http//www.jusrionegro.gov.ar. La documentación deberá presentarse, en una copia certificada y una copia simple, con las formalidades establecidas en la Res. N° 710/2017-S.T.J., en la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia, sita en Laprida 292, Noveno Nivel, Viedma, R.N. Teléfono para consultas 02920-441000, int. 1221.

Ezequiel Lozada, Secretario - S.T.J.

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE RIO NEGRO

Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de los siguientes cargos:

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Resolución Nro. 43/17-CM

1) Un (1) cargo de Secretario del Juzgado de Familia Nro. 5 con asiento de funciones en la Ciudad de Viedma

2) Un (1) cargo de Secretario del Juzgado de Familia Nro. 7 con asiento de funciones en la Ciudad de Viedma

3) Un (1) cargo de Secretario de Familia para el Juzgado Civil, Comercial, Minería y Familia Nro. 9 con asiento de funciones en la Ciudad de San Antonio Oeste

4) Eventuales vacantes en la Primera Circunscripción Judicial de Funcionarios y Magistrados que actualmente se encuentren en funciones (Ley K 5190 y Ley K 4199).

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Resolución Nro. 44/17-CM

1) Un (1) cargo de Secretario del Juzgado de Familia Nro. 16 con asiento de funciones en la Ciudad de General Roca

2) Un (1) cargo de Secretario del Juzgado de Familia de Luis Beltrán con asiento de Funciones en esa Ciudad.

3) Un (1) cargo de Secretario del Juzgado de Familia de Villa Regina con Asiento de Funciones en esa Ciudad.

4) Eventuales vacantes en la Segunda Circunscripción Judicial de Funcionarios y Magistrados que actualmente se encuentren en funciones (Ley K 5190 y Ley K 4199).

Resolución Nro. 47/17-CM

1) Un (1) cargo de Secretario del Juzgado de Ejecución Penal Nro. 10 con asiento de funciones en la Ciudad de General Roca (Ampliación Plazo de Presentación Res. Nro. 40/16-CM).

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Resolución Nro. 45/17-CM

1) Un (1) cargo de Secretario del Juzgado de Familia Nro. 7 con asiento de funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche

2) Un (1) cargo de Secretario de Familia para el Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 11 con asiento de funciones en la Ciudad de El Bolsón.

3) Eventuales vacantes en la Tercera Circunscripción Judicial de Funcionarios y Magistrados que actualmente se encuentren en funciones (Ley K 5190 y Ley K 4199).

CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Resolución Nro. 46/17-CM

1) Un (1) cargo de Secretario del Juzgado de Familia Nro. 5 con asiento de funciones en la Ciudad de Cipolletti.

2) Un (1) cargo de Secretario del Juzgado de Familia Nro. 7 con asiento de funciones en la Ciudad de Cipolletti

3) Eventuales vacantes en la Cuarta Circunscripción Judicial de Funcionarios y Magistrados que actualmente se encuentren en funciones (Ley K 5190 y Ley K 4199)

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 17/11/2017 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (R.N.).-

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro -

www.jusrionegro.gov.ar– Resoluciones Nro. 43, 44, 45, 46 y 47/17-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 430417/430432 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.-

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

EDICTOS DE MINERIA

––

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 1” presentada por Marín Julio Oscar, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 38.158-M-2013.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 38.158-M-2013, Marín Julio Oscar ha solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 1”, ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: X=5567912.27 Y=3416553.29; Vértice 2: X=5567510.14 Y=3417166.53; Vértice 3: X=5566939.97 Y=3416792.65; Vértice 4: X=5567342.11 Y=3416179.41.- Se localiza en la Sección CPT. Lote 165, del Departamento Político 9 de Julio. Corresponde a la parcela sin designación. Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 31/07/2017.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola - Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 2” presentada por Marín Julio Oscar, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 38.159-M-2013.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 38.159-M-2013, Marín Julio Oscar ha solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 2”, ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: X=5567510.14 Y=3417166.53; Vértice 2: X=5567108.00 Y=3417779.78; Vértice 3: X=5566537.84 Y=3417405.89; Vértice 4: X=5566939.97 Y=3416792.65.- Se localiza en la Sección CPT. Lote 165, del Departamento Político 9 de Julio. Corresponde a la parcela sin designación.- Se localiza en la Sección CPT. Lote 165, del Departamento Político 9 de Julio. Corresponde a la parcela sin designación. Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 31/07/2017.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola - Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 3” presentada por Marín Julio Oscar, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 38.160-M-2013.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 38.160-M-2013, Marín Julio Oscar ha solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 3”, ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: X=5567108.00 Y=3417779.78; Vértice 2: X=5566705.87 Y=3418393.02; Vértice 3: X=5566135.70 Y=3418019.13; Vértice 4: X=5566537.84 Y=3417405.89.- Se localiza en la Sección CPT. Lote 165, del Departamento Político 9 de Julio. Corresponde a la parcela sin designación.- Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 31/07/2017.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola - Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 4” presentada por Marín Julio Oscar, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 38.161-M-2013.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 38.161-M-2013, Marín Julio Oscar ha solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 4”, ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: X=5566705.87 Y=3418393.02; Vértice 2: X=5566303.74 Y=3419006.26; Vértice 3: X=5565733.57 Y=3418632.37; Vértice 4: X=5566135.70 Y=3418019.13.- Se localiza en la Sección CPT. Lote 165, del Departamento Político 9 de Julio. Corresponde a la parcela sin designación. Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 31/07/2017.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola - Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 5” presentada por Marín Julio Oscar, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 38.162-M-2013.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 38.162-M-2013, Marín Julio Oscar ha solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 5”, ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: X=5566303.74 Y=3419006.26; Vértice 2: X=5565901.60 Y=3419619.50; Vértice 3: X=5565331.44 Y=3419245.62; Vértice 4: X=5565733.57 Y=3418632.37.- Se localiza en la Sección CPT. Lote 165, del Departamento Político 9 de Julio. Corresponde a la parcela sin designación. Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 31/07/2017.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola - Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 6” presentada por Marín Julio Oscar, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 38.163-M-2013.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 38.163-M-2013, Marín Julio Oscar ha solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 6”, ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: X=5565901.60 Y=3419619.50; Vértice 2: X=5565499.47 Y=3420232.75; Vértice 3: X=5564929.30 Y=3419858.86; Vértice 4: X=5565331.44 Y=3419245.62.- Se localiza en la Sección CPT. Lote 165, del Departamento Político 9 de Julio. Corresponde a la parcela sin designación. Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 31/07/2017.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola - Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 7” presentada por Marín Julio Oscar, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 38.164-M-2013.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 38.164-M-2013, Marín Julio Oscar ha solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 7”, ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: X=5567342.11 Y=3416179.41; Vértice 2: X=5566939.97 Y=3416792.65; Vértice 3: X=5566369.81 Y=3416418.76; Vértice 4: X=5566771.94 Y=3415805.52.- Se localiza en la Sección CPT. Lote 165, del Departamento Político 9 de Julio. Corresponde a la parcela sin designación. Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida

por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 31/07/2017.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola - Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 8” presentada por Marín Julio Oscar, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 38.165-M-2013.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 38.165-M-2013, Marín Julio Oscar ha solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada “NEGRO 8”, ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50has.Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: X=5566939.97 Y=3416792.65 Vértice 2: X=5566537.84 Y=3417405.89; Vértice 3: X=5565967.67 Y=3417032.00; Vértice 4: X=5566369.81 Y=3416418.76.- Se localiza en la Sección CPT. Lote 165, del Departamento Político 9 de Julio. Corresponde a la parcela sin designación. Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 31/07/2017.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola - Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 9” presentada por Marín Julio Oscar, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 38.166-M-2013.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 38.166-M-2013, Marín Julio Oscar ha solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 9”, ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: X=5566537.84 Y=3417405.89; Vértice 2: X=5566135.70 Y=3418019.13; Vértice 3: X=5565565.54 Y=3417645.25; Vértice 4: X=5565967.67 Y=3417032.00.- Se localiza en la Sección CPT. Lote 165, del Departamento Político 9 de Julio. Corresponde a la parcela sin designación.- Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 31/07/2017.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola - Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 10” presentada por Marín Julio Oscar, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 38.167-M-2013.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 38.167-M-2013, Marin Julio Oscar ha solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 10”, ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: X=5566135.70 Y=3418019.13; Vértice 2: X=5565733.57 Y=3418632.37; Vértice 3: X=5565163.41 Y=3418258.49; Vértice 4: X=5565565.54 Y=3417645.25.- Se localiza en la Sección CPT. Lote 165, del Departamento Político 9 de Julio. Corresponde a la parcela sin designación.- Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 31/07/2017.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola - Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 11” presentada por Marín Julio Oscar, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 38.168-M-2013.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 38.168-M-2013, Marín Julio Oscar ha solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 11”, ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: X=5565733.57 Y=3418632.37; Vértice 2: X=5565331.44 Y=3419245.62; Vértice 3: X=5564761.27 Y=3418871.73; Vértice 4: X=5565163.41 Y=3418258.49.- Se localiza en la Sección CPT. Lote 165, del Departamento Político 9 de Julio. Corresponde a la parcela sin designación.- Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 31/07/2017.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola - Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 12” presentada por Marín Julio Oscar, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 38.169-M-2013.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 38.169-M-2013, Marín Julio Oscar ha solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 12”, ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50has.Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: X=5565331.44 Y=3419245.62; Vértice 2: X=5564929.30 Y=3419858.86; Vértice 3: X=5564359.14 Y=3419484.97;Vértice 4: X=5564761.27 Y=3418871.73.- Se localiza en la Sección CPT. Lote 165, del Departamento Político 9 de Julio. Corresponde a la parcela sin designación.- Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 31/07/2017.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola - Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 13” presentada por Marín Julio Oscar, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 38.170-M-2013.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 38.170-M-2013, Marin Julio Oscar ha solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 13”, ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50has.Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: X=5566771.94 Y=3415805.52; Vértice 2: X=5566369.81 Y=3416418.76; Vértice 3: X=5565799.64 Y=34116044.87; Vértice 4: X=5566201.78 Y=3415431.63.- Se localiza en la Sección CPT. Lote 165, del Departamento Político 9 de Julio. Corresponde a la parcela sin designación.- Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 31/07/2017.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola - Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 14” presentada por Marín Julio Oscar, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 38.171-M-2013.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 38.171-M-2013, Marín Julio Oscar ha solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 14”, ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: X=5566369.81 Y=3416418.76; Vértice 2: X=5565967.67 Y=3417032.00; Vértice 3: X=5565397.51 Y=3416658.12; Vértice 4: X=5565799.64 Y=3416044.87.- Se localiza en la Sección CPT. Lote 165, del Departamento Político 9 de Julio. Corresponde a la parcela sin designación.- Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro

Protocolar.- Viedma, 31/07/2017.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola - Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 15” presentada por Marín Julio Oscar, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 38.172-M-2013.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 38.172-M-2013, Marín Julio Oscar ha solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 15”, ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50has.Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: X=5565967.67 Y=3417032.00; Vértice 2: X=5565565.54 Y=3417645.25; Vértice 3: X=5564995.37 Y=3417271.36; Vértice 4: X=5565397.51 Y=3416658.12.- Se localiza en la Sección CPT. Lote 165, del Departamento Político 9 de Julio. Corresponde a la parcela sin designación.- Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 31/07/2017.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola - Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 16” presentada por Marín Julio Oscar, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 38.173-M-2013.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 38.173-M-2013, Marín Julio Oscar ha solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 16”, ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50has. Sus vértices quedan definidos ponlas siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: X=5565565.54 Y=3417645.25; Vértice 2: X=5565163.41 Y=3418258.49; Vértice 3: X=5564593.24 Y=3417884.60; Vértice 4: X=5564995.37 Y=3417271.36.- Se localiza en la Sección CPT. Lote 165, del Departamento Político 9 de Julio. Corresponde a la parcela sin designación.- Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 31/07/2017.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola - Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 17” presentada por Marín Julio Oscar, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 38.174-M-2013.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 38.174-M-2013, Marín Julio Oscar ha solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 17”, ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: X=5565163.41 Y=3418258.49; Vértice 2: X=5564761.27 Y=3418871.73; Vértice 3: X=5564191.11 Y=3418497.84; Vértice 4: X=5564593.24 Y=3417884.60.- Se localiza en la Sección CPT. Lote 165, del Departamento Político 9 de Julio. Corresponde a la parcela sin designación.- Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 31/07/2017.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola - Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 18” presentada por Marín Julio Oscar, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 38.175-M-2013.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 38.175-M-2013, Marín Julio Oscar ha solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 18”, ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1:X=5564761.27 Y=3418871.73; Vértice 2: X=5564359.14 Y=3419484.97; Vértice 3: X=5563788.97 Y=3419111.09; Vértice 4: X=5564191.11 Y=3418497.84.- Se localiza en la Sección CPT. Lote 165, del Departamento Político 9 de Julio. Corresponde a la parcela sin designación.- Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 31/07/2017.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola - Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 19” presentada por Marín Julio Oscar, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 38.176-M-2013.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 38.176-M-2013, Marín Julio Oscar ha solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 19”, ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: X=5566201.78 Y=3415431.63; Vértice 2: X=5565598.57 Y=3416351.50; Vértice 3: X=5565218.48 Y=3416102.25; Vértice 4: X=5565821.68 Y=3415182.39.- Se localiza en la Sección CPT. Lote 165, del Departamento Político 9 de Julio. Corresponde a la parcela sin designación.- Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 31/07/2017.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola - Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 20” presentada por Marín Julio Oscar, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 38.177-M-2013.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 38.177-M-2013, Marín Julio Oscar ha solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 20”, ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50has.Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR:Vértice 1:X=5565598.57 Y=3416351.50; Vértice 2: X=5564995.37 Y=3417271.36; Vértice 3: X=5564615.28 Y=3417022.11; Vértice 4: X=5565218.48 Y=3416102.25.- Se localiza en la Sección CPT. Lote 165, del Departamento Político 9 de Julio. Corresponde a la parcela sin designación.- Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 31/07/2017.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola - Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 21” presentada por Marín Julio Oscar, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 38.178-M-2013.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 38.178-M-2013, Marín Julio Oscar ha solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 21”, ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50has.Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR:Vértice 1: X=5564995.37 Y=3417271.36; Vértice 2: X=5564392.17 Y=3418191.22; Vértice 3: X=5564012.08 Y=3417941.98; Vértice 4: X=5564615.28 Y=3417022.11.- Se localiza en la Sección CPT. Lote 165, del Departamento Político 9 de Julio. Corresponde a la parcela sin designación.-

Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 31/07/2017.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola - Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 22” presentada por Marín Julio Oscar, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 38.179-M-2013.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 38.179-M-2013, Marín Julio Oscar ha solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada “Negro 22”, ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50has.Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: X=5564392.17 Y=3418191.22; Vértice 2: X=5563788.97 Y=3419111.09; Vértice 3: X=5563408.88 Y=3418861.84; Vértice 4: X=5564012.08 Y=3417941.98.- Se localiza en la Sección CPT. Lote 165, del Departamento Político 9 de Julio. Corresponde a la parcela sin designación.- Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 31/07/2017.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola - Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Luz 1” presentada por Marín Daniel, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 42.013-M-2017.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.013-M-2017, Marín Daniel, ha solicitado una cantera de Arena Silicea denominada “Luz 1” ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50 Has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: Y=3417674.96 X=5569622.77; Vértice 2: Y=3418288.20 X=5569220.64; Vértice 3: Y=3417914.31 X=5568650.48; Vértice 4: Y=3417301.07 X=5569052.61. Se localiza en el Dpto 9 de Julio.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley N°4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 18/08/2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola - Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Luz 2” presentada por Marín Daniel, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 42.014-M-2017.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.014-M-2017 Marín Daniel, ha solicitado una cantera de Arena Silicea denominada “Luz 2” ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50 Has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: Y=3418288.20 X=5569220.64; Vértice 2: Y=3418901.44 X=5568818.51; Vértice 3: Y=3418527.55 X=5568248.34; Vértice 4: Y=3417914.31 X=5568650.47. Se localiza en el Dpto 9 de Julio.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 18/08/2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola:- Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Luz 3” presentada por Marín Daniel, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 42.015-M-2017.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.015-M-2017 Marín Daniel, ha solicitado una cantera de Arena Silicea denominada “Luz 3” ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50 Has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: Y=3418901.44 X=5568818.51; Vértice 2: Y=3419514.68 X=5568416.37; Vértice 3: Y=3419140.80 X=5567846.21; Vértice 4: Y=3418527.55 X=5568248.34. Se localiza en el Dpto 9 de Julio.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 18/08/2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola - Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Luz 4” presentada por Marín Daniel, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 42.016-M-2017.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.016-M-2017 Marín Daniel, ha solicitado una cantera de Arena Silicea denominada “Luz 4” ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50 Has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: Y=3419514.68 X=5568416.37; Vértice 2: Y=3420127.93 X=5568014.24; Vértice 3: Y=3419754.04 X=5567444.07; Vértice 4: Y=3419140.80 X=5567846.21. Se localiza en el Dpto 9 de Julio.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 18/08/2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola - Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Luz 5” presentada por Marín Daniel, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 42.017-M-2017.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.017-M-2017 Marín Daniel, ha solicitado una cantera de Arena Silicea denominada “Luz 5” ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50 Has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR:Vértice 1: Y=3420127.93 X=5568014.24; Vértice 2: Y=3420741.17 X=5567612.10; Vértice 3: Y=3420367.28 X=5567041.94; Vértice 4: Y=3419754.04 X=5567444.07. Se localiza en el Dpto 9 de Julio.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 18/08/2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola- Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Luz 6” presentada por Marín Daniel, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 42.018-M-2017.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.018-M-2017 Marín Daniel, ha solicitado una cantera de Arena Silicea denominada “Luz 6” ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50 Has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: Y=3420741.17 X=5567612.10; Vértice 2: Y=3421354.41 X=5567209.97; Vértice 3: Y=3420980.52 X=5566639.81; Vértice 4: Y=3420367.28 X=5567041.94. Se localiza en el Dpto 9 de Julio.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 18/08/2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo.

Juan Pablo Espinola- Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Luz 7” presentada por Marín Daniel, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 42.019-M-2017.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.019-M-2017 Marín Daniel, ha solicitado una cantera de Arena Silicea denominada “Luz 7” ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50 Has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: Y=3417301.07 X=5569052.61; Vértice 2: Y=3417914.31 X=5568650.48; Vértice 3: Y=3417540.43 X=5568080.31; Vértice 4: Y=3416927.18 X=5568482.44. Se localiza en el Dpto 9 de Julio.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 18/08/2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley 4941).- Notfíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola- Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Luz 8” presentada por Marín Daniel, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 42.020-M-2017.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.020-M-2017 Marín Daniel, ha solicitado una cantera de Arena Silicea denominada “Luz 8” ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50 Has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: Y=3417914.31 X=5568650.48; Vértice 2: Y=3418527.55 X=5568248.34; Vértice 3: Y=3418153.67 X=5567678.18; Vértice 4: Y=3417540.42 X=5568080.30. Se localiza en el Dpto 9 de Julio.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 18/08/2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola- Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Luz 9” presentada por Marín Daniel, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 42.021-M-2017.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.021-M-2017 Marín Daniel, ha solicitado una cantera de Arena Silicea denominada “Luz 9” ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50 Has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: Y=3418527.55 X=5568248.34; Vértice 2: Y=3419140.80 X=5567846.21; Vértice 3: Y=3418766.91 X=5567276.04; Vértice 4: Y=3418153.67 X=5567678.18. Se localiza en el Dpto 9 de Julio.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley N°4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 18/08/2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola- Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Luz 10” presentada por Marín Daniel, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 42.022-M-2017.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.022-M-2017 Marín Daniel, ha solicitado una cantera de Arena Silicea denominada “Luz 10” ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50 Has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: Y=3419140.80 X=5567846.21; Vértice 2: Y=3419754.04 X=5567444.07; Vértice 3: Y=3419380.15 X=5566873.91; Vértice 4: Y=3418766.91 X=5567276.04. Se localiza en el Dpto 9 de Julio.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 18/08/2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola- Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Luz 11” presentada por Marín Daniel, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 42.023-M-2017.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.023-M-2017 Marín Daniel, ha solicitado una cantera de Arena Silicea denominada “Luz 11” ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50 Has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: Y=3419754.04 X=5567444.07; Vértice 2: Y=3420367.28 X=5567041.94; Vértice 3: Y=3419993.39 X=5566471.77; Vértice 4: Y=3419380.15 X=5566873.91. Se localiza en el Dpto 9 de Julio.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 18/08/2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola- Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Luz 12” presentada por Marín Daniel, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 42.024-M-2017.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.024-M-2017 Marín Daniel, ha solicitado una cantera de Arena Silicea denominada “Luz 12” ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50 Has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: Y=3420367.28 X=5567041.94; Vértice 2: Y=3420980.52 X=5566639.81; Vértice 3: Y=3420606.64 X=5566069.64; Vértice 4: Y=3419993.39 X=5566471.77. Se localiza en el Dpto 9 de Julio.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley N°4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 18/08/2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola- Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Luz 13” presentada por Marín Daniel, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 42.025-M-2017.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.025-M-2017 Marín Daniel, ha solicitado una cantera de Arena Silicea denominada “Luz 13” ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50 Has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: Y=3416927.18 X=5568482.44; Vértice 2: Y=3417540.43 X=5568080.31; Vértice 3: Y=3417166.54 X=5567510.14; Vértice 4: Y=3416553.30 X=5567912.28. Se localiza en el Dpto 9 de Julio.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley N°4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 18/08/2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola- Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Luz 14” presentada por Marín Daniel, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 42.026-M-2017.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.026-M-2017 Marín Daniel, ha solicitado una cantera de Arena Silicea denominada “Luz 14” ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50 Has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: Y=3417540.43 X=5568080.31; Vértice 2: Y=3418153.67 X=5567678.18; Vértice 3: Y=3417779.78 X=5567108.01; Vértice 4:

Y=3417166.53 X=5567510.14. Se localiza en el Dpto 9 de Julio.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 18/08/2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola- Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Luz 15” presentada por Marín Daniel, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número 42.027-M-2017.-. La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.027-M-2017 Marín Daniel, ha solicitado una cantera de Arena Silicea denominada “Luz 15” ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50 Has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: Y=3418153.67 X=5567678.18; Vértice 2: Y=3418766.91 X=5567276.04; Vértice 3: Y=3418393.02 X=5566705.88; Vértice 4: Y=3417779.78 X=5567108.01. Se localiza en el Dpto 9 de Julio.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 18/08/2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola- Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Luz 16” presentada por Marín Daniel, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 42.028-M-2017.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.028-M-2017 Marín Daniel, ha solicitado una cantera de Arena Silicea denominada “Luz 16” ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50 Has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: Y=3418766.91 X=5567276.04; Vértice 2: Y=3419380.15 X=5566873.90; Vértice 3: Y=3419006.26 X=5566303.74; Vértice 4: Y=3418393.02 X=5566705.87. Se localiza en el Dpto 9 de Julio.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley N°4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 18/08/2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola - Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Luz 17” presentada por Marín Daniel, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 42.029-M-2017.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.029-M-2017 Marín Daniel, ha solicitado una cantera de Arena Silicea denominada “Luz 17” ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50 Has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: Y=3419380.15 X=5566873.91;Vértice 2: Y=3419993.39 X=5566471.77; Vértice 3: Y=3419619.51 X=556590161; Vértice 4: Y=3419006.27 X=5566303.74. Se localiza en el Dpto 9 de Julio.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 18/08/2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola- Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada “Luz 18” presentada por Marín Daniel, ubicada en Departamento Político 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 42.030-M-2017.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.030-M-2017 Marín Daniel, ha solicitado una cantera de Arena Silicea denominada “Luz 18” ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Adopta forma de rectangular de 50 Has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: Y=3419993.39 X=5566471.77; Vértice 2: Y=3420606.64 X=5566069.64; Vértice 3: Y=3420232.75 X=5565499.47; Vértice 4: Y=3419619.51 X=5565901.61. Se localiza en el Dpto 9 de Julio.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley N°4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 18/08/2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola- Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

EDICTO D.P.A.

———

Gobierno de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martin N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados “Solicitud Autorización de uso de Agua Pública Mónica Mabel Díaz- Consorcio Avenida Bustillo 13400 -San Carlos de Bariloche”

(Expte. N°134486-IGRH-17), cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de Autorización Administrativa de uso de Agua Pública presentada por la Sra. Mónica Mabel Díaz, en carácter de usufructuaria de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 19-1-P-002-06B, para servicio de agua potable. La fuente de abastecimiento es el lago Nahuel Huapi, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de los 8.000 Lts/día. La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en calle Saénz Peña N° 31 - 1° piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche.- Viedma, 12 de Octubre de 2017. Firmado: Ing. Fernando Curetti - Superintendente General de Aguas - Departamento Provincial de Aguas.-

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Por la presente, el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica al Sr. Kober Enrique Romualdo y la Sra. Santillán Laura Miriam, y/o cualquier ocupante, el articulado de la Resolución Nº 1215, de fecha 10 de octubre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

RESUELVE:

Artículo 1 º - Dejar sin efecto la adjudicación del Sr. Kober Enrique Romualdo, DNI. Nº 12.240.247, y de la Sra. Santillán Laura Miriam, DNI. Nº 13.572.483, de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como N° 351, Escalera 06, 1º piso, Departamento C, ubicada en calle General Alvear N° 1726, correspondiente al Plan 400 Viviendas - Operatoria Fo.Na.Vi., en la localidad de Viedma, que fuera otorgada por Resolución N° 2298/97, dado que infringen la normativa vigente relacionada a la ocupación efectiva y permanente del inmueble.

Art. 2º - Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación. -

Art. 3º - Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Viedma, para su conocimiento. -

Art. 4º - Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar.

Fdo.: Marcela Liliana Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, y el Agrim. Jorge Raúl Barragán, Interventor del IPPV.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora López Susana Esther (D.N.I. 14.931.365) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como calle Irigoyen N° 160 Casa N° 15- correspondiente al Plan 53- Viviendas - Operatoria Fo.Na.Vi., en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta.-

Quedan ustedes, debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica, la siguiente Preadjudicación:

Localidad: Sierra Grande
Plan: 300 Viviendas
Currumil Alicia del Carmen DNI. 22.932.020

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes Readjudicaciones:

Localidad: Maquinchao
Plan: 30 Viviendas
Contreras Marta Magdalena DNI. 26.951.892
y Mansilla Néstor Gustavo DNI. 21.388.013

———

Localidad: Cipolletti
Plan: 150 Viviendas
Trupan Teodolinda DNI. 14.119.105

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos a partir de la fecha de publicación. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional.-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, con asiento en Pasaje Juramento 190, 5º Piso de S. C. de Bariloche, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de Marcelino Ruíz, DNI 5.264.638, en autos: Ruíz, Marcelino s/Sucesión Ab Intestato" (Expediente F-1637-17), para que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, 6 de Octubre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nº Uno, de la IIIera. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro sito en calle Pasaje Juramento 5to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a los herederos y acreedores de la Sra. Sepúlveda Herrera Lucy Marina DNI 92.672.919 para que en el plazo de treinta (30) días, se presenten a estar a derecho en los autos caratulados Sepúlveda Herrera Lucy Marina s/ Sucesión Ab Intestato (F-1620-17). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local.- San Carlos de Bariloche, 16 de junio de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ernesto Hernán Losso ó Ernesto Hermán Losso, Libreta de Enrolamiento N° 3.433.734, para que comparezcan en autos: "Losso Ernesto Hernán s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1486-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 5 de Octubre de 2.017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Alfredo Pérez, Documento Nacional de Identidad Nº 16.295.074, para que comparezcan en autos: "Pérez Luis Alfredo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1339-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de junio de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Sergio M. Barotto, Juez del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, con asiento en Viedma, cita a los siguientes ciudadanos Villalobo Silvina de Las Nieves; Contreras Luciano Gastón; Castello Bautista Esteban; Curihuala Leandro Emmanuel; González Diego; Herrera Fanny Gabriela; Luna Nadia Yolanda; Parra Viviana Soledad y Quinchafil Carmen, y corriéndose traslado por el término de tres (3) días, para que respondan la demanda que peticiona la prohibición de realizar cualquier construcción en el inmueble identificado como Parcela: 18-1-C-002-01A sito en Ruta Provincial N° 1, y ofrezcan prueba de la que intenten valerse (cfme. Artículo 14 Ley B n° 2779), en autos caratulados: "Municipalidad de Viedma s/ Amparo Colectivo", Expte. N° 29001/17-, debiendo, asimismo y en oportunidad de su responde, constituir domicilio procesal dentro del radio de la ciudad de Viedma, (RN), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Artículo 41 del CPCyC. Publíquese por Tres (3) días. Viedma, 6 de Octubre de 2017.– Ezequiel Lozada, Secretario - S.T.J.

—oOo—

María Laura Dumpé, Juez de Primera Instancia, Juzgado de Familia n° 7, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Paula Fredes, notifica al Sr. Jorge Omar Cicchetti (D.N.I. 26.645.547), la siguiente resolución judicial dictada en autos caratulados: "Sandoval Mónica Mabel c/ Cichetti Jorge Omar s/Filiación", Expte. Nº 0242/17/J7, que en su parte pertinente textualmente dice: "Viedma, 22 de septiembre de 2017.- Atento a lo peticionado y constancias de la causa, cítese por edictos a Jorge Omar Cichetti para que en el plazo de 10 días se presente en autos a contestar la demanda y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 02 días en el Boletín Oficial.- Fdo. María Laura Dumpé, Jueza". Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletin Oficial. Viedma, 10 de Octubre de 2017.– Paula Fredes, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Marcelina Max, L.C. N° F 9.734.118, para que comparezcan en autos "Max Marcelina s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1053-C-2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 20 de Septiembre de 2017.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Elina Dominga Amaolo, DNI N° F2.045.944, para que comparezcan en autos "Amaolo Elina Dominga s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1359-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de septiembre de 2017.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Leónidas Morales, LE Nº 2.659.541 y de la Sra. Oberlinda Jara, DNI. Nº 9.746.250, para que comparezcan en autos: "Morales Leónidas y Jara Oberlinda s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1477-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de Octubre de 2017.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.

—oOo—

"Bascal Néstor Rubén c/Bascal Lino s/ Prescripción Adquisitiva", Expte. A-4CI-543-C2015. Dr. Alejandro Cabral y Vedia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, sito en Roca y Sarmiento de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita a los eventuales herederos de Lino Bascal y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Saavedra 176 de Cipolletti, NC: 03-1-H-372-02, por edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por dos (2) días, a fines de que en el término de quince (15) días comparezcan en autos a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (Art. 791 del CPCC). Cipolletti, 25 de Septiembre de 2017.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Rafael Campos, Documento Nacional de Identidad Nº 8.217.236. para que comparezcan en autos: "Campos Rafael s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-4CI-1496-C2017, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de septiembre de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Camilo Deleli Ibáñez Sandoval o Camilo Ibáñez Sandoval, Documento Nacional de Identidad N° 92.251.293 y de la Sra. Florentina Morales, Documento Nacional de Identidad Nº 11.208.962, para que comparezcan en autos: "Ibáñez Sandoval Camilo Deleli y Morales Florentina s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1494-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de septiembre de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez en autos "Criado Susana Valeria s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1694-C2017) en tramite por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, Nº Tres, de la Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle J.J. Paso 167 PB de Bariloche, Secretaría Única, a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez cita y emplaza a herederos y acreedores de Susana Valeria Criado DNI. 22.527.379, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días bajo apercebimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 25 de setiembre de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Mariano A. Castro, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil, Comercial y de Minería, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190 5º Piso de ésta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña María Claudina Valle LC 9.951.927, para que hagan valer sus derechos en autos "Valle María Claudina s/Sucesión Ab Intestato" Expte. F-1695-17. Publíquese tres días en diario de amplia circulación.- San Carlos de Bariloche, 9 de Octubre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21 con asiento de funciones en Castelli 62 de Villa Regina, Secretaría Unica a cargo de Silvana Petris, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Américo Oreste Cachazo, DNI. M 8.214.501, en autos: "Cachazo Américo Oreste/ Sucesión" Expte. N° 10678-J21-17. Publíquense edictos por tres días, Villa Regina, 11 de Octubre de 2017.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

El Director de Tierras de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Administrativo Nro. 151.013 T-1987 del Registro del Ministerio de Recursos Naturales, mediante Disposición N° 054 de fecha 29 de agosto del año. 2017, dispone: "Artículo 1°: Dar por Cancelada la Cuenta de Venta correspondiente al Señor Mario Pablo Domínguez (DNI. N° 7.566.592), por la superficie de 2.392 has., 54 as., 10 cas., ubicadas en parte de los Lotes 97 y 98 Colonia Pastoril El Cuy, Nomenclatura Catastral: N.° DC: 03, C: 5, P: 340820 según Duplicado de Mensura N.° 4016, Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Artículo 2º.- Por intermedio de Escribanía General de Gobierno, proceder a confeccionar la correspondiente escrituración definitiva de la Parcela, a favor del Señor Mario Pablo Domínguez, (DNI N.° 7.566.592), debiendo transcribir, los Artículos 64, de la Ley "Q" N.° 279 y el Artículo 64 del Decreto Reglamentario Nº 545/70 y toda otra restricción planteada en la Legislación vigente.- Artículo 3°.- La presente Disposición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincial de Río Negro y en un diario de mayor circulación de la Provincia, en cumplimiento a lo dispuesto por Ley N° 4905.- Artículo 4°.- Registrar y girar a Escribanía General de Gobierno a sus efectos".- Viedma, 29 de Septiembre. de 2017.– Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, y Secretaría Única a cargo de Silvana Petris, con asiento en la calle Castelli Nº 62 de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Filun y/ o Filu Delgado, Harnoldo Guillermo; Filú, Arnoldo Guillermo; Filu y/o Filun, Harnaldo Guillermo s/ Sucesión" (Expte. N°: 10151-J21-16), cita a herederos y acreedores por treinta días, de Don Filun y/o Filu Delgado, Harnoldo Guillermo; Filú, Arnoldo Guillermo; Filu y/o Filun, Harnaldo Guillermo, DNI. 93.213.57. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro por tres días. Villa Regina, 28 de Septiembre de 2017.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Sra. Juez Dra. Marisa Calvo, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, sito en calle Guerrico N° 624 de esta ciudad de Luis Beltrán, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por el término de 15 días a partir de la última públicación del presente, a todo aquel que entiende oposición al cambio de nombre y apellido del niño J. G. Moreira DNI N° 44.847.989 que trámita en los autos caratulados: "Domínguez Daniela Verónica C/Moreira Heraldo Gabriel S/ Solicitud de cambio de apellido" (Expte. N° A-2LB-90-F2017). Publíquense una vez al mes durante dos meses. Secretaría, 5 de septiembre de 2017.- Dra. Erika V. Lavín Larregain, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Isaac Saul Alvial y de Jonathan Abdel Alvial , que en expediente nro. 497-7-2015, se resolvió en fecha , ///Carlos de Bariloche, 01 de Marzo de 2017. Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Isaac Saul Alvial y de Jonathan Abdel Alvial, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Abuso Sexual que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1 del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Torres, Francisco Andrés, que en expediente nro. 126-7-2017, se resolvió en fecha , ///Carlos de Bariloche, 31 de Marzo de 2017. Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Francisco Andrés Torres, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Daños que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1 del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.-

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Huayquifil, Adrián Arnoldo y Otoizaga Angel, que en expediente nro. 348-7-2016, se resolvió en fecha , ///Carlos de Bariloche, 28 de junio de 2017. Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Angel Nicolás Otoizaga y de Adrián Arnoldo Huayquifil, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Atentado y Resistencia Contra la Autoridad y Daño Agravado que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.).Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Orrego, Ailen Candida, y Paredes Federico que en expediente nro. 146-7-2017, se resolvió en fecha , ///Carlos de Bariloche, 02 de mayo de 2017.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Ailen Candida Orrego y de Federico Luciano Paredes, ya filiados al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a José Zuñiga; Carlos Oyarzo y Alfredo Anden, que en expediente nro. 237-8-2017, se resolvió en fecha , ///Carlos de Bariloche, 27 de junio de 2017.- Resuelvo: Sobreseer a José Franco Zuñiga; Carlos Adrián Oyarzo y Alfredo Eduardo Anden, ya filiados al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Barrientos, Daniel Armando, Kevin Millaqueo, Ricardo Muñoz, José Mondaca, Juan Anzorena y Brian Cornejo que en expediente nro. 420-7-2016, se resolvió en fecha , San Carlos de Bariloche, 11 de mayo de 2017.- Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento en la presente causa en favor de Kevin Javier Ulloa Millaqueo y de Ricardo Ezequiel Muñoz, ya filiados, por aplicación del Art. 306 inc. 3° del CPP, y lo dispuesto por la Ley 22.278 en su Art.1°. II) Dictar el sobreseimiento de José Luis Mondaca, Barrientos, Daniel Armando, Juan Emilio Anzorena y Braian Imanol Cornejo ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento,

respecto del delito de Atentado Contra la Autoridad, que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.-

—oOo—

En los presentes autos se dictó sentencia Nro. 15, de fecha 14 de julio de 2017, la cual en su parte pertinente dice:///Por ello, la Cámara Segunda en lo Criminal, Resuelve: Declarar la extinción de la Acción Penal respecto de Lena Nicolás, dictando el sobreseimiento definitivo en su favor, conforme Considerandos (art. 59, inc. 3 y 62 del C. Penal).- dejar sin efecto el auto de rebeldía dictado en su contra -Art. 142 "contrario sensu" del C.P.P.- Protocolícese, notifíquese. Líbrense los oficios que corresponda. Oportunamente, archívese. Héctor Leguizamón Pondal - Presidente-, Rubén Marigo - Vocal-, Gregor Joos - Vocal-, Ante mí: María Elisa Celoria -Secretaria.-

Datos Filiatorios: Nicolás Lena, Argentino, Soltero, hijo de Claudio Lena y de Ma Eugenia Narvaja, nacido el 02/08/1989 en Río Negro, con documento Nro. 34.721.581, con último domicilio declarado en Puelches 6235-Bº Rancho Grande de Bche..- María Elisa Celoria -Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Gaminao, Domingo, que en expediente nro. 157-7-2016, se resolvió en fecha ///Carlos de Bariloche, 02 de febrero de 2017. Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento de Domingo Gaminao, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Amenazas Simples que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.), II.- Dejese sin efecto la prohibición de acercamiento dictada en fecha 19/04/2016 mediante auto Interlocutorio 138 Folio 204/205 Tomo I Registro de la Secretaría N° 7.- Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Guiñazu, Ariel Edgardo, que en expediente nro. 334-7-2016, se resolvió en fecha , ///Carlos de Bariloche, 7 de julio de 2017. Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Ariel Edgardo Guiñazu, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Robo Agravado y Daño Calificado que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a , que en expediente nro. 175-7-2017, se resolvió en fecha , ///Carlos de Bariloche, 06 de julio de 2017. Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Gallardo Cardenas Sebastian Emilio, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Daño Calificado, Resistencia Contra la Autoridad y Encubrimiento que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.-

—oOo—

Dr. Marcos Burgos, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 6, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presenta a Martín Guillermo Zurita, con Documento Nro.33.918.326, domiciliado en Barrio Nahuel Hue II Lote 12 Manzana 260 de Bche., que en el expte. S11-16-0487, se resolvió en fecha: ///Carlos de Bariloche, 5 de junio de 2017: "...Resuelvo: Sobreseer a Martín Guillermo Zurita, cuyos datos filiatorios obran arriba consignados, en la presente causa, en orden al hecho objeto de pesquisa, con la constancia que su substanciación no afecta el buen nombre y honor del que gozare conforme lo normado por los arts. 304 y 306 inciso 2° y último párrafo del Código Procesal Penal. Protocolícese, notifíquese, firme, comuníquese a quien corresponda y oportunamente, Archívese. Fdo. Marcos Burgos. Juez. Rosario Carballo. Secretaria Subrogante.; y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.-

—oOo—

Dr. Marcos Burgos, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 6, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presenta a Jorge Andrés Civitarreale, con documento Nro.Documento Nacional Identidad, domiciliado en de . , que en el expte. S11-16-0558, se resolvió en fecha: ///Carlos de Bariloche, 11 de julio de 2017: "...Resuelvo: Sobreseer a Jorge Andrés Civitarreale, cuyos datos filiatorios obran arriba consignados, en la presente causa, en orden al hecho objeto de pesquiso, con la constancia que su substanciación no afecta el buen nombre y honor del que gozare conforme lo normado por los arts. 304 y 306 inciso 1ro, segundo supuesto y último párrafo del Código Procesal Penal. Protocolícese, notifíquese, firme, comuníquese a quien corresponda y oportunamente, Archívese. Fdo. Marcos Burgos. Juez. Rosario Carballo. Secretaria Subrogante.; y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.-Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial Bariloche.-

—oOo—

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 de Choele Choel, a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Única a cargo por Subrogancia legal de la Sra. Eyenil Denisse Greilich, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Vilma Susana Passeggi (DNI 20.856.774) para que así lo acrediten en autos "Passeggi Vilma Susana s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-103-C31-17). Publíquese Edictos por un día. Choele Choel, Secretaría, 3 de octubre de 2017.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

K. Vanesa Kozaczuk, titular del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y de Familia Nº 9, de Primera Instancia, sito en calle Sarmiento Nº 241, con asiento en la localidad de San Antonio Oeste, Secretaría única, a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Ángel Salvador Rubilar, a que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Rubilar Ángel Salvador s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 1102/2017).- Publíquese por un (1) día.- San Antonio Oeste, 26 de septiembre de 2017.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia y Sucesiones N° 9, Secretaría única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste, sito en Sarmiento Nº 241, de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos: "Tesan Daniel s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 1263/2017) para que dentro de un plazo de treinta (30) días lo acrediten, Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial provincial por (1) día.- San Antonio Oeste, 12 de septiembre de 2017.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.

—oOo—

La Dra. Marta Gabriela Tamarit, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Norberto Angel Calvo, para que dentro del término de treinta días lo acrediten en el sucesorio: "Calvo Norberto Ángel s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 0058/17/J1).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.- Secretaría. Viedma, 23 de marzo de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

Viedma, 8 de septiembre de 2017: Autos y Vistos: "Fernández Salomé Fabiana c/NN s/Robo Agravado por el uso de Arma de Fuego", Legajo Nº MPF-VI-00255-2017, Considerando: Que teniendo en cuenta que en el marco del advenimiento del nuevo sistema procesal y en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanalizar la continuación de la pesquisa. En ese sentido, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, que son el tiempo transcurrido, la imposibilidad de recolectar prueba y (cualquier otra cosa especial del caso); Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el Art. 128, 4), del C.P.P.- Notifíquese en los términos del Art. 129 del C.P.P.- Fdo.: Dr. Guillermo González Sacco, Agente Fiscal.

—oOo—

Viedma, 11 de agosto de 2017.- Visto: el presente Expte. 46391, caratulado "Molina Fernando Ezequiel c/ NN s/Robo Agravado por el uso de Arma de Fuego". Considerando: Que, del análisis de las constancias incorporadas al legajo, entiendo no contar con datos suficientes como para acreditar la autoría responsable del hecho criminoso puesto en conocimiento. Obsérvese que si bien mediante las actuaciones que encabezan la encuesta se han aportado datos que hacen presumir la existencia de un ilícito, lo cierto es que no se cuentan con elementos de cargo relevantes como para individualizar al autor y/o partícipes del hecho investigado y alcanzar así un grado de sospecha tal que permita formular requerimiento de apertura a juicio (Art. 159 del C.P.P.). En su consecuencia, estimo corresponde aplicar lo dispuesto por el Art. 55 y 128 inc 4) del C.P.P., disponiendo el Archivo de las presentes. Notifíquese en los términos del Art. 129 del C.P.P.- Fdo: Dr. Guillermo González Sacco, Agente Fiscal.

///ma, 8 de septiembre de 2017.- Autos y Vistos: la presente causa caratulada: "Yanzon William Alberto y Huenchupán Julio Américo c/Bidegain Néstor Raúl y Castro Julio Alberto s/Administración Fraudulenta" (Expte. N° 1VI-41975-MP2016) (Prev. N°) Y Considerando: Que se inician las presentes actuaciones en base a la denuncia formulada por William Alberto Yanzon y Julio Américo Huenchupán en calidad de Secretario General y Secretario de Organización y Gremial respectivamente del Sindicato del Personal de Vialidad Nacional - Vigésimo Distrito - Río Negro, contra quien fuera Secretario General del Sindicato del Personal de Vialidad Nacional - Vigésimo Distrito - Río Negro, entre el período correspondiente al año 2004 y 2012, el Sr. Nestor Raúl Bidegain y contra el Sr. Julio Alberto Castro, este último detentanto la calidad de Secretario Administrativo, ambos como responsables de la mencionada institución, por el delito de administración fraudulenta. Que iniciada la investigación preliminar se solicitan las siguientes medidas de prueba: 1) A fs. 10 se requiere al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Delegación Viedma, informe y remisión de copia certificada de legajo, expediente, balances, actas de asambleas y/o cualquier documentación que poseea respecto del Sindicato del personal de Vialidad Nacional - Distrito Viedma, como así también nómina de directivos desde el año 2000 a la fecha. A fs. 24 se recibe contestación de dicho Ministerio en la que informan que dicho requerimiento fue elevado a la Sub-Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, dependiente de ese Ministerio. A fs. 27 ante el tiempo transcurrido se solicita nuevamente al Ministerio de Trabajo el pronto diligenciamiento del oficio. A fs. 30/110 se recibe oficio diligenciado de dicho Ministerio. 2) A fs. 10 se solicita testimonial de Julio Américo Huenchupán y William Alberto Yanzon. Compareciendo a fs. 16 y 17 respectivamente. 3) A fs. 112 y 114 se libra oficio al Jefe de Distrito de Vialidad Nacional y al Administrador General de Vialidad Nacional de CABA, respectivamente, solicitando informe si el Sindicato del Personal de Vialidad Nacional tiene delegación en la ciudad de Viedma. Como asi también se le requiere a dicho organismo que remita la nómina de autoridades comprendidas desde el año 1994 a 2016, como asi también que remita copia del balance de igual fecha. Que a fs. 115/206 se recibe oficio diligenciado de Vialidad Nacional Distrito Viedma. 4) A fs. 208 y en atención a la Disposición conjunta DNAS N° 19/04 y DNRF 01/04 se requiere a Vialidad Nacional delegación General Roca que informe si el Sindicato del Personal de Vialidad Nacional distrito Viedma, Río Negro, registra ejercicios económicos del año 1994 al 2015, y que en su caso remita copia de los mismos. A fs. 209/210 obra agregado respuesta de dicho organismo.- 5) A fs. 212 vta. y 213 se libra oficio al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas y al Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, respectivamente, solicitando informe si obra en su poder balances o registros contables del Sindicato del Personal de Vialidad Nacional Vigésimo - Distrito Río Negro entre el período correspondiente al año 2004-2012, en su caso remitir copia certificada. A fs. 214/215 obra agregada respuesta del Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas dando cuenta que no existen copias de balances ni registros contables del Sindicato del Personal de Vialidad Nacional Vigésimo Distrito Río Negro. Y a fs. 217/256 obra agregada respuesta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.- Que sin perjuicio a que no se ha convocado a elecciones ni presentado los correspondientes balances y habiéndose agotado todas las diligencias que aparecían pertinentes y útiles para el esclarecimiento del hecho; solicitada la individualización y aprehensión de los partícipes del mismo, no obteniéndose resultado hasta el presente.- Que, en consecuencia corresponde suspender provisionalmente la tramitación de la presente causa, previo adoptar los recaudos necesarios hasta que aparezcan nuevas fuentes de prueba en relación a la misma, oportunidad en la cual deberá reanudarse la instrucción de estos actuados. Que teniendo en cuenta que en el marco del advenimiento del nuevo sistema procesal y en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanalizar la continuación de la pesquisa. En ese sentido, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, que son el tiempo transcurrido, la imposibilidad de recolectar prueba y (cualquier otra cosa especial del caso); Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el Art. 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del Art. 129 del C.P.P.- Guillermo González Sacco, Agente Fiscal.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría única, a cargo de la Dra. Silvana Petris, con asiento en calle Castelli Nº 62 de Junio Nº 315, de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Albornoz y/o Albornoz Vallejo y/o Albornoz Vallejos, Juan Antonio y Lavin y/o Lavin Ruiz, Uberlinda del Carmen s/Sucesión" (Expte. Nº 7722-J21-13), emplaza a las Sras. Juana Mercedes y Flor Albornoz y/o Albornoz Vallejo y/o Albornoz Vallejos, para que dentro del plazo de diez días, comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora de Ausentes para que la represente.- Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 26 de diciembre de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, sito en calle Laprida 292 3er nivel, en autos caratulados: "Campora Raúl José C/Yablochkov Iván s/ Preparación de la Via Ejecutiva", (Expte. N° 0209/17/J1), hace saber al Sr. Yablochkov Iván que se ha dictado la siguiente resolución: "Viedma, 06 de octubre de 2017...Resuelvo:...6) Teniendo en cuenta el resultado de la información sumaria producida en autos y conforme fallo dictado en autos "Provincia de Río Negro c/Ricciardulli Francisco José s/ Ejecución Fiscal" (Expte. CAV 7609/2013), cítese por edictos a la demandado, Iván Yablochkow, DNI N° 22.404.653, para que en el plazo de cinco (5) días se presente en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario de circulación en la zona (Diario Río Negro y/o Noticias de la Costa, inscriptos conforme Res. 275/08 STJ). Fdo. María Gabriela Tamarit - Juez.- Viedma, 11 de Octubre de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Roberto Danilo Spinozzi, DNI 5.194.210 a presentarse en los autos "Spinozzi Roberto Danilo s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1556-C1-17)" Pubíquese por 1 día. General Roca, 04 de octubre de 2017.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Torres Edgardo, Documento Nacional Identidad 4.618.019, en los autos "Torres Edgardo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte.n° F-2RO-1569-C5-17). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 29 de septiembre de 2017.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Adela Fernández, con asiento de sus funciones en la calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Construcciones Industriales S.A. c/Campos Ricardo Alberto s/Ejecutivo" (Expte. D-4CI-5341-C2016), hace saber al Sr. Ricardo Alberto Campos, D.N.I. 24.448.296, que en los presentes se dictó la siguiente sentencia monitoria: "Cipolletti, 21 de octubre de 2016... Fallo:. Mandando llevar adelante la ejecución, hasta tanto Ricardo Alberto Campos haga a la actora, Construcciones Industriales S.A. íntegro pago del capital reclamado de Pesos Quinientos Mil ($ 500.000,00) con más los intereses que correspondan y costas por la presente ejecución... haciéndole saber que dentro del término de cinco (5) días, con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia (art. 158 CPCC), podrá oponer las excepciones previstas en el art. 544 del CPCC, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución (art. 542 CPCC)... Fdo.: Dr. Alejandro Cabral y Vedia. Juez". Otra: "Cipolletti, 14 de septiembre de 2.017... Publíquese edictos en la forma establecida en el art. 490 del Código Procesal, con el objeto de notificar la sentencia monitoria dictada en autos... bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausente a los fines dispuestos en el art. 552 del citado plexo normativo. Fdo.: Dr. Alejandro Cabral y Vedia. Juez". Cipolletti, 27 de Septiembre de 2017.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez del Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Unica, con asiento de funciones en calle Roca Nº 599 de Cipolletti, cita y emplaza por diez (10) días, a estar a derecho, a los sucesores de Jorge Ruini, LE: 848.077 ó González Larrosa y Gatti y a quienes se consideren con derecho sobre el predio rural/urbano individualizado como 031-H-423-16 de Cipolletti, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente en autos "Gullino Virginia Teresa c/Suc. De Ruini o González Larrosa y Gatti Jorge s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" Expte. Nº A-802-C-3-16. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial. Fdo. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 13 de Septiembre de 2017.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Santos Chavez o José Santos Chaves, Documento Nacional de Identidad N° 7.382.458, para que comparezcan en autos: "Chavez José Santos o Chaves José Santos s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1487-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de septiembre de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Reinaldo Rubén López, Documento Nacional de Identidad N° 6.221.491, para que comparezcan en autos: "Lopez Reinaldo Rubén s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1483-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que la acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 18 de septiembre de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ACTA

———

AGRO ROCA S.A.

Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público sito en calle Mitre 455, 1er. piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada AGRO ROCA S.A. que según Acta Nro 240 de Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de Mayo de 2017. Quedando conformado de la siguiente forma: Director Ejecutivo/Presidente: Lustig Leonardo Pablo L.E. 4.317.673; Director Titular: Scholz Enrique Jorge Alfredo LE. 4.200.555; Director Titular: Lustig Mauro Alberto L.E. 7.601.648; Director Titular: Lustig Daniela D.N.I. 23.888.098; Director Titular: Scholz Bettina D.N.I. 23.648.603; Director Titular: Lustig Leonardo (H) D.N.I. 38.503.177; Director Titular: Scholz María Cecilia D.N.I. 25.277.146.-

General Roca, 11 de octubre de 2017.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

———

CEPIEM - S.R.L.

(Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial por un día, la Cesión de la totalidad de las Cuotas Sociales que poseía el Sr. Ramiro Montupil, socio de CEPIEM S.R.L., la cual fue instrumentada en fecha 6 de octubre del 2017 y se realizó de la siguiente forma; el Sr. Ramiro Montupil propietario de 180 cuotas sociales, cede, vende y transfiere: a) al Sr. Sebastián Barhen 60 cuotas sociales por el importe de $ 6.000, y b) al Sr. Raúl Francisco Barhen, 120 cuotas sociales por el importe de $ 12.000.- Socios: Sr. Raúl Francisco Barhen, argentino, nacido el 31 de diciembre de 1983, de 33 años, soltero, D.N.I. N° 30.502.953, Contador Público, con domicilio en calle Las Catalpas 770 de Cipolletti, y Sr. Sebastián Barhen, argentino, nacido el 12 de septiembre de 1986, de 31 años, soltero, DNI. Nº 32.337.843, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle Las Catalpas 770 de la ciudad de Cipolletti.

Asimismo, por instrumento de fecha 6 de octubre de 2017 se modificó el contrato social de CEPIEM S.R.L. en lo concierte a la cláusula Cuarta.-. La que quedará redactada de la siguiente manera: "Cláusula Cuarta: El capital social sc fija en la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000) que se divide en seiscientas (600) cuotas iguales de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en este acto, en efectivo de acuerdo al siguiente detalle: Sebastián Barhen trescientas (300) cuotas sociales, totalizando su participación en pesos treinta mil ($ 30.000) y Raúl Francisco Barhen trescientas (300) cuotas sociales, totalizando su participación en pesos treinta mil ($ 30.000)".-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de (10) diez días a partir de la publicación del edicto. Cipolletti, 17 de Octubre de 2017.– Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

ZOPPI HNOS. S.A.C.I.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo a las normas legales y estatutarias. convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de noviembre de 2017 a las 10 Hs. en 1ª convocatoria y para las 11 Hs en 2ª convocatoria en el domicilio social sito en calle Fortín Primera División N° 145 de la ciudad Cipolletti, provincia Río Negro para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2) Considerar y resolver sobre los Estados Contables y demás documentación prevista en el art. 234 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio económico N° 49 finalizado el 30/06/2017.

3) Considerar y resolver sobre la gestión de los señores directores y síndico en el ejercicio económico Nº 49 finalizado el 30/06/2017.

4) Tratamiento sobre el resultado del ejercicio económico N° 49 finalizado el 30/06/2017.

5) Fijar y asignar la remuneración del Directorio y del Síndico de la sociedad por el ejercicio económico Nº 49 finalizado el 30/06/2017.

6) Fijar y asignar las remuneraciones por funciones técnico administrativas por el ejercicio finalizado el 30/06/2017, en exceso del límite establecido en el Art. 261 de la ley de sociedades.

7) Fijar el número de Directores Titulares y Suplentes y su designación por el término de dos ejercicios.

8) Elección del Síndico Titular y Suplente por el término de un ejercicio.

Presidente designado según acta de Asamblea Accionistas de fecha 13/11/2015.

José Daniel Zoppi, Presidente.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
CENTRO TRADICIONALISTA
"EL GUALICHO"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados de la Asociación Civil denominada "Centro Tradicionalista El Gualicho", a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se realizará el día 9 de noviembre de 2017 a las 20:30 horas, en calle Automóvil Club Argentino Nº 2737, de la localidad de San Antonio Oeste, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designar dos socios para refrendar, con el Presidente y la Secretaria, el Acta de la Asamblea.

2º - Lectura del Acta anterior.

3º - Razones de la convocatoria fuera de término.

4º - Consideración y aprobación de la Certificación sobre la inexistencia de movimientos contables e informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos Nº 7, finalizado el 31/07/2016 y Nº 13, finalizado el 31/07/2017.

5º - Renovación total de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

6º - Tratamiento de cuota social.

Ernesto Paredes, Presidente.- Romina Paredes, secretaria.

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR
DR. JOSÉ VELASCO

Asamblea General Ordinaria

La Biblioteca Popular Dr. José Velasco convoca a sus socios, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 8 de Noviembre de 2017 a las 18:00 hs. en la sede de la misma sito en calle Sarmiento N° 849 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos (2) asambleístas para que juntamente con la presidente y secretaria, suscriban el Acta de la Asamblea.

2º) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 2017.

La Asamblea se realizará con la asistencia de la mitad mas uno de los socios, si pasada una hora después de la fijada no se lograra ese quórum, la misma se llevará a cabo con el número de socios que hubiere.-

Martha Lidia Rodríguez, Presidente - Josefina Del C. Medina, Tesorera - Dora Rita Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR
RUCA QUILLCATUVE

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias. convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 04 de Noviembre del corriente año, a las 19:00hs. en su sede social de Barrio Mosconi de la ciudad de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para firmar el acta.

2. Lectura del acta anterior.

3. Consideración de la Memoria y Balance de los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2017.

4. Aumento de la hora del uso de Internet para socios y no socios.

5. Aumento de la cuota societaria, actualmente en $ 15 (quince).

6. Medidas a tomar con socios deudores y la no devolución de libros.

7. Aumento de las impresiones, tanto para socios y no socios.

8. Aumento del valor de la fotocopia, actualmente en $ 1,50 (uno con cincuenta).-

Julio Ferreyra, Presidente - Teresa Chagumil, Secretaria.-

—oOo—

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL
ODONTOLÓGICA DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a los señores Afiliados y Beneficiarios a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día 4 de Noviembre de

2017 a las 9.00 Hs, en la sede social, sita en calle España 1168 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos afiliados o beneficiarios para firmar el Acta de la Asamblea.

2°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

3°) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario General e Informe de la Comisión de Fiscalización, correspondientes al Ejercicio Económico 18 (dieciocho), finalizado el 31 de Diciembre de 2016.

4°) Elección por vencimiento del mandato de cinco Directores Titulares y cinco Directores Suplentes, conforme al Art. 15 del Estatuto.-

Previo a la elección designación de tres asambleistas en función de Comisión Escrutadora y control de urnas de haber más una postulación.-

5°) Elección por vencimiento del mandato de tres miembros de la Comisión Fiscalizadora.-

Orlando Coronel, Presidente - Eduardo Longo, Tesorero.-

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial (Actualizada 2006)	$ 50,00
Digesto Tomo I	$ 22,50
Digesto Tomo III	$ 22,50
CD Digesto Ley 4270	$ 40,00
CD Digesto Ley 4312	$ 40,00
CD Digesto Ley 4413	$ 50,00
CD Digesto Ley 4540	$ 50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$ 50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$ 50,00
CD Digesto Ley 4686	$ 50,00
CD Digesto - Ley 4891	$ 50,00
Procedimiento Administrativo	$ 4,50
Constitución Pcial. (chica)	$ 3,00
Constitución Pcial. (grande)	$ 6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$ 4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$ 250,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

1364.- 29-09-2017.- Modificando Cálculos de Recursos **1a13**

1449.- 04-10-2017.- Ratificar el Convenio entre la Provincia de Río Negro, el Municipio de San Carlos de Bariloche y la Universidad Nacional del Comahue, para la ejecución Obra "Construcción Gimnasio Polideportivo en S. C. de Bariloche" **13a17**

1471.- 09-10-2017.- Ratificar el Convenio entre el Mtrio. de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Viedma **18**

1481.- 09-10-2017.- Autorizar a la Empresa Madalena Petroleum (Américas) Limited, actual denominación de Petrolífera Petroleum (Américas) Limited (Sucursal Argentina), en su carácter de titular del Permiso de Exploración y Eventual Explotación del Área: "Vaca Mahuida", a ceder el veinticinco por ciento (25%) de los derechos y obligaciones del Permiso, a la Empresa Américas Petrogás Argentina Sociedad Anónima **18a21**

1483.- 09-10-2017.- Ratificar el Convenio entre el Mtrio. de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Chimpay **21**

DECRETOS SINTETIZADOS **21a23**

RESOLUCIONES **23a48**

DISPOSICION **49**

LICITACIONES **49**

CONCURSOS **49-50**

EDICTOS DE MINERIA **50a55**

EDICTO D.P.A. **55**

EDICTOS I.P.P.V. **55**

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **56**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **56a60**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ACTA **60**

CESION DE CUOTAS SOCIALES **60**

CONVOCATORIAS **60-61**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **61-62**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

EJEMPLAR DEL DIA	$	15,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	$	35,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	$	55,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	$	75,00

Venta y Distribución: En Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

———

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5609.pdf